



INFORME FINAL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EXAMEN PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2008.

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 671 del 24 de julio de 2008, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Presupuestal del período comprendido entre del 01 de enero al 30 de junio de 2008, del Banco Nacional de Fomento.

Por Resolución CGR N° 1376 del 4 de diciembre de 2008, se amplió el período del examen de la Resolución CGR N° 671/08 hasta el 31 de diciembre del 2008.

Por Nota CGR N° 2662 del 14 de mayo 2009 fue remitida a la Institución Auditada la Comunicación de Observaciones elaborada como resultante del Examen Presupuestal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 practicado al Banco Nacional de Fomento para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el descargo correspondiente.

El Banco Nacional de Fomento a través de la Nota BNF P N° 258 del 01 de junio de 2009, ingresada por Expediente CGR N° 4701/09, remite el Informe en cual se exponen detalladamente sobre las observaciones realizadas en el Examen Presupuestal.

Del análisis realizado al descargo presentado por la Institución Auditada, surgen las conclusiones y recomendaciones insertas en el presente Informe.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008. El mismo fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Banco Nacional de Fomento intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis del Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2008, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el mismo y si fueron elaborados conforme a las Normas Legales vigentes.

4. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada. Otra limitación fue que los documentos de respaldo a ser analizados



se hallan dispersos en distintas dependencias de la casa matriz y de las sucursales. Asimismo, el sistema de archivo utilizado por el Banco Nacional de Fomento no se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/2001, por la cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas y Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".

Por otra parte, el Libro Mayor Presupuestario y Contable proveído por la Entidad Auditada no proporciona datos para la ubicación de los documentos de respaldo, razón por la cual el equipo auditor demoró más de lo previsto en la verificación de los rubros seleccionados como muestra.

La falta de integración de las operaciones financieras-presupuestarias del Banco Nacional de Fomento al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda, es otro de los factores que limita sustancialmente el control de la ejecución de gastos e ingresos.

En consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, sino que fue efectuado en base a muestras seleccionadas aleatoriamente, teniendo en cuenta los factores antes mencionados relacionados con el volumen de movimiento, tanto de ingresos como egresos, y la dispersión de los documentos, por lo que el presente Informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

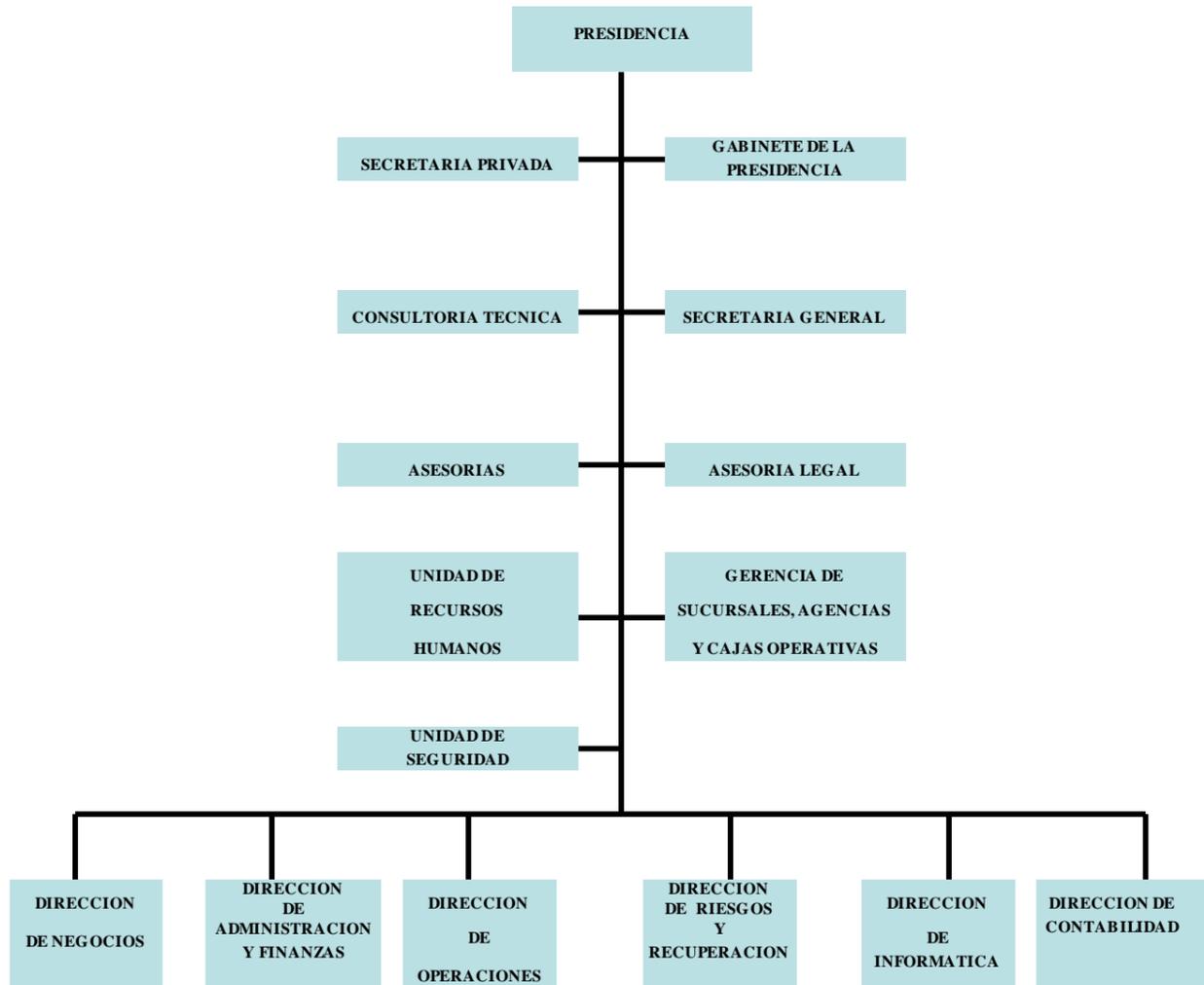
5. AUTORIDADES DEL BNF DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Las principales autoridades del Banco Nacional de Fomento durante el periodo fiscal 2008 y sus cargos respectivos, fueron:

Nombre	Apellido	Dependencia	Cargo que ocupa	Desde	Hasta
Agustín	Silvera Orué	Presidencia del BNF	Presidente	03/05/2007	Hasta la fecha
Felipe	Aguilera	Consejo de Administración	Miembro	23/09/2003	Hasta la fecha
Hugo Mariano	Díaz Vera	Consejo de Administración	Miembro	25/02/2003	Hasta la fecha
Emilio	Gardel Codas	Consejo de Administración	Miembro	21/11/2001	Hasta la fecha
Juan Uvaldo	Heinichen Torres	Consejo de Administración	Miembro	06/06/2003	Hasta la fecha
Hermes Gilberto	Riquelme Pereira	Consejo de Administración	Miembro	07/05/2007	Hasta la fecha
Gerardo Alfredo	Ruiz Díaz	Consejo de Administración	Miembro	07/05/2007	Hasta la fecha
Carlos Raúl	Viedma Vigo	Consejo de Administración	Miembro	18/12/2003	Hasta la fecha



6. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

7. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión, el presente Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I RUBRO 100 "SERVICIOS PERSONALES"

- I.1 Rubro 131 Subsidio Familiar
- I.2 Rubro 133 Bonificaciones y Gratificaciones
- I.3 Rubro 144 Jornales Varios
- I.4 Rubro 145 Honorarios Profesionales

CAPÍTULO II RUBRO 200 "SERVICIOS NO PERSONALES"

- II.1 Rubro 260 Servicios Técnicos y Profesionales

CAPÍTULO III RUBRO 300 "BIENES DE CONSUMOS E INSUMOS"

- III.1 Rubro 360 Combustibles y Lubricantes

CAPÍTULO IV INGRESOS

- IV. 1 Sub Grupo 330 Recuperación de Préstamos

CAPITULO V EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPITULO VI SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ANTERIOR

CAPITULO VII VERIFICACION IN SITU

CAPITULO VIII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



CAPITULO I

RUBRO 100 "SERVICIOS PERSONALES"

I.1. RUBRO 131 "SUBSIDIO FAMILIAR"

En el siguiente cuadro se presenta el total ejecutado en el rubro 131 "Subsidio familiar" de los programas: 1. "Administración general" y 2. "Asistencia crediticia", durante el ejercicio fiscal 2008.

	Programa	Presupuesto vigente G.	Obligado G.	Pagado G.	% de Ejecución
1	Administración General	7.773.712.187	7.768.352.118	7.768.352.118	99,93%
2	Asistencia Crediticia	448.716.716	448.716.716	448.716.716	100,00%
	Totales	8.222.428.903	8.217.068.834	8.217.068.834	

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por el BNF – enero a diciembre 2008

De acuerdo al Clasificador Presupuestario del ejercicio 2008, el Rubro 131 "Subsidio Familiar", se define como sigue:

"Asignación fijada al personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en función de la carga de familia (padres, cónyuge e hijos) incluyendo los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por casamiento, nacimiento, defunciones, escolaridad de hijos, gastos médicos y otros beneficios laborales establecidos en disposiciones legales, laborales, presupuestarias y el reglamento interno. Con excepción del subsidio por hijos menores fijado por la Ley Anual de presupuesto, los demás conceptos serán asignados de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional."

Esta Auditoría realizó la revisión de los documentos referentes a la ejecución presupuestaria del rubro "Subsidio familiar" de los meses enero, febrero y marzo de 2008, seleccionados como muestra, por un monto total de G. 1.898.236.200 (Guaraníes mil ochocientos noventa y ocho millones doscientos treinta y seis mil doscientos), correspondiente al 23,10% en relación a lo ejecutado, según se expone en el siguiente cuadro:

Meses	Monto pagado según ejecución presupuestaria G (1)	Monto pagado según Auditoría G (2)
Enero	366.500.000	366.500.000
Febrero	803.105.200	803.105.200
Marzo	728.631.000	728.631.000
Totales	1.898.236.200	1.898.236.200

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por el BNF – Año 2008

Los pagos de los distintos beneficios fueron efectuados de acuerdo a lo establecido en el Anexo 4 de la Resolución del Consejo de Administración N° 6 Acta N° 13 del 12 de febrero de 2008 "Reglamento de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2008".

A continuación se expone la escala establecida:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Beneficios	Monto G.	Cláusula
Personal permanente		
A) Subsidio Familiar		
Por nacimiento de cada hijo	500.000	Una sola vez por cada evento
Por matrimonio	Un mes sueldo nominal	Una sola vez por cada evento
Subsidio Ayuda Escolar	250.000	Por cada hijo reconocido y hasta el tercer hijo en edad escolar, desde el mes de febrero a noviembre.
Subsidio Ayuda Escolar	150.000	Por cada hijo reconocido y a partir del cuarto hijo hasta el 6to en edad escolar, desde el mes de febrero a noviembre.
Subsidio por cada hijo reconocido inserto en consideraciones de la Res. 6 Acta 120 del 31.08.95	1.500.000	Mensual
B) Subvención Familiar		
Subvención por defunciones de padre, de cónyuges e hijos.	Tres meses de sueldo	Una sola vez por cada evento
Subvención por defunciones del funcionario o empleado del BNF.	Siete meses de sueldo nominal	Una sola vez por cada evento
Subvención por capital de defunciones del personal de la institución.	Seis meses de sueldo nominal	Una sola vez por cada evento
C) Aporte institucional para ayuda alimenticia		
Aporte institucional para ayuda alimenticia.	450.000	Mensual
PERSONAL CONTRATADO		
E) Aporte institucional para ayuda alimenticia		
	250.000	Mensual

Fuente: Resolución Nº 6 Acta 13 de fecha 12 de febrero de 2008 "Norma Administrativa para la Ejecución del Presupuesto del Banco Nacional de Fomento – Ejercicio Financiero año 2008".

Esta Auditoría constató:

a) Gastos de almuerzos imputados al Rubro 131 "Subsidio Familiar"

En la resolución del Consejo de Administración Nº 6, acta Nº 13 del 12/02/08, se encuentra establecido el monto mensual en concepto de ayuda alimenticia para funcionarios permanentes, de G. 450.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta mil), y para contratados G. 250.000 (Guaraníes doscientos cincuenta mil). Según verificaciones realizadas a las planillas y resúmenes de pago de sueldos y otras remuneraciones del personal permanente y contratado, proveídas por memorando de la Dirección de Contabilidad Nº 623 del 12 de septiembre de 2008 y 730 del 28 de octubre de 2008, suscritos por el Director Juan Carlos Ruiz Díaz, el total de pagos realizados concepto de "Aporte institucional para ayuda alimenticia", de enero a junio de 2008, fue de G. 2.484.567.000 (Guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y siete mil).

A continuación se expone el pago mensual:

Pagos realizados por ayuda alimenticia a funcionarios			
01 de enero al 30 de junio del 2008			
Mes	Matriz G.	Sucursal G.	Monto G.
ENERO	229.296.000	132.176.000	361.472.000
FEBRERO	289.285.000	163.935.000	453.220.000
MARZO	264.800.000	150.700.000	415.500.000
ABRIL	266.325.000	150.900.000	417.225.000
MAYO	262.525.000	149.400.000	411.925.000
JUNIO	276.790.000	148.435.000	425.225.000
Total general			2.484.567.000

Fuente: Planilla y resúmenes de pagos de sueldos y otras remuneraciones del personal permanente y contratado del BNF.



Esta Auditoría constató que los pagos en concepto de "Ayuda Alimenticia", fueron imputados al rubro presupuestario 131 "Subsidio familiar" que, según la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2008", no se encuentra contemplado en este rubro. Este pago, sin embargo, se encuentra contemplado en la Resolución N° 6, Acta 13 del 12 de febrero de 2008 del Consejo de Administración, "Por la cual se aprueban las Normas Administrativas para la ejecución del Presupuesto del Banco Nacional de Fomento, Ejercicio Financiero 2008"

Es importante mencionar que toda reglamentación interna debe ajustarse necesariamente a lo dispuesto por las leyes y, en este caso específico, a la Ley anual de presupuesto y su Decreto reglamentario.

En fecha 23 de febrero de 2009, esta Auditoría solicitó por memorando CGR N° 152, cuanto sigue:

- Criterio legal adoptado por el Banco Nacional de Fomento para la imputación de gastos de almuerzo al Rubro 131 "Subsidio Familiar", considerando que la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2008", no contempla que los pagos en concepto de ayuda alimenticia deban ser imputados en ese rubro.

Al respecto, la Institución Auditada remitió el memorando de la Dirección de Administración Financiera N° 660, del 25 de febrero de 2009, suscrito por el Sr. Virgilio Ramón Benítez, Director y Diana Liz Ramírez, Jefa de la División de Presupuesto:

"Al respecto, informamos cuanto sigue:

- *El clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008" establece que corresponde afectar, entre otros, al **Rubro 131 Subsidio Familiar** la asignación fijada al personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en concepto de subsidio o subvenciones por casamiento, nacimiento, defunciones, escolaridad de hijos, gastos médicos, y otros beneficios laborales, presupuestarias y el reglamento interno.*

*En ese contexto, y conforme disponibilidades de créditos presupuestarios asignados por Ley de la Nación, por Resolución N° 6 Acta 13 del 12 de febrero de 2008 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento aprueba las Normas Administrativas para la Ejecución del Presupuesto del Banco Nacional de Fomento, Ejercicio Financiero 2008. La misma establece en su Anexo 4, Hoja 2, el concepto de gasto "**Aporte institucional para ayuda alimenticia**".*

Asimismo, se solicitó al Ministerio de Hacienda, por memorando/DGP N° 20 del 17 de marzo del 2008, informar:

- Si un monto fijo abonado mensualmente por almuerzo a funcionarios de Organismos y Entidades del Estado, durante todo el año puede ser imputado al rubro presupuestario 131 "Subsidio familiar", como ayuda alimenticia.

Al respecto, en fecha 13 de abril de 2009, el Ministerio de Hacienda responde la solicitud a través de la nota SSEAF N° 388, suscrita por el Viceministro de Administración de Financiera, Licenciado Luís Elías y adjunta el Dictamen N° 63/2009 en el cual entre otros indica:



"...con excepción del subsidio familiar fijado en la suma mensual de G. 35.000 (Art. 30, Ley 3409/08) el criterio de su asignación al personal de los organismos y entidades del estado, debe ser razonable, ocasionales o no habituales o mensuales, y cuyas asignaciones no constituyen una remuneración mensual o sobresueldo mensual, del personal independientemente de su fuente de financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), 20 (Recursos del Crédito Público) o 30 (Recursos Institucionales)."

Teniendo en cuenta la respuesta recibida del Ministerio de Hacienda esta Auditoría considera irregular e improcedente y no corresponde imputar en el Rubro 131 Subsidio Familiar en concepto ayuda alimenticia y más aun en forma mensual o habitual.

En su descargo las autoridades del BNF señalaron cuanto sigue:

*Las observaciones del Órgano Contralor toman como fundamento principal lo que señala el Dictamen N° 63/2009 del Ministerio de Hacienda cuya parte pertinente dice: "... con excepción del subsidio familiar fijado en la suma de G. 35.000.- (Art. 30, Ley N° 3409/08) el criterio de su asignación al personal de los organismos y entidades del estado, debe ser razonable, ocasionales o no habituales o mensuales y cuyas asignaciones no constituyen una remuneración mensual o sobresueldo mensual del personal independientemente de su fuente de financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), 20 (Recursos del Crédito Público) o 30 (Recursos Institucionales)"; el Banco Nacional de Fomento considera que, el objeto en cuestión, sería la **OCASIONALIDAD** de la asignación **NO** así la afectación presupuestaria en el rubro Subsidio Familiar. Esto teniendo en cuenta que el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley de la Nación establece entre otros que, corresponde afectar al Rubro 131 "Subsidio Familiar" **otros beneficios laborales establecidos en disposiciones legales, laborales, presupuestarias y el reglamento interno.***

En tal sentido a efectos de dar cumplimiento a todas las formalidades previstas en la norma y a fin de observar lo sugerido por ese organismo de control, se ha dispuesto implementar el pago en la modalidad señalada.

Analizado el descargo presentado por las autoridades del BNF, esta Auditoría concluye en lo siguiente:

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento abonó en el Rubro 131 Subsidio familiar, en concepto de "Aporte institucional para ayuda alimenticia", un monto total de G. 2.484.567.000 (Guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y siete mil), durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2008, constituyendo el pago en un beneficio mensual o sobresueldo para sus funcionarios.

Recomendación

El Banco Nacional Fomento deberá:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley anual de presupuesto y su Decreto reglamentario, a efectos de evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir.
- Buscar un mejor asesoramiento legal para la emisión de Resoluciones del Consejo de Administración del Ente.
- Investigar administrativamente las causas y los responsables de esa Resolución y capacitarlos – o sancionarlos – si ese fuera el caso

De las medidas administrativas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República en forma urgente.



b) Pago de Ayuda Alimenticia en período de vacaciones

Asimismo, se verificó que el Banco, abonó a sus funcionarios permanentes y contratados en período de vacaciones, en concepto de "Ayuda alimenticia", un total de G. 304.537.500 (Guaraníes trescientos cuatro millones quinientos treinta y siete mil quinientos), según verificaciones del equipo auditor, durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2008. El detalle es el siguiente:

Funcionarios	Monto G.
Permanentes	286.830.000
Contratados	17.707.500
Total	304.537.500

Fuente: Listados de Funcionarios permanente y contratados

Al respecto, esta Auditoría solicitó por memorando CGR N° 64 del 30 de octubre del 2008, que las autoridades del Banco informen:

- Criterio Legal para abonar en concepto de Ayuda Social Gastos de Almuerzo a los funcionarios del Banco Nacional de Fomento, durante el período de usufructo de vacaciones, en caso de regirse por algún reglamento favor especificar y proveer copias.

Conforme a lo solicitado, el Banco Nacional de Fomento respondió por D.A.F. N° 3038 de 31 de octubre de 2008 de la Dirección de Administración y Finanzas suscripto por el Sr. Virgilio Ramón Benítez - Director de Administración y Finanzas, cuanto sigue:

"Al respecto mencionamos que la asignación institucional para ayuda alimenticia se encuentra contemplada en la Resolución N° 6 Acta 13 de fecha 12 de febrero de 2008 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento "Por la cual se aprueban las Normas Administrativas para la ejecución del Presupuesto del Banco Nacional de Fomento, Ejercicio Financiero 2008"

"El Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y Financiamientos aprobado por Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio Fiscal 2008", establece:

"Rubro 131, Subsidio Familiar: "Asignación fijada al personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en función de la carga de familia (padres, cónyuges e hijos) incluyendo los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por casamientos, nacimientos, defunciones, escolaridad de hijos, gastos médicos y otros beneficios laborales establecidos en disposiciones legales, laborales, presupuestarias y el reglamento interno. Con excepción del subsidio por hijos menores fijados por la Ley Anual de Presupuesto, los demás conceptos serán asignados de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional."

"El artículo 21 del decreto N° 11766 "Por el cual se reglamenta la ley N° 409/08 "El personal contratado que percibe remuneración máxima hasta G. 4.029.100 mensuales y total de G. 48.349.200 en el año dispuesto en el numeral 08 Anexo A, de este Decreto, podrá percibir asignaciones temporales o complementarias, tales como remuneración extraordinaria, remuneración adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones y otras, cuyas asignaciones deben ser imputados en los respectivos Objetos del gastos 141, 142, 143, 144 o 145. A tal efecto, el pago de la asignaciones temporales o complementarios deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, hasta el máximo del sesenta por ciento (60), más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual al personal durante el Ejercicio Fiscal 2008, que será acumulativa en el año".



En base a la respuesta recibida, que no especifica el criterio legal usado para el pago de "Ayuda alimenticia" durante el período de vacaciones de los funcionarios, es parecer de esta Auditoría que dicho pago debe ser percibido por los funcionarios que se encuentren realizando oficina y no así al personal con licencia de vacaciones.

Asimismo, es oportuno mencionar que toda reglamentación interna debe especificar las condiciones que deben cumplir los funcionarios para el pago del beneficio otorgado por la Institución y, además, ajustarse a lo dispuesto por la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario.

Al respecto, esta Auditoría señala lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 82 – "Responsabilidades de las autoridades y funcionarios", que establece:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal de servicios de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de las responsabilidades disciplinarias o penales que les puedan corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Asimismo, el Artículo 106 de la "Constitución Nacional", establece: *"Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de este a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".*

La institución en su descargo señala cuanto sigue:

Ampliando lo expresado en nuestra anterior contestación sobre este tema, cursada por nota DAF Nº 3038 del 31 de octubre de 2008, expresamos que este beneficio se contempla dentro de lo dispuesto en el Objeto de Gasto 131 "Subsidio Familiar" del Clasificador Presupuestario aprobado por Ley 3409/08. El citado objeto de gasto comprende, entre otras cosas, asignaciones en función a la carga de familia: padres, cónyuges e hijos. De acuerdo a dicha definición legal, resulta evidente que debe pagarse, no en función al desempeño laboral sino a la carga de familia tal como lo expresa la norma legal, por lo que no existe irregularidad en pagarse en periodos de vacaciones de los empleados.

Por tanto esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que la respuesta recibida de la Entidad auditada no satisface los requerimientos, pues los pagos en concepto de ayuda alimenticia deben ser abonados al personal que presta su servicio en la Institución y concluye cuanto sigue:

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento abonó en concepto de aporte institucional para ayuda alimenticia, un total de G. 304.537.500 (Guaraníes trescientos cuatro millones quinientos treinta y siete mil quinientos), durante el primer semestre del 2008, a funcionarios permanentes y contratados que se encontraban de vacaciones.



Recomendación

El Banco Nacional Fomento deberá:

- Observar un comportamiento más austero, riguroso a las Leyes y Reglamentos, en el momento de otorgar y realizar pagos de beneficios y advertir a los encargados de administrar los bienes públicos sobre las consecuencias legales previstas por la mala o dispendiosa administración de los mismos.
- Adoptar las medidas administrativas tendientes al recupero del monto abonado en forma indebida.

c) Escolaridad por hijos abonada en forma mensual

Durante la verificación realizada al rubro 131 "Subsidio Familiar", se constató que la Resolución del Consejo de Administración N° 6, acta N° 13 del 12 de febrero de 2008, establece el pago mensual, de febrero a noviembre por cada hijo, en concepto de escolaridad y hasta tres hijos, la suma de G. 250.000 (Guaraníes doscientos cincuenta mil), y de G. 150.000 (Guaraníes ciento cincuenta mil), a partir del cuarto hijo.

Al respecto, esta Auditoría en fecha 02 de marzo de 2009, por memorando CGR N° 156, solicitó, cuanto sigue:

- Informe sobre el monto mensual abonado por el Banco al 31/12/08, en concepto de escolaridad, según el Anexo 4, Resolución del Consejo de Administración N° 6, Acta 13, Fecha 12 de febrero de 2008.

En contestación, en fecha 05 de marzo de 2009 y por memorando de la Dirección de Contabilidad N° 150, la Institución Auditada remitió el informe mensual de los pagos en concepto de ayuda escolar:

Pago realizado por el BNF durante el Ejercicio Fiscal 2008, en concepto de ayuda escolar	
Mes	Importes G.
Febrero	284.200.000
Marzo	280.950.000
Abril	269.050.000
Mayo	290.250.000
Pago realizado por el BNF durante el Ejercicio Fiscal 2008, en concepto de ayuda escolar	
Mes	Importes G.
Junio	276.991.667
Julio	275.100.000
Agosto	272.450.000
Setiembre	271.700.000
Octubre	267.500.000
Noviembre	266.641.667
Total	2.754.833.334

A este respecto, se señala que el Dictamen N° 33 del 09 de marzo del 2009, de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto, expresa:



"... la asignación y pago en concepto de **"escolaridad de hijos"**, en cuanto al pago en dicho concepto, se puede realizar en base a una escala dependiendo de la cantidad de hijos por funcionarios del cual se consulta, en todo caso dependerá del reglamento interno dictado por la máxima autoridad administrativa de los OEE y de los créditos presupuestarios disponibles en el objeto 131, Subsídío Familiar (excluido por cada hijo menor), para establecer la escala de asignación con este parámetro de asignación al personal."

"Sin embargo, deberá tenerse en cuenta lo siguiente.

- a) "la asignación de un monto global según una escala de remuneración con relación al número de hijos en edad escolar (educación preescolar y primaria) "
- b) "Pagos por única vez, o pagos ocasionales según el reglamento interno".
- c) "No debe constituir una remuneración mensual "
- d) "Otros aspectos de la remuneración con criterio de razonabilidad administrativa"

Conforme al dictamen transcrito precedentemente se observa que los pagos en concepto de escolaridad no deben constituir una remuneración mensual, o sea deberán realizarse pagos por una única vez, sin embargo el Banco abonó dicho concepto mensualmente, de febrero a noviembre de 2008.

Al respecto, la institución presentó el siguiente descargo:

A fin de dar cumplimiento a todas las formalidades previstas en la norma y con objeto de observar lo sugerido por ese organismo de control, se ha dispuesto implementar el pago en la modalidad señalada en la norma.

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que con la respuesta recibida de la Entidad auditada confirma la observación señalada.

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento abonó en concepto de escolaridad por hijo, un total de G. 2.754.833.334 (Guaraníes dos mil setecientos cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro), de febrero a noviembre del año 2008, al Presidente, Miembros del Consejo y funcionarios permanentes, sin embargo, según Dictamen del Ministerio de Hacienda los pagos en dicho concepto no deben constituir una remuneración mensual.

Recomendación

El Banco Nacional Fomento deberá:

- Observar un comportamiento más austero, riguroso y apegado a las Leyes y Reglamentos, en el momento de otorgar y realizar pagos de beneficios y advertir a los encargados de administrar los bienes públicos sobre las consecuencias legales previstas por la mala o dispendiosa administración de los mismos.
- Adoptar las medidas administrativas tendientes al recupero del monto abonado en forma indebida.

Informar con la debida urgencia a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto.



I.2. RUBRO 133 BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

En el siguiente cuadro se presenta el total ejecutado en el rubro 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" de los Programas: 1. "Administración general" y 2. "Asistencia crediticia", durante el ejercicio fiscal 2008.

	Programa	Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	Pagado G.	% de Ejecución
1	Administración General	9.463.205.654	9.411.369.833	9.411.369.833	99,45%
2	Asistencia Crediticia	9.136.818.554	9.133.085.907	9.133.085.907	99,96%
	Totales	18.600.024.208	18.544.455.740	18.544.455.740	

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por el BNF – Enero a diciembre 2008

De acuerdo al Clasificador Presupuestario del ejercicio 2008, el Rubro 133 "Bonificaciones y Gratificaciones", se define como sigue:

"Asignaciones complementarias al sueldo en diversos conceptos, tales como:

"a) Bonificaciones: asignación en concepto de bonificaciones sobre las remuneraciones básicas mensuales del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal tales como, bonificaciones por antigüedad en la función; responsabilidad en el cargo; responsabilidad por gestión administrativa de tesorería y presupuesto; labores insalubres, riesgosas y servicios en regiones inhóspitas. Incluye asimismo las bonificaciones por Grado Académico otorgado al personal con grado académico superior universitario, quienes hayan obtenido título de grado en universidades públicas y privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, o en universidades extranjeras revalidadas en el país, con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas."

"b) Bonificaciones Ocasionales: asignaciones ocasionales en concepto de "Gratificaciones" o premios al personal por servicios o labores realizadas, mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional durante el ejercicio fiscal. Las gratificaciones previstas deberán ser calculadas, asignadas y abonadas al personal con criterio de razonabilidad, sobre la base del valor del monto del sueldo básico mensual (sueldos mas gastos de representación), hasta el monto total máximo equivalente a cuatro asignaciones (sueldos mas gastos de representación) en el año debidamente justificadas. Las gratificaciones ocasionales, en ningún caso deben configurar remuneración complementaria mensual."

"Los conceptos del Objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones serán asignados, liquidados y abonados al personal conforme a las disposiciones legales, laborales, presupuestarias vigentes, las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional."

Los pagos fueron efectuados de acuerdo a lo establecido en el Anexo 4 de la Resolución del Consejo de Administración N° 6, Acta N° 13, del 12 de febrero de 2008 "Reglamento de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2008". A continuación se expone la escala establecida:



Concepto del gasto	Beneficiario	Monto G.	Periodicidad de pago
E) Sobresueldo por Antigüedad Bancaria al Presidente y Miembros del Consejo de Administración			
Al Personal con antigüedad de 12 hasta 14 años	Presidente Miembros del Consejo	383.900	Mensual
Al Personal con antigüedad de 15 hasta 19 años	Presidente Miembros del Consejo	500.000	Mensual
Al Personal con antigüedad de 20 hasta 21 años	Presidente Miembros del Consejo	500.000	Mensual
Al Personal con hasta 22 años de antigüedad	Presidente Miembros del Consejo	500.000	Mensual
Sobresueldo por Antigüedad Bancaria Personal Superior y Asesores			
Al Personal con antigüedad de 12 hasta 14 años	Personal Superior y Asesores	221.800	Mensual
Al Personal con antigüedad de 15 hasta 19 años	Personal Superior y Asesores	500.000	Mensual
Al Personal con antigüedad de 20 hasta 21 años	Personal Superior y Asesores	500.000	Mensual
Al Personal con hasta 22 años de antigüedad	Personal Superior y Asesores	500.000	Mensual
Sobresueldo por Antigüedad Bancaria personal Administrativo y de Servicio			
Al Personal con antigüedad de 12 hasta 14 años	Personal Permanente	81.500	Mensual
Al Personal con antigüedad de 15 hasta 19 años	Personal Permanente	325.800	Mensual
Al Personal con antigüedad de 20 hasta 21 años	Personal Permanente	500.000	Mensual
Al Personal con hasta 22 años de antigüedad	Personal Permanente	500.000	Mensual
F. Sobresueldo por Título Universitario			
A los graduados en carreras universitarias con duración superior a 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas de acuerdo a lo establecido en el certificado de estudios expedido por la Universidad.	Presidente Miembros del Consejo Personal Permanente	500.000	Mensual
A los graduados en carreras universitarias con duración mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas de acuerdo a lo establecido en el certificado de estudios expedido por la Universidad.	Presidente Miembros del Consejo Personal Permanente	300.000	Mensual

Fuente: Resolución Nº 6, Acta 13, de fecha 12 de febrero de 2008 "Norma Administrativa para la Ejecución del Presupuesto del Banco Nacional de Fomento – Ejercicio Financiero año 2008".

Conforme al análisis realizado se expone, cuanto sigue:

a) Diferencia entre las planillas de pagos por título universitario y lo registrado en la cuenta contable de relacionamiento.

Comparado el informe de las planillas de pagos mensuales por título universitario, proveídas a esta Auditoría por la Institución auditada por memorando de la Dirección de Contabilidad Nº 177 del 13 de marzo de 2009, suscrito por Darío Rubén Riveros Vera, encargado de Despacho de la Dirección de Contabilidad, se evidenció una diferencia de G. 126.994.444 (Guaraníes ciento veintiséis millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) con respecto al saldo de la Cuenta Contable de Relacionamiento 1281, "Otras Retribuciones del Personal (Bonificación por Grado Académico)", al 31 de diciembre de 2008, según se expone en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto G.
----------	----------



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

1281 – Otra Retribución del Personal (Bonificaciones por Grado Académico)	2.487.087.777
Planillas de pagos mensuales proveído por BNF	2.360.093.333
Diferencia	126.994.444

La institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

En el informe considerado por la Contraloría no fueron incorporados los datos del pago retroactivo realizado en una planilla complementaria por G. 600.000, como también el aguinaldo pagado sobre el concepto de título universitario por G. 196.674.444.

Cabe destacar, que la Reglamentación de la Ley de Presupuesto General de la Nación, establece imputar los pagos de aguinaldo en el rubro correspondiente a dichos beneficios.

En el siguiente cuadro ilustramos los puntos que se deben considerar para determinar la diferencia señala por los auditores:

<i>Aguinaldo sobre título año 2008</i>	<i>196.674.444.-</i>
<i>Planilla complementaria de pago retroactivo</i>	<i>600.000.-</i>
<i>Devoluciones por créditos indebidos</i>	<i>(180.000).-</i>
<i>Pago de título correspondiente al mes de enero registrado en cta 1232</i>	<i>(70.100.000).-</i>
<i>Diferencia señalada por los auditores de la CGR</i>	<i>126.994.444.-</i>

Conforme al descargo esta Auditoría por una parte, se rectifica en la diferencia de G. 196.674.444 (Ciento noventa y seis millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) correspondiente al aguinaldo sobre título universitario año 2008. Y por otra parte, se ratifica en la diferencia correspondiente a la Planilla complementarias de pago retroactivo por G 600.000 (Guaraníes seiscientos mil) , la correspondiente a Devoluciones por créditos indebidos de G 180.000 (Guaraníes ciento ochenta mil), considerando que la entidad no remitió los documentos de respaldo, asimismo, esta Auditoría se ratifica a la diferencia correspondiente al pago de título universitario correspondiente al mes de enero de 2008 por G. 70.100.000 (Guaraníes setenta millones cien mil) registrado en la cuenta 1232 "Beneficios Sociales al Personal" ya que el mismo debió ser registrado en la cuenta 1281 "Otra Retribución del Personal" tal como lo indica la Cuenta de Relacionamiento proveída por el Banco.

Conclusión

Esta Auditoría constató una diferencia de menos en la Cuenta 1281 "Otras Retribuciones del Personal (Bonificación por Grado Académico)" de G. 69.680.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones seiscientos ochenta mil) con relación a las planillas mensuales de pago por título universitario remitidas por la Institución auditada.

Recomendación

Establecer estrictos controles sobre los sectores operativos de las erogaciones realizadas.



I.3. RUBRO 144 "JORNAL VARIOS"

Se procedió a la verificación del rubro 144 "Jornales Varios". En el siguiente cuadro se visualiza el total de lo ejecutado en este Rubro, en el Programa: 1 "Administración General", durante el ejercicio fiscal 2008:

Programa	Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	Pagado G.	% de ejecución
1 Administración General	3.848.580.100	3.454.674.267	3.454.674.267	89,76%
Totales	3.848.580.100	3.454.674.267	3.454.674.267	

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveído por el BNF – Enero a Diciembre 2008

Conforme al Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 3409/08 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2008", el rubro 144 "Jornales", se define como:

"Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicios auxiliar (chóferes, ascensoristas limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculadas por horas, días o mes de labor".

a) Aportes de funcionarios contratados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines

Conforme a la verificación realizada al rubro 144 "Jornales Varios" se evidenció que los funcionarios contratados por el Banco Nacional de Fomento, aportan a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines.

Al respecto, el Estatuto de Personal del Banco, en su Capítulo II, artículo 2º, inciso 11, establece que:

"Solamente el personal con funciones permanentes se hallaran sometidos al régimen de Caja Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines..."

Esta Auditoría solicitó, en el punto 3 del memorando CGR N° 32, del 24 de septiembre de 2008, informar lo siguiente:

- El personal contratado aporta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, en caso afirmativo, proveer documento legal que lo autorice.

En el memorando D.C. N° 685 del 30 de septiembre del 2008, la institución Auditada informó:

"el personal contratado aporta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Bancos y Afines, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 2856/06, que remitimos adjunto."

La Ley N° 2856/06 "Que sustituye las leyes Nos 73/91 y 1802/01 "DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS DEL PARAGUAY", que se adjunta al memorando y que en su título segundo – "Del objeto", artículo 7º, ítem a), expresa: "las personas mayores de dieciocho años de edad que prestan servicios en relación de dependencia y mediante el pago de una remuneración, cualquiera sea su denominación, categoría, tipo de trabajo y forma de nombramiento, en los bancos oficiales y privados, en el Fondo Ganadero y en la Caja, existentes o a crearse y las que fueren transformadas por la Ley de la Nación, salvo lo dispuesto en el Artículo 8º de la presente Ley, en lo pertinente. Otras entidades creadas o a crearse afines a las mencionadas anteriormente serán incorporadas al sistema reglado en esta Ley por resolución del Ministerio de Justicia y Trabajo a solicitud de la Caja".



Asimismo, esta Auditoría solicitó al Banco por memorando CGR N° 125 del 17 de diciembre del 2008, reiterado por memorando CGR N° 131 del 26 de diciembre de 2008 informe sobre lo siguiente:

- Si existe dictamen Jurídico del Banco Nacional de Fomento, respecto al aporte de los contratados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, considerando lo establecido en el título segundo, artículo 7° de la Ley N° 2856/06 "De la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios del Paraguay" y lo establecido en el capítulo II, Artículo 2°, inciso 11 del Estatuto del Personal del Banco Nacional de Fomento", en caso de existir proveer copia autenticada".
- Cuál es el porcentaje de aporte que el Banco Nacional de Fomento realiza a la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines", por funcionarios contratados.
- Informar el pago mensual realizado en concepto de aporte a la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Bancos y Afines", por personal contratado en el Ejercicio Fiscal 2008.

Al respecto, por nota D.C.: 0864 del 18 de diciembre del 2008, de la Dirección de Contabilidad, División de Giraduría de Sueldos informó que, según Dictamen adjunto del 19 de enero del 2006, de la Asesoría Legal del Banco Nacional de Fomento, señala:

"...relativo a determinados artículos de la recientemente promulgada Ley N° 2856/2006 "Que sustituye las Leyes N° 73/91 T 1802/01 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios del Paraguay", se señala:

"Del análisis del inciso a) del Artículo 7 y b) del Artículo 8 surge, que entre los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios se incluye a los jornaleros y en general a todo personal de servicio directamente vinculado al Banco, correspondiendo por ende la retención de sus respectivos haberes y realización de aportes a nombre de los mismos, con exclusión expresa del personal de limpieza y provisión de comidas dependiente de empresas que a su vez prestan servicios a la institución".

"En cuanto al porcentaje que el Banco Nacional de Fomento realiza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines por funcionarios contratados es del 19% (diecinueve por ciento)".

A continuación se expone el total aportado por personal contratado durante el ejercicio fiscal 2008:

Transferencia del 19%, personal contratado			
Ejercicio fiscal 2008			
Mes	Monto G.	Mes	Monto G.
Enero	73.150.249	Julio	77.348.845
Febrero	76.561.358	Agosto	76.070.836
Marzo	76.182.144	Setiembre	76.067.280
Abril	77.225.663	Octubre	74.520.508
Mayo	76.223.408	Noviembre	76.190.228
Junio	76.223.401	Diciembre	77.981.600
Sub-total	455.566.223	Sub-total	458.179.297
Totales	913.745.520		

Fuente: Nota D.C. 0864 de fecha 18/12/08

Visualizando lo establecido en el Estatuto del Personal del Banco Nacional de Fomento y la Ley de la Caja Bancaria esta Auditoría solicitó, a través del memorando DGE N° 858 del 27 de octubre de 2008, Dictamen a la Dirección General de Asuntos Jurídico de la Contraloría General de la República referente a:



- Si corresponde aportar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios del Paraguay, al personal contratado por el Banco Nacional de Fomento, se aclara que la remuneración que perciben los contratados es bajo el rubro:

- Rubro 144, "Jornales"
- Rubro 145, "Honorarios Profesionales"

En fecha 11 de febrero de 2009, la Dirección General de Asuntos Jurídico de la Contraloría General de la República, remitió el memorando DGAJ N° 30, en el cual informó:

"...esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, considera que, las personas contratadas se rigen en principio por las disposiciones del Código Civil, el contrato respectivo, y las disposiciones que regulan la materia, y en este sentido, conforme a la copia del Contrato de Trabajo BNF – P N° 608/07, tenida a la vista, no se observa entre sus normativas, cláusula que establezca descuento alguno en concepto de aporte a ser destinado a la CJPEBA, mas aun teniendo en cuenta el carácter temporal del servicio contratado y a que nuestro entender no debiera de ser objeto de dicho descuento, quienes si tendrían la expectativa de acogerse a los beneficios y/o jubilación prevista por dicha Caja, como corolario por los años de servicios prestados como funcionario."

"No obstante, atento a la prescripción contenida en el citado artículo 7 de la ley 2856/06, se extenderían y afectarían al personal contratado y le serían aplicables las disposiciones de la citada ley 2856/06, y, en consecuencia el Banco Nacional de Fomento estaría obligado a realizar las retenciones y a depositarlas en la CJPEBA en observancia de dicha ley, para lo cual, entendemos, que dichas retenciones deben estar contempladas de manera expresa en las cláusulas del respectivo contrato y/o el personal contratado manifieste su consentimiento para que le realicen el descuento en dicho concepto."

Por tanto, esta Auditoría solicitó por memorando CGR N° 141 del 16 de febrero de 2009, reiterado por memorando CGR N° 149 del 23 de febrero de 2009, cuanto sigue:

- Informe motivo por el cual no consta en el Contrato, suscrito entre el BNF y el funcionario contratado, el descuento a realizar para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Bancario.

En contestación, en fecha 24 de febrero de 2009, la Institución Auditada respondió por el memorando URH N° 85/2009, cuanto sigue:

"Al respecto informamos que el aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del personal en general, sea permanente o contratado, se realiza conforme a la ley 2856/06 del 3 de enero de 2006."

Esta Auditoría señala que esta respuesta recibida, no responde la consulta realizada por el memorando CGR N° 141/09.

Por tanto, es parecer de esta Auditoría, que el personal contratado no debería aportar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, considerando que es un personal transitorio, salvo que se establezca en el contrato suscrito entre las partes la realización del descuento para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Bancario.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:



"Al respecto, la Ley 2856/06 establece en su Artículo 7) inc. a) la obligatoriedad de que se realice el aporte por las personas mayores de edad que presten servicio en las instituciones afiliadas a la CJPEB. En tal sentido como la obligación de realizar los aportes, ya sea patronal o del empleado está dada por la ley, y al no constituir esta disposición una carga recíproca entre los contratantes sino con una persona ajena a la relación contractual, no resulta necesaria incluir dicha obligación al texto de los contratos, pues nada aporta respecto de los derechos y obligaciones asumidos como consecuencia del vínculo laboral. Por otro lado dicho requisito, al ser una obligación legal, resulta exigible por cualquiera de los contratantes, aún en caso de que no este expuesto en el contrato, de donde se ve que su incorporación al texto contractual resulta superflua."

Al respecto, esta Auditoría, considera aceptable la contestación de la entidad, no obstante se mantiene en su opinión de incluir en el texto del contrato una cláusula en la que se establezca el aporte a realizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Bancario.

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento realizó descuentos al personal contratado en concepto de aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, sin que ello esté establecido en los contratos respectivos.

Recomendación

La Institución deberá establecer en el contrato suscrito con los funcionarios contratados, la realización del descuento para aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios.

b) Contratación de personal sin Resolución que autorice el Contrato y el pago

En la verificación realizada por esta Auditoría al objeto del gasto 144 "Jornales Varios", se constató que el Banco Nacional de Fomento procedió a contratar a personas para prestar servicios en la Institución, sin Resolución que autorice el contrato respectivo, así como el correspondiente pago a los contratados.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por memorando CGR N° 73 del 4 de noviembre del 2008, reiterado por memorando CGR N° 86 del 19 de noviembre de 2008, informe de:

- Motivo por el cual no se emiten Resoluciones, para las contrataciones realizadas anualmente en el Rubro Presupuestario 144 "Jornales" y 145 "Honorarios Profesionales", en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley N° 281 "Orgánica del Banco Nacional de Fomento", que en Art. 22, "Atribuciones y responsabilidades del Consejo de Administración", Inciso R, expresa: "...Nombrar y remover de sus cargos, a propuestas del Presidente, a los Directores Ejecutivos, Consultor Técnico, Asesor Legal, Secretario y técnicos contratados...".

En respuesta a lo requerido, por memorando U.R.H. N° 825 del 21 de noviembre del 2008, suscrito por Edgar Adán Mora Almada, Jefe de Recursos Humanos, informó:

"cumplimos en informar que las contrataciones de empleados administrativos y auxiliares originados en la Unidad de Recursos Humanos, el Presidente de la Institución suscribe de conformidad a los términos establecidos en el artículo 25) inciso d) de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento".

Sin embargo, es parecer de esta Auditoría que el artículo e inciso aludidos no se ajustan a lo mencionado considerando que, el artículo 25) "Atribuciones y deberes del Presidente", inciso d), de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento, establece:



"d) Resolver en última instancia en cuestiones que ordinariamente no son de competencia del Consejo de Administración"

Asimismo, el artículo 25), que establece la competencia del Presidente, en el inciso e) expresa: "Someter a consideración del Consejo de Administración para su aprobación, los informes y recomendaciones mencionados en el artículo 22 y cualquiera otros informes y recomendaciones que puedan ser necesarios para el correcto cumplimiento de la Ley, de los reglamentos y las resoluciones del Consejo de Administración" y, entre lo establecido en el artículo 22, se encuentra la facultad de nombrar y remover a técnicos contratados.

En base a la respuesta recibida, se señala que no se evidencia que la institución haya dado cumplimiento a la Resolución C.G.R. N° 129/01 "Por la cual se aprueba el manual de rendición y examen de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado", y a la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", que establecen entre los requisitos exigidos para la conformación del legajo de documentos de respaldo del Rubro 144 "Jornales Varios", la emisión de Resolución y la suscripción de los contratos respectivos que autoricen el contrato y el pago correspondiente.

En el descargo presentado por la institución se indica cuanto sigue:

El presidente del Banco Nacional de Fomento, en su carácter de representante legal de la institución, tiene la facultad legal de obligar a la misma en los contratos que suscribe. En tal sentido, la autorización del presidente del Banco Nacional de Fomento para celebrar los contratos está dada por la propia ley, disposición normativa jerárquicamente superior a las resoluciones internas. Los citados contratos establecen la obligación del Banco Nacional de Fomento de realizar los pagos en ellos dispuestos.

Por otro lado se informa que a partir de la vigencia del Decreto N° 1381/09, cuyo Art. 32 establece la obligación de que los contratos de trabajo sean homologados por acto administrativo de la máxima autoridad de la institución, el Consejo de Administración procede a homologar, vía resolución, los contratos de trabajo suscriptos por el Presidente de la institución.

Posterior al análisis del descargo esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que el artículo 22, "Atribuciones y responsabilidades del Consejo de Administración", Inciso R, expresa que el Consejo de Administración debe nombrar y remover de sus cargos, a propuestas del Presidente, a los Directores Ejecutivos, Consultor Técnico, Asesor Legal, Secretario y técnicos contratados.

Por tanto, el Consejo de Administración debe emitir la Resolución respectiva en cumplimiento al artículo 22 de la Ley 281 "Orgánica del Banco Nacional de Fomento"

Asimismo, resalta que la resolución CGR no es de cumplimiento optativo y que solo están exceptuadas de su cumplimiento aquellas Instituciones que ella nombre taxativa y expresamente.

Respecto a la Ley 1381/09 "Por el cual se reglamenta la Ley 3692/09 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009", citada en el descargo del Banco, esta Auditoría indica que la misma no es aplicable al año 2008, período sujeto al examen.



Conclusión

- La institución procedió a abonar servicios a personas físicas, sin que exista Resolución del Consejo de Administración.
- El Banco Nacional de Fomento no dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de la Instituciones Públicas, y en la Resolución C.G.R. N° 653 del 17 de julio de 2008 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*, que establecen los requisitos mínimos que deben contener los legajos de respaldo para este tipo de erogaciones.

Recomendación

La Institución deberá:

- El Consejo de Administración deberá emitir Resoluciones, conforme a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 281 "Orgánica del Banco Nacional de Fomento.
- Dar estricto cumplimiento a la Resolución CGR N° 129/01 y Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*, y demás disposiciones legales vigentes, en lo relativo a la conformación del legajo de los documentos de respaldo.
- Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y sancionar a los responsables del incumplimiento de estas normas.

Informar del cumplimiento de estas recomendaciones a esta Contraloría en la máxima brevedad.

I.4. RUBRO 145 HONORARIOS PROFESIONALES

Se procedió a la verificación del Rubro 145 *"Honorarios Profesionales"*. En el siguiente cuadro se visualiza el total de lo ejecutado en este rubro, correspondiente al Programa: 1 "Administración General", durante el ejercicio fiscal 2008.

Programa	Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	Pagado G.	% de ejecución
1 Administración General	239.191.263	187.284.122	187.284.122	78,30%
Totales	239.191.263	187.284.122	187.284.122	

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por BNF – enero a diciembre 2008

Conforme al Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 3409/08 "Que aprueba el presupuesto general de la nación, para el ejercicio fiscal 2008", el rubro 144 honorarios profesionales, se define como: *"Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales con título de grado universitario, Comprende los servicios profesionales tales como, consultorías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigación, inspecciones, peritajes de ciencias, técnica y arte, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares, Diferente al 260 servicios técnicos y profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales"*.

Del análisis realizado al rubro 145 "Honorarios Profesionales", se presentan las siguientes observaciones:



a) Aportes de profesionales contratados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines.

Conforme a la verificación realizada al rubro 145 "Honorarios profesionales" se evidenció que los profesionales contratados por el Banco Nacional de Fomento, aportan a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines. A continuación se expone los profesionales contratados en este rubro:

Nº	Nombre	Nº cédula	Fecha ingreso	Lugar donde presta servicio
1	Heriberto Gómez de la Fuente	870374	17/07/2002	Secc. desarrollo de sistemas
2	Juan Carlos Ferreira Matto	517201	01/01/2007	Dirección de informática

Fuentes: D.C. Nº 621 de fecha 09 de setiembre del 2008-Dirección Contabilidad – División de Giraduría de Sueldos.

Al respecto, el Estatuto del Personal del Banco Nacional de Fomento, Capítulo II, artículo 2º, inciso 11, establece que:

"Solamente el personal con funciones permanentes se hallará sometido al régimen de Caja Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines..."

Al respecto, esta Auditoría solicitó al Banco Nacional de Fomento, por memorando CGR Nº 32 del 24 de setiembre de 2008, informar lo siguiente:

- El personal contratado aporta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, en caso afirmativo, proveer documento legal que lo autorice.

Conforme a la consulta realizada, el Banco respondió por memorando D.C. Nº 685, de la Dirección de Contabilidad del 30 de setiembre del 2008, suscrito por Juan Carlos Ruiz Díaz, se informó: *"...el personal contratado aporta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Bancos y Afines, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 2856/06, que remitimos adjunto."*

La Ley Nº 2856/06 "Que sustituye las leyes Nos. 73/91 y 1802/01 "DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS DEL PARAGUAY", en su Título Segundo – "Del Objeto", artículo 7º, ítem a), expresa: *"las personas mayores de dieciocho años de edad que prestan servicios en relación de dependencia y mediante el pago de una remuneración, cualquiera sea su denominación, categoría, tipo de trabajo y forma de nombramiento, en los bancos oficiales y privados, en el Fondo Ganadero y en la Caja, existentes o a crearse y las que fueren transformadas por la Ley de la Nación, salvo lo dispuesto en el Artículo 8º de la presente Ley, en lo pertinente. Otras entidades creadas o a crearse afines a las mencionadas anteriormente serán incorporadas al sistema reglado en esta Ley por resolución del Ministerio de Justicia y Trabajo a solicitud de la Caja"*.

Por tanto, esta Auditoría solicitó por memorando CGR 125 del 17 de diciembre del 2008, el que fue reiterado por memorando CGR Nº 131 del 26 de diciembre de 2008, informar cuanto sigue:

- Si existe dictamen jurídico del Banco Nacional de Fomento, respecto al aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los contratados, considerando lo establecido en el Título Segundo, artículo 7º de la Ley Nº 2856/06 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios del Paraguay y lo establecido en el Capítulo II, artículo 2º, inciso 11, del Estatuto del Personal del Banco Nacional de Fomento, en caso de existir, proveer copia autenticada.
- Cual es el porcentaje de aporte que el Banco Nacional de Fomento realiza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, por funcionarios contratados.
- Informar el pago mensual realizado en concepto de aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Bancos y Afines, por el personal contratado en el Ejercicio Fiscal 2008.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Al respecto, por Nota D.C.: 0864 del 18 de diciembre del 2008, de la Dirección de Contabilidad, División de Giraduría de Sueldos informa que, según dictamen adjunto del 19 de enero del 2006, la Asesoría Legal del Banco Nacional de Fomento opinó: "...relativo a determinados artículos de la recientemente promulgada Ley Nº 2856/2006 "Que sustituye las Leyes Nº 73/91 y 1802/01 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios del Paraguay", se señala:"

"Del análisis del inciso a) del artículo 7 y b) del artículo 8 surge, que entre los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios se incluye a los jornaleros y en general a todo personal de servicio directamente vinculado al Banco, correspondiendo por ende la retención sus respectivos haberes y realización de aportes a nombre de los mismos, con exclusión expresa del personal de limpieza y provisión de comidas dependiente de empresas que a su vez prestan servicios a la institución".

"En cuanto al porcentaje que el Banco Nacional de Fomento realiza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines por funcionarios contratados es del 19 % (diecinueve por ciento)".

El descargo presentado por la institución dice:

*Al respecto, resulta aplicable nuestra respuesta dada a la observación: **APORTE DE FUNCIONARIOS CONTRATADOS A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES***

Esta Auditoría, considera aceptable la contestación de la entidad, no obstante se mantiene en su opinión de incluir en el texto del contrato una cláusula en la que se establezca el aporte a realizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Bancario.

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento realizó descuentos a profesionales contratados en concepto de aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, sin que ello esté establecido en los contratos respectivos.

Recomendación

La Institución deberá establecer en el contrato suscrito con los funcionarios contratados, la realización del descuento para aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios.



CAPITULO II

RUBRO 200 SERVICIOS NO PERSONALES

II.1. RUBRO 260 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.

La ejecución del Rubro 260, "Servicios técnicos y profesionales", correspondiente a los Programas: 1 – "Administración general" y 2. "Asistencia crediticia", durante el ejercicio fiscal 2008, se expone en el siguiente cuadro:

Programa	Presupuesto vigente G	Obligado G.	Pagado G.	% De Ejecución
1 Administración General	28.973.859.703	17.554.764.561	17.554.764.561	60,59%
2 Asistencia Crediticia	376.140.297	162.460.526	162.460.526	43,19%
Totales	29.350.000.000	17.717.225.087	17.717.225.087	

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por el BNF – enero a diciembre de 2008

De acuerdo al Clasificador Presupuestario del ejercicio 2008, el Rubro 260, "Servicios técnicos y profesionales", se define como: "Gastos de Servicios Técnicos y Profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresas individuales, sociedades o corporaciones de actividades comerciales industriales o de servicios o de personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales en forma independiente comprende los servicios técnicos y profesionales tales como, informática y sistemas computarizados, imprenta, publicaciones y reproducciones, publicidad, propaganda, consultorías, asesorías e investigaciones, promociones y exposiciones, servicios de comunicaciones, incluyendo los servicios bancarios, primas y gastos de seguros, servicios técnicos de comunicaciones y los que efectúan asistencia social al funcionario público, gastos por servicios de impresión y acuñación de monedas".

"Además corresponde imputar los gastos correspondientes al funcionamiento de la Cámara Compensadora, en virtud al Decreto Ley Nº 1292/43, y los gastos de comisiones a ser pagadas al Fondo Monetario Internacional, en el marco de la firma de un acuerdo Stand By, que serán afectados en el Objeto del Gasto 263, Servicios Bancarios".

"Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos de Gasto."

Del análisis de la ejecución presupuestaria realizado por esta Auditoría, surgen las siguientes observaciones:

a) Documentos de respaldo no evidenciados

No pudo visualizar documentos de respaldo de las erogaciones de los meses de febrero, marzo y abril de 2008, seleccionados como muestra, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Nº de obligación	Fecha de la obligación	Monto de obligación G.
456	29/02/08	97.631.020
457	29/02/08	15.882.113
8109	20/02/08	30.909
320	19/02/08	25.680.000
377	27/02/08	22.682.000
455	29/02/08	24.391.573
595	17/03/08	596.478
775	31/03/08	90.941.100



Nº de obligación	Fecha de la obligación	Monto de obligación G.
776	31/03/08	15.882.113
8197	06/03/08	137.455
709	27/03/08	461.190.545
710	27/03/08	10.262.000
711	27/03/08	22.602.000
774	31/03/08	15.121.685
459	17/03/08	799.925
468	17/03/08	2.146.848
469	17/03/08	1.207.602
470	17/03/08	402.534
471	17/03/08	268.356
691	26/03/08	5.676.622
8289	28/03/08	60.000
736	28/03/08	3.300.000
732	31/03/08	663.230
387	28/02/08	5.676.622
416	28/02/08	3.300.000
387	28/02/08	5.676.622
416	28/02/08	3.300.000
1047	24/04/08	22.580.000
846	08/04/08	45.000.000
861	14/04/08	694.500
879	14/04/08	42.982.310
948	17/04/08	5.676.622
949	21/04/08	23.344.100
956	21/04/08	551.800.000
968	23/04/08	7.366.061
970	23/04/08	6.815.000
1006	23/04/08	572.368
1049	28/04/08	799.925

Al respecto, esta Auditoría solicitó a la Entidad auditada, por memorando CGR 107 del 28 de noviembre de 2008, reiterado por memorando CGR 119 del 9 de diciembre de 2008 y, finalmente, por nota CGR Nº 6576 del 18 de diciembre de 2008, cuanto sigue:

- Documentos que respalden los pagos de las obligaciones correspondientes al Rubro 260 "Servicios técnicos y profesionales", que se detallan a continuación en el siguiente cuadro. (se transcribió en el cuadro más arriba).

A la fecha de elaboración del presente borrador de Informe, este requerimiento no ha sido respondido.

Es decir que, para los fines del control motivo de esta Auditoría, no se pudo visualizar los documentos de respaldo solicitados.

En relación a la conformación de los legajos de gastos, el Banco Nacional de Fomento no observó lo dispuesto en la Resolución CGR Nº 129/2001, que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado cuyo cumplimiento es legalmente obligatorio para todas las Entidades Estatales y que, en su artículo 1, "Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado" que, en su artículo 1, establece:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"Aprobar el Manual de Rendición de Cuentas y Examen de Cuentas a ser implementado en lo Organismos y Entidades del Estado sujetos a control de la Contraloría General de la República" y en la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que Sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, Sujetos al Control de la Contraloría General de la República", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", capítulo IV, "Del Examen de Cuentas", artículo 65, que dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultados los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas" y lo establecido en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF", que en su artículo 92º, establece:

"Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria."

"Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago:"

"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Igualmente, en su artículo 102, que expresa:

"Principales Procesos: Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son: d) En materia de Contabilidad: Control previo verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, archivo contable custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo, señaló cuanto sigue:

Cabe señalar, que el BNF desde el inicio de sus tareas puso a disposición de los auditores de esa Contraloría, todos los documentos de respaldo de las obligaciones y pagos de los rubros de la ejecución presupuestaria, conforme se evidencia en las notas de remisión de legajos, correspondiente a los meses de febrero a abril del 2008, cuya fotocopia autenticada por la Auditoría Interna, adjuntamos al presente informe.

No obstante, ponemos nuevamente a disposición de los auditores de esa Contraloría, los documentos citados en su memorándum N° 107 para lo que hubiera lugar.



Aclaremos que algunas partidas señaladas en el referido memorándum, no corresponden a pagos efectivos por adquisición de bienes y servicios, sino provisiones mensuales por la adquisición de ciertos servicios de pago no mensuales (Auditoría Externa, Seguros, Autoseguro, etc.), los cuales se encuentran consignados en los asientos contables que genera el sistema informático de manera automática, conforme habíamos explicado en su oportunidad, a los auditores de esa Contraloría. Así por ejemplo, las obligaciones N° 455, 456 y 457 por G. 24.391.573, G. 97.631.020 y G. 15.882.113 respectivamente, corresponden a devengado de los pagos sobre primas de seguros registrados en Cargos Diferidos.

Cabe señalar que el Banco Nacional de Fomento, si bien se encuentra en etapa de implementación de las formalidades señaladas en la Resolución N° 653, nunca omitió ninguno de los procedimientos de control inherentes a la previsión, obligación y pagos, es decir, se realizan los registros y se autorizan los pagos de cualquier gasto, contando siempre con la documentación de respaldo necesaria.

Esta Auditoría se ratifica en la observación señalada teniendo en cuenta que el Banco remitió documentos de respaldo por G. 1.198.209.925 (Guaraníes mil ciento noventa y ocho millones doscientos nueve mil novecientos veinticinco), sin embargo, no ha remitido documentos de respaldo de las obligaciones N° 455, 456 y 457 por G. 24.391.573 (Guaraníes veinticuatro millones trescientos noventa y un mil quinientos setenta y tres), G. 97.631.020 (Guaraníes noventa y siete millones seiscientos treinta y un mil veinte) y G. 15.882.113 (Guaraníes quince millones ochocientos ochenta y dos mil ciento trece) respectivamente, las cuales corresponden a devengado de los pagos sobre primas de seguros registrados en Cargos Diferidos, según lo mencionado en el descargo.

Por tanto, posterior a los documentos remitidos a través del descargo, esta Auditoría señala que continúa pendiente la remisión de documentos de respaldo por G 344.930.313 (Guaraníes trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta mil trescientos trece).

Analizado el descargo y en base a la observación señalada en este punto, se concluye lo siguiente:

Conclusión

- No se evidenció documentos que respalden los pagos de las obligaciones correspondientes al Rubro 260 "Servicios técnicos y profesionales" por un total de G 344.930.313 (Guaraníes trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta mil trescientos trece), situación que no fue justificada por las autoridades del Banco Nacional de Fomento.
- Al respecto, esta Auditoría señala que el Banco no dio cumplimiento a las siguientes disposiciones de carácter legalmente obligatorias: Resoluciones CGR N° 129/2001, y N° 653/08, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", capítulo IV, "Del Examen de Cuentas", artículo 65, concordante con lo establecido en el artículo vigente del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF", artículos 92 y 102, respectivamente.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

- Justificar ante la CGR, documentadamente y con la extrema urgencia que el caso amerita, el destino de los fondos cuyos documentos de respaldo no han podido ser visualizados por los auditores de la Contraloría General de la República



- Arbitrar las medidas administrativas necesarias tendientes a esclarecer las causas de la no provisión, en tiempo y forma, de los documentos solicitados y determinar la identidad de los responsables de este hecho y, de ser ese el caso, sancionarlos severamente de acuerdo a las leyes aplicables al caso.
- Las Autoridades del Banco Nacional de Fomento, deberán dar estricto cumplimiento a todo lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Urgentemente, informar a esta Contraloría de las medidas adoptadas al respecto y del resultado de las mismas.

b) Imputación errónea

Esta Auditoría procedió al análisis del Contrato BNF – P, N° 461/2007 suscrito entre el BNF y la firma SOFTSHOP S.A. para soporte de software de los equipos AS 400 del BNF. La Cláusula Segunda establece que el pago a la firma será imputado al Objeto del Gasto 240 - Rubro "Servicios de Mantenimiento y Reparaciones", sin embargo, el BNF imputó dichos pagos al Objeto del Gasto 260, "Servicios Técnicos y Profesionales".

Al respecto, esta Auditoría solicitó por memorando CGR N° 101 del 26 de noviembre de 2008, lo siguiente:

- Motivo por el cual los pagos realizados a la firma SOFTSHOP S. A se imputan al Objeto del Gasto 260, "Servicios Técnicos y Profesionales" siendo que en el contrato BNF – P, N° 461/2007, Cláusula Segunda, se dice que el mismo será imputado al Objeto del Gasto 240 "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones". Igualmente, en la Cláusula Quinta se dice que el pago será de G 5.710.100 (Guaraníes cinco millones setecientos diez mil cien) y, sin embargo, se ha visualizado en los legajos de documentos, pagos por montos diferentes.

En contestación a lo solicitado, la Institución Auditada, a través del memorando de la Dirección de Administración y Finanzas N° 3336/2008, suscrito por el Director Virgilio R. Benítez, informó cuanto sigue:

"Sobre el particular, informamos por un lado, que en fecha 01/12/08 se ha procedido a la regularización contable por 51.910.000 (guaraníes cincuenta y un millones novecientos diez mil) cuya copia se adjunta, por el servicio de Soporte de Software de los Equipos AS del Banco Nacional de Fomento, del mes de enero a octubre de 2008. Y por otro, que las obligaciones de gastos de la firma SOFTSHOP S. A. se realizan sin el importe del Valor Agregado, debido que el mismo es considerado como crédito fiscal."

Cta.	Resp.	Denominación	Debe	Haber
1277	2.070	Servicios Técnicos y Profesionales		36.337.000
1277	2.090	Servicios Técnicos y Profesionales		15.573.000
1210	2.070	Reparación y Mantenimiento de Maquinarias y Equipos	36.337.000	
1210	2.090	Reparación y Mantenimiento de Maquinarias y Equipos	15.573.000	

Con la respuesta recibida se constata que el Banco tomó conocimiento de la mala imputación presupuestaria después de la observación realizada por esta Auditoría, lo que evidencia el manejo poco prolijo de las registraciones de las obligaciones por parte del Banco.



Teniendo en cuenta que no se evidencia que la Auditoría Interna del Banco Nacional de Fomento haya realizado alguna observación al respecto, le recordamos a dicho sector la obligatoriedad del estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 61, "Auditorías Internas Institucionales" de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera de Estado" que establece que: "Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos, y servicios en las condiciones tiempo y calidad contratados".

Con relación a la observación del este punto la entidad no remitió descargo.

Por tanto esta Auditoría se ratifica en todo lo mencionado en este punto considerando que la entidad no remitió descargo alguno.

Conclusión

- La institución auditada imputó, de enero a diciembre de 2008, pagos realizados a la firma SOFTSHOP S. A al Objeto del Gasto 260, "Servicios Técnicos y Profesionales" incumpliendo el la Cláusula Segunda del contrato BNF – P, Nº 461/2007.
- No se evidencia que la Auditoría Interna haya realizado observaciones al respecto.

Esta Auditoría señala lo establecido por el **artículo 61 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que expresa:

"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del Organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la Autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando la obligación y el pago con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratada".

Recomendación

- La institución deberá establecer, por medio de sus organismos legalmente designados para el efecto, los controles pertinentes tendientes a la imputación correcta de sus gastos.
- Arbitrar medidas para evitar que este tipo de desordenes administrativos se repita y la Auditoría Interna deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales.

De las medidas adoptadas por las autoridades superiores del BNF a este respecto, deberá ser informada esta Contraloría en la mayor brevedad.

c) Incumplimiento de la Resolución CGR Nº 129/01 y la Resolución CGR Nº 653/08

Conforme al análisis realizado por esta Auditoría a los legajos de rendición de cuentas del Rubro Presupuestario 260, "Servicios Técnicos y Profesionales", proveídos por el Banco Nacional de Fomento, se pudo constatar que los mismos no se encuentran ordenados como lo establecen las normas legales vigentes: En los legajos no se observó la utilización del formulario de la "Orden de Pago".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Al respecto, por memorando CGR N° 80 del 06 de noviembre de 2008, reiterado por memorando N° 83 del 17 de noviembre de 2008, se solicitó a las autoridades de la Entidad, informar sobre lo siguiente:

- Utiliza el Banco Nacional de Fomento el formulario "Orden de Pago" para realizar el pago de las obligaciones.

En contestación a lo solicitado, por Nota D.A.F. N° 3310, del 27 de noviembre de 2008, la Dirección de Administración y Finanzas, manifestó lo siguiente:

"El BNF no utiliza un formulario "Orden de Pago" sino aprobaciones del Consejo de Administración, salvo aquellos con cargo a los fondos de la Institución, cuyas autorizaciones se realizan conforme a los niveles de facultades establecidas en las Normas Administrativas para la Ejecución del Presupuesto del Banco Nacional de Fomento"

Por tanto, la Institución no observó lo dispuesto en la Resolución CGR N° 129/2001, que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado.

Igualmente, no se observa el cumplimiento a la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición De Cuentas que Sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, Sujetos al Control de la Contraloría General de la República".

En su descargo las autoridades del Banco señalaron cuanto sigue:

"Al respecto se informa que en todos los casos la institución utiliza efectivamente órdenes de pago, las cuales están dadas por las Resoluciones del Consejo de Administración y por las órdenes de los funcionarios facultados al efecto por las normas administrativas vigentes en la institución. Se pone especial énfasis en que no se realiza ningún pago sin la pertinente orden de las dependencias y/o funcionarios autorizados."

Conforme al análisis del descargo presentado por la entidad auditada esta Auditoría se ratifica en su observación teniendo en cuenta que por nota por Nota D.A.F. N° 3310, del 27 de noviembre de 2008, la Dirección de Administración y Finanzas dice claramente que el Banco Nacional de Fomento no utiliza Órdenes de Pago sino aprobaciones del Consejo de Administración.

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento no dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01, ni a la Resolución CGR N° 653/08 y demás disposiciones legales vigentes, para la conformación de los legajos de Rendición de Cuentas.

Recomendación

Dar estricto cumplimiento a las Resoluciones CGR N° 129/01 y 653/08 y demás disposiciones legales vigentes, en la conformación de los legajos de Rendición de Cuentas. Instruir al personal encargado de esta tarea sobre la obligatoriedad del cumplimiento de estas – y de todas – las disposiciones legales en vigencia y advertirles sobre las consecuencias legales de su incumplimiento.



CAPITULO III

RUBRO 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

III.1. RUBRO 360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

La ejecución del sub Grupo 360 "Combustibles y lubricantes" correspondiente a los Programas: 1 – "Administración general" y 2. "Asistencia crediticia", durante el año 2008.

Programa	Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	Pagado G.	% de Ejecución
1 Administración General	3.538.049.162	2.735.965.455	2.735.965.455	77%
2 Asistencia Crediticia	153.338.467	50.892.641	50.892.641	33%
TOTALES	3.691.387.629	2.786.858.096	2.786.858.096	

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por el BNF - Año 2008

De acuerdo al Clasificador Presupuestario del Ejercicio 2008 "Combustibles y lubricantes" se define como: "Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores, destinados al consumo final, por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites y grasas lubricantes para los mismos utilizados en talleres o unidades de reparaciones, mantenimientos y obras".

Esta Auditoría constató, que la empresa proveedora de combustibles para el Banco Nacional de Fomento fue Petrobrás Paraguay Distribución Limited, la contratación fue realizada en el marco de la Licitación Pública Nacional BNF – LPN N° 02 del año 2007, y la adjudicación según Resolución del Consejo de Administración N° 11 Acta 81 del 4 de julio de 2007.

La verificación realizada a la ejecución presupuestaria del rubro "Combustibles y lubricantes" correspondiente al período del Examen Especial, condujo a las siguientes observaciones:

a) Compra Directa de Combustibles

La verificación del Rubro 360 "Combustibles y lubricantes" correspondiente al primer semestre del año 2008, que según ejecución presupuestaria fue de G. 1.009.989.244 (Guaraníes un mil nueve millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro), de los cuales se evidenció que el Banco Nacional de Fomento adquirió combustibles en forma directa por un total de G. 742.718.582 (Guaraníes setecientos cuarenta y dos millones setecientos dieciocho mil quinientos ochenta y dos), como se expone en el siguiente cuadro:

Descripción	Importe G.
Casa matriz	582.347.244
Sucursales	160.371.338
Totales	742.718.582

Esta Auditoría señala que las adquisiciones directas de combustible tipo diesel, correspondientes a Casa Matriz con sede en Asunción, fueron, sin embargo, realizadas en estaciones de servicio localizadas en el interior del país, las que se citan a continuación:



Estaciones de Servicio Puerto Alto, IDACH S.A., LUBRIPAR Villa Hayes, Estación de Servicio El Dorado, Estación de Servicio María Concepción Almajo, Estaciones de Servicio de Oscar Saccomani, Estación de Servicio LUBRIPAR Numí, Sevicentro Coronel Bogado, Sevicentro Pirapó 13, Estación de Servicio Analagus, entre otras, todas fuera de la Capital del país.

Se debe señalar que estas compras directas fueron realizadas a pesar que el Banco Nacional de Fomento licitó la adquisición de combustibles para el ejercicio 2007 mediante la Licitación Pública Nacional BNF – LPN N° 02/07 y que fue adjudicada – según Resolución del Consejo de Administración N° 11, Acta 81, del 4 de julio de 2007, – a la empresa Petrobrás Paraguay Distribución Limited, hasta un límite máximo de 180.000 litros (ciento ochenta mil) y un mínimo de 150.000 litros (ciento cincuenta mil) de combustible, a G 3.950 (Guaraníes tres mil novecientos cincuenta) por litro, exento el Impuesto al Valor Agregado.

Con relación a la adquisición de combustibles en las sucursales, el Banco Nacional de Fomento, por memorando DAF 3028 del 31 de octubre de 2008 indica: "... se consignan la sucursales a las cuales se les provee a través de la firma Petrobrás y las sucursales en cuyas áreas de influencia Petrobrás no posee el sistema de distribución "Flota" y a las cuales se autoriza la adquisición por plan de caja...". (El subrayado es de la CGR).

Conforme al cuadro remitido por la institución auditada, se realiza compras directas de combustibles a través del plan de caja, en las siguientes sucursales:

Pilar, Coronel Bogado, , Carapeguá, San Lorenzo, Eusebio Ayala, San Juan Nepomuceno, Yuty, Villa de San Pedro, Salto del Guaira, Loma Plata, Nueva Esperanza, Caacupé, Ybycuí, Caazapá, Itacuribí del Rosario, Horqueta, Fram, Juan León Mallorquín, Villa del Rosario, Hernandarias, Corpus Christi, Capitán Meza, Santa Rosa Misiones, Curuguaty, J. Eulogio Estigarribia, Natalio, Choré, Tomás Romero Pereira.

Esta Auditoría seleccionó como muestra, las compras de combustibles realizadas en Casa Matriz en los meses de enero y de marzo de 2008 y, conforme al análisis realizado, determinó que el BNF adquirió, en forma directa y en los meses seleccionados, 22.566,41 (veintidós mil quinientos sesenta y seis litros, con cuarenta y un centilitros) de combustible tipo diesel, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Mes	Tipo de combustible	Cantidad de litros	Importe G	Precio promedio pagado G
Enero 2008	Diesel	12.433,41	53.627.501	4.313
Marzo 2008	Diesel	10.133,00	53.195.600	5.250

Cabe resaltar que el precio establecido en el artículo segundo de la Resolución del Consejo de Administración N° 11, acta 81, del 4 de julio de 2007, es de G. 3.950 (Guaraníes tres mil novecientos cincuenta) por litro.

Al respecto, esta Auditoría solicitó, por memorando CGR N° 25 del 23 de setiembre de 2008 y memorando CGR N° 58 del 28 de octubre de 2008 y reiterativamente por memorando CGR N° 81, nota CGR N° 6164 del 26 de noviembre de 2008 y emplazado por nota CGR N° 374 del 24 de febrero de 2009, cuanto sigue:

- Informe motivo por el cual en los meses de enero y marzo de 2008 se realizaron compras directas de combustibles considerando que, el 4 de julio de 2007, el BNF adjudicó la Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 2 del año 2007 según resolución del Consejo de Administración N° 11, acta 81, a la empresa Petrobrás Paraguay Distribución Limited.



En respuesta, la institución auditada por memorando de la Dirección de Administración y Finanzas, el DAF N° 2731 del 02 de octubre de 2008, indicó que:

"La compra de combustibles se realizó en razón de que en esa fecha la tarjeta magnética emitida por la firma Petrobrás – Flota no estaba habilitada por problemas tecnológicos."

En relación al mismo punto, esta Auditoría volvió a solicitar por memorando CGR N° 41 del 20 de octubre de 2008, cuanto sigue:

- Informe si se planteó a la Firma Petrobrás la existencia del problema tecnológico de la tarjeta magnética para carga de combustibles (emitida por la citada firma) conforme a lo mencionado en la nota DAF 2731/2008 del 2 de octubre de 2008. En caso afirmativo remitir antecedentes autenticados con la respectiva respuesta brindada por la firma Petrobrás.

Conforme a la solicitud realizada, el Banco Nacional de Fomento remitió a través del memorando de la Dirección de Administración y Finanzas el DAF N° 2927 del 20 de octubre de 2008, indicando cuanto sigue:

"Al respecto, cuando surgen situaciones o problemas de orden tecnológico de la tarjeta magnética para carga de combustible, se comunica a la empresa vía telefónica, a los teléfonos de reclamo habilitados."

Por tanto, esta Auditoría en fecha 28 de octubre de 2008, por memorando N° 60, reiterado por memorando CGR N° 79 del 06 de noviembre de 2008, y nota CGR N° 6164 del 26 de noviembre de 2008, emplazada por nota CGR N° 374 del 24 de febrero de 2009, solicitó lo siguiente:

- Remitir documento en el cual se indique que los problemas de orden tecnológico de la tarjeta magnética para carga de combustibles, deben ser comunicados vía telefónica.

En contestación, en fecha 31 de octubre de 2008, el Banco respondió a través del memorando de la Dirección de Administración y Finanzas el DAF N° 3031, e indicó cuanto sigue:

"Como mencionáramos en anteriores informes la provisión de combustible se realiza a través de medios magnéticos, si bien es un sistema bastante avanzado, no esta exento de inconvenientes. Vale decir, surgen inconvenientes que podrían ser: corte de energía eléctrica en al Estación de Servicio propiamente o del área de influencia de la misma, problema del sistema informático o de comunicación que impide la recepción de la información, problema en la red interna, etc., circunstanciales y momentáneos que son subsanados en períodos de tiempo muy breve."

"Los eventuales problemas de orden tecnológicos en el uso de las tarjetas magnéticas son inconvenientes que surgen en forma momentáneo y son subsanadas, si no en forma inmediata, en corto tiempo..."

La respuesta remitida evidencia que la Entidad auditada compró combustibles en forma directa durante los meses de enero y marzo de 2008, sin justificación adecuada para ello, ya que, considerando el período de tiempo de realización de compras directas (dos meses), los inconvenientes de orden tecnológico de la tarjeta magnética – alegados en el memorando DAF N° 3031/08 – no pueden ser considerados problemas momentáneos ni circunstanciales. Por lo que, la respuesta remitida por la Entidad Auditada a través del memorando DAF N° 3031/08, no satisface los requerimientos de esta Auditoría.

En consideración a lo insatisfactorio de la respuesta recibida, en fecha 18 de noviembre de 2008, esta Auditoría volvió a reiterar la solicitud de informes por memorando CGR N° 85 y reiterado luego por memorando CGR N° 95 del 24 de noviembre de 2008.

Agotada la instancia de los memorandos, la Contraloría General de la República remitió la nota CGR 6405 del 9 de diciembre de 2008, emplazada por nota CGR N° 374 del 24 de febrero de 2009, en la que se solicitó nuevamente la provisión de lo antes solicitado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A la fecha de elaboración del presente Informe, no se ha recibido los documentos solicitados, a pesar de haber transcurrido el plazo establecido.

Esta Auditoría se ve obligada a resaltar enfáticamente el grave hecho que, de acuerdo a los extractos de utilización de combustibles emitidos por Petrobrás y remitidos a esta Auditoría adjuntos al memorando de la Dirección de Administración Financiera DAF N° 2763 del 7 de octubre de 2008 suscrito por el Director Virgilio R. Benítez, se evidencia que, en los meses de enero a marzo, y a pesar de lo argumentado, la Institución realizó compras de combustibles por medio de tarjetas magnéticas, evidenciando que lo anteriormente informado por el Banco no se corresponde a la verdad.

Por otra parte, esta Auditoría solicitó por memorando CGR 65 del 30 de octubre de 2008, reiterado por memorando CGR N° 79 del 6 de noviembre de 2008, informe sobre la modalidad de adquisición de combustibles, según la ejecución presupuestaria rubro 360 "Combustibles y lubricantes", en los meses de febrero, abril, mayo, junio de 2008. El BNF respondió, a través de la Dirección de Administración y Finanzas DAF N° 3070 del 5 de noviembre de 2008, entre otras cosas, cuanto sigue:

"...el Banco Nacional de Fomento para la adquisición de combustibles utilizó la modalidad establecida en la Ley 2051/03, en este caso Licitación Pública, identificada como Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 2 del año 2007..."

Atendiendo a esa respuesta, esta Auditoría señala que la misma no satisface la consulta realizada, pues en los meses requeridos se realizaron importantes volúmenes de compras directas, según las siguientes obligaciones que fueron extraídas a modo de muestra:

Mes	N° de Obligaciones
Febrero	8077 - 8080 - 8081 - 8086 - 8090 - 8100 - 8102 - 8103 - 8110 - 8111- 8112 - 8109 - 8101 - 8168 - 8135 - 8152
Abril	8329 - 8334 - 8335 - 8305 - 8316 - 8338 - 8323 - 8351- 8367 - 8368 - 8372 - 8383 - 8417 - 8465
Mayo	8519 - 8531 - 8571 - 8602 - 8610 - 8616
Junio	8602 - 8610 - 8616 - 8640 - 8648 - 8654 - 8678 - 8691 - 8681 - 8720 - 8694 - 8568 - 8673 - 8683 - 8724 - 8726 - 8703

En las obligaciones expuestas en el cuadro precedente se observa que las compras directas fueron realizadas en las siguientes expendedoras de combustibles:

Estaciones de Servicio Puerto Alto, IDACH S.A., LUBRIPAR Villa Hayes, Estación de Servicio El Dorado, Estación de Servicio Maria Concepción, Almajo, Estaciones de Servicio de Oscar Saccomani, Estación de Servicio LUBRIPAR Numí, Sevicentro Coronel Bogado, Servicentro Pirapó 13, Estación de Servicio Analagus, Estación de Servicio Pirahú, Estación de Servicio San Gregorio, Estación de Servicio San Ignacio, LUBRIPAR Arapysandú, Cárdenas Marín e Hijos, Estación de Servicio LUBRIPAR San Antonio, Estación de Servicio ESSO BBS, LIA SACI, Estación de Servicio Barrero Grande, Serviagro.

Las adquisiciones mencionadas precedentemente no corresponden a la Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 2 del año 2007 y por consiguiente, nuevamente, el BNF responde en forma parcial y sin ajustarse a los hechos reales.



En vista que la respuesta anterior era, evidentemente, insatisfactoria, en fecha 04 de diciembre de 2008, esta Auditoría volvió a reiterar, por memorando CGR N° 115, el pedido de informe que ya fuera solicitado por memorando CGR 65, sobre la modalidad de adquisición de combustibles, según la ejecución presupuestaria rubro 360, "Combustibles y lubricantes", en los meses de febrero, abril, mayo, junio de 2008. Agotada la instancia de los memorandos, la Contraloría General de la República remitió la nota CGR N° 6576 del 18 de diciembre de 2008, emplazada por nota CGR N° 374 del 24 de febrero de 2009, en la que se solicitó nuevamente la provisión de lo antes solicitado.

A la fecha de elaboración del presente Informe, no se ha recibido los documentos solicitados, a pesar de haber transcurrido el plazo establecido.

Con relación a los precios de los combustibles adquiridos de la firma Petrobrás Paraguay Distribución Limited, esta Auditoría señala que en las Condiciones Especiales del Contrato respectivo suscrito con esa empresa, en la Sección 7, Cláusula 15.2, se indica:

"El ajuste de precios será cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados, y no tendrán efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados, y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste."

Esta Auditoría solicitó por memorando CGR N° 44 del 16 de octubre de 2008, reiterado por memorando CGR N° 51 del 22 de octubre de 2008 y nota CGR N° 5899 del 12 de noviembre de 2008, cuanto sigue:

- Lista de precios del combustible diesel en forma mensual (de enero a junio de 2008), pagada por Banco Nacional de Fomento a Petrobrás, firma a la cual se adjudicó la Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 2 del año 2007. Adjuntar documentos por los cuales se realizaron los ajustes de precios respectivos.

En contestación, la Institución auditada remitió el memorando de la Dirección de Administración y Finanzas DAF N° 3028 del 30 de octubre, en el cual informa:

"...por nota DAF N° 2763 del 7 de octubre de 2008 hemos remitido los reportes de utilización de combustibles en las cuales se consignan la cantidad de litros y el importe total pagado por cada provisión, adjuntamos copia de la mencionada nota..."

Esta Auditoría señala y resalta que la respuesta dada por el BNF, nuevamente, no responde a lo solicitado pues los documentos remitidos por el Banco son solamente extractos de utilización de combustibles en estaciones de servicio de Petrobrás en la ciudad de Asunción y no un documento que determine los ajustes de precios en los combustibles, como fue lo solicitado por la CGR.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo, señaló cuanto sigue:

"Conforme a la observación realizada por el Organismo Superior de Control respecto al motivo por el cual en los meses de enero y marzo de 2008 se realizaron compras directas de combustibles, el Banco Nacional de Fomento, en ocasión a un caso concreto expresó cuanto sigue:



"...Los eventuales problemas de orden tecnológicos en el uso de las tarjetas magnéticas son inconvenientes que surgen en forma momentánea y son subsanadas, si no en forma inmediata, en corto tiempo..."

En ese sentido, se hace la salvedad de que la alusión al problema tecnológico no comprendió todas las compras de combustibles realizadas entre los meses de enero a marzo de 2008, las cuales fueron realizadas sin la utilización de las tarjetas magnéticas, en atención a que en las comisiones de trabajo al interior del país, incluyendo el transporte de valores, se deben realizar adquisiciones en bocas de expendio que no se encuentran habilitadas para el uso de las citadas tarjetas.

Como ejemplo de lo expuesto se citan las siguientes circunstancias:

- Comisiones de trabajo en el marco de transporte de valores, comisión de auditores internos y trabajos de monitoreo de seguridad a las Sucursales y Agencias.*
- Comisiones de trabajo en el marco del contrato suscrito con la Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República."*

Al respecto, esta Auditoría se ratifica en que la institución adquirió combustibles en forma directa existiendo la Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 2 del año 2007, asimismo, resalta que la Institución alegó que las compras directas fueron realizadas debido a un problema tecnológico en las tarjetas magnéticas, sin embargo, de acuerdo a los extractos de utilización de combustibles emitidos por Petrobrás y remitidos a esta Auditoría adjuntos al memorando de la Dirección de Administración Financiera DAF N° 2763 del 7 de octubre de 2008 suscrito por el Director Virgilio R. Benítez, se evidencia que, en los meses de enero a marzo, la Institución realizó compras de combustibles por medio de tarjetas magnéticas.

Por tanto, de existir el problema tecnológico argumentado por el Banco no se pudieron haber realizado compras de combustibles a través de las mismas, comprobándose de esta forma que el descargo remitido por el Banco no corresponde a la verdad.

CONCLUSION

Por tanto en base a la observación señalada en este punto, se concluye lo siguiente:

- Adquirió combustibles, en el primer semestre de 2008, en forma directa, por un total de G. 742.718.582 (Guaraníes setecientos cuarenta y dos millones setecientos diez y ocho mil quinientos ochenta y dos) a precios superiores a lo establecido en la Resolución del Consejo de Administración N° 11, del 4 de julio de 2007, sin razón valedera aparente y sin que exista comunicación escrita a la firma Petrobrás denunciando el problema tecnológico de la tarjeta magnética utilizada para la entrega del combustibles, situación alegada como causa determinante por la Institución Auditada.
- El Banco Nacional de Fomento no justificó documentadamente el motivo de la compra directa de combustibles, ni de la variación, en más, de los precios de los mismos, teniendo en cuenta la existencia de una empresa adjudicada a través de la Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 2 del año 2007, para la provisión de combustibles.

Al respecto cabe recordar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado", en el artículo 82 – "Responsabilidades de las autoridades y funcionarios" – establece:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal de servicios de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con



independencia de las responsabilidades disciplinarias o penales que les puedan corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

El artículo 106 de la Constitución Nacional, establece: *"Ningún funcionario o empleado público esta exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de este a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".*

Asimismo, señala que la Ley 276 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" en su artículo 40 indica:

"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Arbitrar los medios administrativos idóneos para evitar que esta irregularidad sea repetida y para que el Banco Nacional de Fomento sea resarcido del perjuicio que esta acción le ocasionara.
- Promover una urgente investigación, por medios administrativos idóneos, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso y sancionarlos de acuerdo a las leyes vigentes, si ese fuera el caso.

La Contraloría General de la República deberá ser informada de las acciones tomadas al respecto.

b) Adquisiciones no contempladas en la Licitación Pública BNF LPN N° 2/07

En la verificación realizada a la planilla de "Control de utilización de la flota de vehículos, consumo de combustibles y lubricantes en la red Petrobrás", remitidos informe DAF 2763 del 7 de octubre de 2008, esta Auditoría evidenció varias compras de combustibles que no están contempladas en el objeto de la Licitación Pública BNF LPN N° 02/07, "Adquisición de combustibles", según el siguiente detalle extraído a modo de muestra:

Liquidación N°	Tarjeta N°	Fecha	Tipo del combustible	Importe G.
393	0025	02/01/08	Turbo aditivada	129.800
393	0008	05/01/08	Súper aditivada	170.000
393	0008	05/01/08	Especial aditivada	136.200
393	0021	05/01/08	Turbo aditivada	162.250
393	0007	01/01/08	Especial aditivada	22.700
394	0025	08/01/08	Súper aditivada	105.800
394	0030	11/01/08	Diesel podium	404.250
394	0021	15/01/08	Auto gas	63.400



Liquidación N°	Tarjeta N°	Fecha	Tipo del combustible	Importe G.
394	0021	15/01/08	Turbo aditivada	311.520
394	0018	12/01/08	Diesel podium	188.650
395	0025	20/01/08	Súper aditivada	79.350

Al respecto, esta Auditoría señala que el Banco Nacional de Fomento compró combustibles a través de la Licitación Pública N° 02/07, "Adquisición de combustibles" cuyo objeto, según el programa de suministros del Pliego de Bases y Condiciones, indica cuanto sigue:

"Nombre del bien: Gasoil, cantidad máxima 180.000, cantidad mínima 150.000."

Cabe señalar que la Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 2 del año 2007 fue adjudicada según Resolución del Consejo de Administración N° 11, Acta 81, del 4 de julio de 2007, a la empresa Petrobrás Paraguay Distribución Limited, hasta un límite máximo de 180.000 (ciento ochenta mil) y mínimo de 150.000 (ciento cincuenta mil) a G 3.950 (Guaraníes tres mil novecientos cincuenta) por litro, exento el Impuesto al Valora Agregado.

Por tanto, esta Auditoría solicitó a la entidad auditada por memorando CGR N° 78 del 06 de noviembre de 2008, reiterado por memorando CGR N° 83 del 17 de noviembre de 2008, informe en el marco de qué licitación fueron adquiridos los combustibles descritos en la planilla de "Control de utilización de la flota de vehículos, consumo de combustibles y lubricantes en la red Petrobrás", remitidos en el informe DAF 2763 del 7 de octubre de 2008.

En cumplimiento a lo solicitado, el Banco Nacional de Fomento remitió el memorando de la Dirección de Administración Financiera DAF N° 3170 del 13 de noviembre de 2008, en el cual informa, entre otros puntos:

"En tal sentido, señalamos que las adquisiciones descritas corresponden a la Licitación Pública BNF LPN N° 02 del año 2007...", refiriéndose al ya mencionado acto licitatorio adjudicado a Petrobrás.

"Asimismo, los mismos corresponden a las asignaciones establecidas por el Consejo de Administración a las autoridades, conforme a lo establecido en el numeral 6.5 de la Resolución N° 4 Acta 133 del 24 de octubre de 2005, del Consejo de Administración, cuya copia simple adjuntamos."

De acuerdo a esta respuesta, esta Auditoría señala que el objeto de la Licitación Pública N° 02/07, "Adquisición de combustibles", en cuyo "Programa de suministros" del Pliego de Bases y Condiciones se indica claramente que el tipo de combustible a ser adquirido es el Gasoil, sin referirse ni pedir cotización de ningún otro tipo de combustible, es decir, la Licitación Pública Nacional N° 2/2007, no contempló la adquisición de nafta súper aditivada, diesel podium, gas etc. Igualmente se resalta que la firma Petrobrás no ofreció tales productos, según consta en la oferta presentada por la misma y remitida a esta Auditoría por memorando de la Dirección de Administración y Finanzas DAF N° 2620 del 25 de septiembre de 2008.

Resulta evidente entonces que la respuesta remitida por el BNF, a través del memorando de la Dirección de Administración y Finanzas DAF N° 3170/08, **NO SATISFACE** los requerimientos realizados por esta Auditoría, lo que, aparentemente, no reviste mayor importancia para la autoridades de la entidad auditada por cuanto las respuestas dadas evidentemente carecen de cualquier racionalidad.



En fecha 02 de diciembre de 2008, por memorando CGR N° 110, esta Auditoría volvió a solicitar un informe al respecto y agotada la instancia de los memorandos, la Contraloría General de la República remitió la nota CGR N° 981 del 10 de marzo de 2009, emplazada por nota N° 1320 del 24 de marzo de 2009 en las que se solicitaron nuevamente la provisión de informes al respecto. A la fecha de elaboración del presente Informe, no se han recibido los documentos solicitados, a pesar de haber transcurrido el plazo establecido.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo, señaló cuanto sigue:

"Ahora bien, con relación a la observación de que conforme a la Licitación Pública Nacional LPN N° 2 del año 2007 según Resolución N° 11 Acta 81 se adjudica a la empresa Petrobrás Paraguay Distribución Limited únicamente el suministro del tipo de combustible GASOIL, mencionamos que en todos los casos el Banco Nacional de Fomento pagó a la empresa proveedora por el bien licitado, conforme a las facturas que pudieron observar, obrantes en los legajos de rendición de cuentas y en los archivos de la Institución."

Conforme al descargo presentado por la entidad auditada esta Auditoría se ratifica en el punto, considerando que la base para la determinación del monto a pagar en una factura son los extractos emitidos por la firma Petrobrás y que las facturas emitidas por Petrobrás Paraguay Distribución Limited indican solo "Consumo Petrobrás Flota" y una lista de numeraciones y no el detalle del bien comprado.

Por tanto, siendo los extractos de utilización de combustibles el resumen de lo utilizado a través de las tarjetas emitidas por Petrobrás Paraguay Distribución Limited se evidencia que el Banco abonó por combustibles no contemplados en la Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 2 del año 2007.

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento adquirió combustibles no contemplados en el objeto de la Licitación Pública N° 02/07 "Adquisición de combustibles", según el "Programa de suministros" del respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Instalar procedimientos administrativos adecuados a fin de determinar la identidad y la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso de compra discrecional de combustibles y sancionarlos, si ese fuera el caso.
- Promover el resarcimiento de la Institución de las sumas de dinero gastadas fuera de lo que institucionalmente correspondía, si ese fuera el caso.
- Instalar procedimientos administrativos adecuados a fin de determinar la identidad y la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en la elaboración de respuestas evidentemente inadecuadas, y a veces falsas, a los requerimientos formulados por los auditores de la Contraloría General de la República y sancionarlos, si ese fuera el caso.

La Contraloría General de la República deberá ser informada, con urgencia, de las acciones tomadas al respecto y de las consecuencias de las mismas.



c) Datos incompletos en facturas de respaldo

La verificación realizada por esta Auditoría de los documentos de respaldo de los gastos de combustibles evidenció que algunos datos preimpresos en las facturas se encuentran incompletos, según se expone seguidamente:

- Obligación N° 8280, facturas N° 17870, y 7590, no figura la razón social ni el RUC del BNF.
- Obligación N° 8245, factura N° 7832, no figura la razón social ni el RUC del BNF.
- Obligación N° 734, factura N° 69044, no figura la cantidad de litros cargados ni el RUC del BNF.
- Obligación N° 8236, factura N° 10290, no figura la fecha de la compra ni tampoco el precio de pago y el monto a pagar esta en la línea correspondiente a Nafta Común, la cantidad cargada esta en la de litros.
- Obligación N° 8236, facturas N° 8087, 8086, 8085 y 8088, no figura el precio del combustible.
- Obligación N° 8218, factura N° 4647, no figura el precio del combustible.
- Obligación N° 8210, factura N° 4935, figura fecha del 4/03/08 siendo que el viaje se realizó del lunes 25/02/08 al 29/02/08, respectivamente.
- Obligación N° 8253, factura N° 379, no figura qué tipo combustible se compró ni la cantidad ni RUC del BNF.

Al respecto, por memorando CGR N° 89 del 20 de noviembre de 2008, reiterado por memorando CGR N° 109 del 1 de diciembre de 2008, se remitió las observaciones detalladas precedentemente y se consultó el motivo por el cual los datos de esas facturas se encuentran incompletos.

En contestación, el Banco a través del memorando de la Dirección y Administración de Finanzas DAF N° 88, del 13 de enero de 2009, manifestó cuanto sigue:

"Al respecto, señalamos que corresponden a comisiones de trabajos en el marco del contrato suscripto con la Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República las cuales igualmente se enmarcan dentro del Reglamento de Medidas de Seguridad y Transporte de valores en el Banco Nacional de Fomento, que exige a la comitiva tomar medidas de seguridad. Tal cual establece la Resolución N° 5 Acta 15 del 21 de febrero de 2007 del Consejo de Administración..."

Esta Auditoría señala que, lo establecido en la Resolución N° 5, acta 15 del 21 de febrero de 2007 del Consejo de Administración del BNF, no obsta, ni invalida la obligatoriedad para que los documentos de respaldo de gastos de las comisiones del Banco contengan los datos mínimos exigidos en las facturas de compras, conforme a las reglamentaciones fiscales vigentes.

Asimismo, se señala, que el Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", en su artículo 102, indica:

"Art. 102. - Principales procesos. Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son:"



"...d) En materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto), registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones, egresos-presupuestarios y extra presupuestarios), archivo contable (custodia y control de documentación del ingreso y del gasto), emisión de estados contables y financieros, registro contable de bienes (adquisiciones, altas, bajas y traspasos de bienes), rendición de cuentas."

Con relación a este punto esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que la institución auditada no remitió respuesta a la observación señalada.

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento no realiza una estricta verificación de los documentos comprobatorios y justificativos de sus erogaciones y no ejerce sobre sus funcionarios la debida presión para que éstos, bajo cualquier circunstancia, cumplan estrictamente con las exigencias legales para conservar y promover una buena y transparente administración de los bienes públicos.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Arbitrar medidas para evitar que este tipo de desordenes administrativos se repitan y que se podrían traducir en malos manejos de los activos de la Institución, y que la Auditoría Interna realice estricto control a los documentos de respaldo de los fondos accidentalmente en poder de los funcionarios.
- Instruir al personal responsable en el sentido de responder racionalmente a los requerimientos de los auditores de la Contraloría General de la República advirtiéndoles que la Ley 276 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la Republica", en su artículo 40, indica:

"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto."

d) Datos incompletos e ilegibles en las Ordenes de Trabajo

La verificación realizada a las órdenes de trabajo emitidas en el Banco Nacional de Fomento, evidenció que, en su mayoría, las mismas no indican marca ni modelo del vehículo en los que se carga el combustible de la Institución, ni exponen el detalle de los trabajos a realizar en la comisión sino indican simplemente, "Comisión al interior del país" o bien "Comisiones varias". Como ejemplo, a modo de muestra, se citan las Ordenes de Trabajo N° 10346, 10349, 10348, 10347, 10394, 10395, 10394, 10390, 10366, 10388, 10389, 10383, 12551 y 12560.

Por otra parte, se evidenció que, en algunas Órdenes de Trabajo es ilegible la numeración de las patentes del vehículo. A modo de ejemplo y como muestra se citan concretamente las siguientes:

- Orden de trabajo N° 10365
- Orden de trabajo N° 12559
- Orden de trabajo N° 12597
- Orden de trabajo N° 12596



Respecto a las observaciones mencionadas precedentemente, se debe señalar que la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996 "Por la cual se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", que es de cumplimiento obligatorio, en su artículo 2º, inciso d, establece:

"Los Talonarios de Ordenes de Trabajo, deben estar confeccionados en triplicado y deben contener:

"El tipo de vehículo, su Marca; Chapa Número, el Número interno asignado por la institución, el nombre del área a que esta asignado el automotor, el nombre del conductor autorizado, el número de R.A.S.P., días estimados de la misión, desde – hasta, horas estimadas de la misión, desde – hasta, km. De salida - Km al regreso, Km. de recorrido estimado – Km. real recorrido, Consumo estimado x 100 km. = Lts., Detalle de los trabajos a realizar, en el que se incluirá la nómina de los funcionarios que viajan además del conductor, la fecha y la firma del responsable de Área a que se encuentra asignado el automotor."

Por tanto, esta Auditoría solicitó por memorando CGR N° 88 del 20 de noviembre de 2008, punto 1 y memorando CGR 89 del 20 de noviembre de 2008, puntos 2 y 3, reiterados por memorando CGR 109 del 1 de diciembre de 2008, informe el motivo por el cual los datos de las órdenes de trabajo emitidas en Casa Matriz y Sucursales se hallan incompletas e ilegibles, lo que fue respondido por memorando de la Dirección de Administración y Finanzas DAF N° 3599 del 23 de diciembre de 2008, que en su punto uno informa:

"Al respecto, señalamos que gran parte de las órdenes de trabajo en las cuales no se indican el detalle de los trabajos a realizar corresponden a comisiones de trabajo en el marco de transporte de valores y trabajos de Monitoreo de Seguridad a las Sucursales y Agencias, que requieran estrictas medidas de seguridad. Tal cual establece la Resolución N° 5 Acta 15 del 21 de febrero de 2007 del Consejo de Administración, cuya copia autenticada fuera remitida con anterioridad."

Asimismo, sobre las observaciones de esta Auditoría, la institución auditada remitió el memorando DAF N° 88 del 13 de enero de 2008 en cuyo punto dos, indica:

"Sobre el particular, esa mayoría corresponden a comisiones de trabajos realizados en el marco de transporte de valores y trabajos de Monitoreo de Seguridad a las Sucursales y Agencias, que requieren estrictas medidas de seguridad. Tal cual establece la Resolución N° 5 Acta 15 de 21 de febrero de 2007 del Consejo de Administración..."

Esta Auditoría resalta que la resolución CGR no es de cumplimiento optativo y que solo están exceptuadas de su cumplimiento aquellas Instituciones que ella nombre taxativa y expresamente. Se resalta, también en este caso, la reticencia de la Institución para responder con presteza a los requerimientos de la CGR y lo inadecuado de la respuesta, ya que consignando todos los datos solicitados en la Orden de Trabajo excepto, tal vez, la naturaleza y el destino de lo transportado, se podría conservar perfectamente las "estrictas medidas de seguridad" a la que alude la respuesta.

Al respecto, cabe mencionar que el Artículo 5º de la Resolución CGR N° 119/96, indica: "Los autores, cómplices, y encubridores que infrinjan las disposiciones de esta Resolución, se harán pasibles a la multa de 20 (veinte) a 30 (treinta) jornales mínimos establecidos para actividades no especificadas, por cada infracción la primera vez; el doble de la multa en caso de reiteración y pérdida de empleo o inhabilitación para la función pública por cinco años, en caso de una tercera infracción, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución CGR N° 065/96."



Lo que impide también comprobar que las Ordenes de Trabajo incorrectamente completadas corresponden a tareas bajo "estrictas medidas de seguridad" es que el punto 3 del memorando CGR N° 89 del 20 de noviembre de 2008, reiterado por memorando CGR N° 109 del 01 de diciembre de 2008, Nota CGR N° 186 del 13 de febrero de 2009, emplazada por nota CGR N° 1320 del 24 de marzo de 2009, en las que se solicitó informe sobre el motivo por el cual en la mayoría de las Ordenes de Trabajo es ilegible la numeración de las chapas de los vehículos, a la fecha de redacción del presente informe, no fue respondido por la entidad auditada.

Con relación a este punto esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que la institución auditada no remitió respuesta a la observación señalada.

Conclusión

- La Institución Auditada incumple el inciso d, de la Resolución CGR N° 119/96 con argumentos que no parecen ser válidos por estar alejados de toda razonabilidad y estar, aparentemente, orientados a confundir a los auditores.
- El Banco Nacional de Fomento dificulta, por todos los medios a su alcance, las labores de auditoría de la Contraloría General de la República demorando inexplicablemente las respuestas a los requerimientos que le son formulados y, finalmente, respondiendo muchas veces con argumentos a todas luces irreales.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 119/96 la cual es obligatoria como un modo de impedir que los controles que deben ser ejercidos por esta CGR sean fácilmente burlados por eventuales funcionarios deshonestos.
- Arbitrar medidas para evitar que esta falta de rigurosidad en los manejos administrativos se repitan y que podrían denotar malos manejos de los activos de la Institución.
- Instruir a la Auditoría Interna para que la misma, en cumplimiento de su función específica, en adelante promueva y realice un estricto control del combustible a ser usado por los funcionarios.
- Realizar una rigurosa investigación para determinar el destino de los combustibles retirados sin el llenado de las formalidades legales vigentes con miras a resarcir al Banco por su uso indebido, sancionando a los responsables, en caso que sea pertinente.
- Instruir al personal responsable en el sentido de responder racionalmente a los requerimientos de los auditores de la Contraloría General de la República advirtiéndoles que la Ley 276 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su artículo 40, indica:

"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto.

De la adopción de estas medidas y de sus consecuencias, la CGR deberá ser debidamente informada con urgencia.



e) No uso del Libro de Registro de Ordenes de Trabajo

Durante la verificación realizada a los documentos de respaldo de uso de combustibles, esta Auditoría solicitó por memorando CGR N° 88 del 20 de noviembre de 2008, en su punto 14, la remisión del Libro original denominado "Registro de Órdenes de Trabajo" correspondiente al período de enero a junio de 2008 de Casa Matriz y Sucursales, de uso obligatorio conforme al artículo 1 de la Resolución CGR N° 339 del 10 de abril de 2002, de cumplimiento legalmente obligatorio.

Al respecto, la Resolución CGR N° 119/96 "Por la cual se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", modificada por la Resolución CGR N° 339/02 "Por la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996", que en su artículo 1º establece:

"Modificar el Artículo 4º de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996, quedando redactado como sigue: "Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de la Institución correspondiente, denominado Registro de Ordenes de Trabajo, el que deberá contar cuanto menos de los siguientes datos: Fecha, N° de Orden de Trabajo, Misión a cumplir, Destino, Duración, Km. de salida, y km. de llegada, Km. Recorridos. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario, verificará la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo".

Cabe señalar que lo solicitado en el punto 14 del memorando CGR N° 88 mencionado mas arriba, fue reiterado por memorando CGR N° 109 del 1 de diciembre de 2008, nota CGR N° 186 del 13 de febrero de 2009, emplazada por nota CGR N° 1320 del 24 de marzo de 2009, pero, a la fecha de redacción del presente informe, no fue respondido por el Banco Nacional de Fomento, sin aclarar el motivo.

Se señala enfáticamente lo que establece el punto 5º de la Resolución CGR N° 119/96, que indica: "Los autores, cómplices, y encubridores que infrinjan las disposiciones de esta Resolución, se harán pasibles a la multa de 20 (veinte) a 30 (treinta) jornales mínimos establecidos para actividades no especificadas, por cada infracción la primera vez; el doble de la multa en caso de reiteración y pérdida de empleo o inhabilitación para la función pública por cinco años, en caso de una tercera infracción, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución CGR N° 065/96."

Asimismo el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De administración financiera de Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" en su artículo 102, "Principales Procesos", inciso e, dice:

"Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son:

En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para la contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registros de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene), control de bienes muebles e inmuebles (altas, bajas, traspasos, documentación de resguardo de bienes, regularización de propiedad), impresiones (talleres e imprentas), servicios generales (correspondencia, archivo general, mantenimiento preventivo y correctivo de muebles e inmuebles, limpieza general, dotación de combustible, control de vehículos, asignación de chóferes, servicios de transporte, seguridad y vigilancia)..."
(El subrayado es de la CGR).

Con relación a este punto esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que la institución auditada no remitió respuesta a la observación señalada.



Conclusión

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento incumplieron lo establecido en:

- La Resolución CGR Nº 339/02, de cumplimiento obligatorio según las disposiciones legales en vigencia.
- Lo establecido en el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De administración financiera de Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículo 102, "Principales Procesos", inciso e).

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Dar cumplimiento a la Resolución CGR Nº 339/02, la cual es de cumplimiento obligatorio.
- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De administración financiera de Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículo 102, Principales Procesos, inciso e).
- Investigar las causas y sancionar, si el caso así amerita, a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales establecidas.
- Investigar la identidad de los responsables y el motivo del silencio a que se llaman los funcionarios del BNF ante los requerimientos formulados por los auditores de la Contraloría para que la práctica de acciones que obstruyen el cometido constitucional de la Contraloría General de la República, que constituyen actos contrarios al ordenamiento legal vigente, no vuelvan a repetirse y sean castigados severamente, conforme a las leyes. Las acciones administrativas que el Banco Nacional de Fomento tome en relación a este punto, y de las consecuencias que ellas produzcan, son fundamentalmente importantes para esta Contraloría, que hará un cercano y estricto seguimiento de las mismas.

f) Ordenes de Trabajo preparadas a computadora

En la verificación realizada por esta Auditoría a las ordenes de trabajo remitidas por las sucursales, se evidenció que en las sucursales de Tomás Romero Pereira, Hohenau, Coronel Bogado, J. Eulogio Estigarribia, no utilizan el formulario de orden de trabajo pre - impreso, tal como se establece en la resolución CGR 119 del 15 de marzo de 1996, sino que los formularios son realizados por computadora.

En relación a esto, esta Auditoría solicitó por memorando CGR 88 del 20 de noviembre de 2008, punto 13, reiterado por memorando CGR 109 del 1 de diciembre de 2008, el motivo por el cual las sucursales mencionadas no utilizan el formulario de Orden de Trabajo preimpreso, tal como se establece en la Resolución CGR 119 del 15 de marzo de 1996, sino formularios elaborados a computadora. En respuesta el Banco Nacional de Fomento, por memorando DAF 3599, del 23 de diciembre de 2008, en su punto 3, expresó cuanto sigue:

"De acuerdo a los reportes recibido de la sucursales mencionadas, la no utilización del formulario preimpreso obedece a que en ocasiones la sucursal no contaba con esos formularios y para suplir esa falta han optado por confeccionar el formulario por computadora respetando el formato y sin omitir ninguno de los ítems o requisitos exigidos por la Contraloría General de la República." (El subrayado es de la CGR).



La respuesta remitida por la institución auditada evidencia el incumplimiento de la Resolución CGR N° 119/96 y evidencia también que ninguna autoridad superior tomó acción alguna al respecto. Asimismo, cabe señalar que el BNF arguye que en esas "ocasiones" las sucursales no contaban con los formularios correspondientes, sin embargo, el incumplimiento no puede ser considerado solo ocasional, pues desde el mes de enero, y hasta junio de 2008, las órdenes de trabajo de las citadas sucursales fueron realizadas a computadora.

Al respecto, la Resolución CGR N° 119/96, en su artículo 2° inciso e indica:

"Los Talonarios de Ordenes de Trabajo, deben estar confeccionados en triplicado y deben contener..."

" e) El original debe llevar en la misión del conductor autorizado, el Duplicado deberá ser entregado al encargado del estacionamiento quien archivará en forma correlativa los mismos y el triplicado deberá permanecer en el Talonario; debiendo llevar el formulario pie de imprenta con la cantidad de talonarios confeccionados..."

Además lo señalado en el apartado 5° de la Resolución CGR N° 119/96, que indica: *"Los autores, cómplices, y encubridores que infrinjan las disposiciones de esta Resolución, se harán pasibles a la multa de 20 (veinte) a 30 (treinta) jornales mínimos establecidos para actividades no especificadas, por cada infracción la primera vez; el doble de la multa en caso de reiteración y pérdida de empleo o inhabilitación para la función pública por cinco años, en caso de una tercera infracción, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución CGR N° 065/96."*

Con relación a este punto esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que la institución auditada no remitió respuesta a la observación señalada.

Conclusión

La institución auditada incumple el inciso d) de la Resolución CGR N° 119/96 sin que los Organismos Internos de Control de la misma, o cualquier otra autoridad, parezcan notarlo pues no pudo evidenciarse acción alguna al respecto. Este tipo de proceder sirve para calificar la eficiencia organizacional con la que el Banco Nacional de Fomento desempeña su importante cometido institucional y la capacidad directiva de sus autoridades.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 119/96 la cual es obligatoria.
- Arbitrar medidas pertinentes para evitar que este tipo de desórdenes administrativos se repitan y la Auditoría Interna deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que, aparentemente, no son tenidas muy en cuenta por el BNF.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

g) Incoherencia de los datos en las Ordenes de Trabajo

En la verificación realizada a las Órdenes de Trabajo emitidas, se evidenció inconsistencias entre los datos contenidos en las mismas con la ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2008, según se expone en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Sucursal	Vehículo RASP Nº	Datos extraídos de Informes remitidos por las Sucursales		Litros consumidos al 30/06/08	Combustible consumido según Auditoría al 30/06/08 G. (*)	Saldo según Ejecución Presupuestaria al 30/06/08 G.	Diferencia G.
		Km. utilizados al 30/06/08	Litros consumidos cada 100 Km.				
Encarnación	215	1.936	17	329,1	3.595.369	900.000	2.695.369
	25	3.874	15	581,1			
Villarrica	226	1.233	12	148	584.442	190.000	394.442
Concepción	249	6.794	15	1.019,10	4.025.445	0	4.025.445
Pedro Juan Caballero	ACS 412 (Chapa)	3.040	12	364,8	1.440.960	627.273	813.687
San Juan Nepomuceno	99	9.245	13	1.201,90	5.300.347	6.391.000	-1.090.653
	112	1.077	13	140			
San Estanislao	154	8.667	15	1.300,10	5.135.198	500.000	4.635.198
Caaguazú	ACT 992 (Chapa)	3.766	12	451,9	4.999.278	120.909	4.878.369
	ACY 004 (Chapa)	6.781	12	813,7			

(*) Precio base tomado por Auditoría, G 3.950 c/l, conforme a la Licitación Pública BNF LPN Nº 2 del año 2007

Esta Auditoría solicitó, por memorando CGR Nº 88 del 20 de noviembre de 2008, reiterado por memorando CGR Nº 109 del 1 de diciembre de 2008, informe el motivo por el cual existen discrepancias entre la información contenida en las órdenes de trabajo y la ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2008.

Al respecto, la Entidad auditada remitió el memorando de la Dirección de Administración y Finanzas DAF Nº 3599 del 23 de diciembre de 2008, que en su punto pertinente, informa:

"Sobre el particular, por nota DAF Nº 3028/2008 del 31 de octubre de 2008 hemos informado a ese organismo contralor la nómina de sucursales a las cuales se les provee combustible a través de medios magnéticos de la firma Petrobrás. En tal sentido, las sucursales de Encarnación, Villarrica, Concepción, Pedro Juan Caballero, Coronel Oviedo, San Juan Bautista – Misiones, San Estanislao, Caaguazú, Santa Rita y Ciudad del Este no registran ejecuciones presupuestarias debido a que la utilización de los mismos son abonadas en Casa Matriz." (El subrayado es de la CGR).

Conforme a esta respuesta, se evidencia que el Banco Nacional de Fomento no imputa a cada Sucursal el importe del combustible consumido por la misma y que, consecuentemente, la ejecución presupuestaria que presenta contiene datos irreales.

Por otra parte, esta Auditoría no considera suficiente la respuesta brindada, teniendo en cuenta que el informe remitido no responde taxativa ni documentadamente a lo solicitado. Además indica que las sucursales citadas no registran ejecuciones presupuestarias, sin embargo, como se puede notar en el cuadro precedente, las sucursales de Encarnación, Villarrica, Pedro Juan Caballero, San Estanislao, Caaguazú, Santa Rita, poseen saldo registrado, lo que no ocurriría de ser cierto que *"no registran ejecuciones presupuestarias"*.

Con relación a este punto esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que la institución auditada no remitió respuesta a la observación señalada.

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento no expone fielmente en la ejecución presupuestaria el monto de combustible consumido por cada Sucursal.

Al respecto, ésta Auditoría resalta que la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado", en el Artículo 83 – Infracciones – establece que constituye infracción conforme a lo dispuesto en el Artículo 82, inciso e) *"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos"*. (El subrayado es de la CGR).

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Recomendación

Las Autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Implementar medidas para que, en adelante, los egresos sean imputados a la sucursal a la cual corresponden.
- Aclarar a esta Contraloría General de la República la incoherencia observada entre las órdenes de trabajo y lo expuesto en la ejecución presupuestaria.
- Explicar a esta Contraloría General de la República el motivo por el que los funcionarios de la Institución encargados de responder a los requerimientos que formula la Auditoría lo hacen en forma deficiente y, a veces falsa.

De todo lo cual, deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

h) Ordenes de Trabajo remitidas a la CGR con notable atraso

En la continuación de la verificación realizada a las órdenes de trabajo para la utilización de vehículos del Banco, se pudo evidenciar que las mismas fueron remitidas por la Institución auditada parcialmente a esta Auditoría y con notable atraso.

En el siguiente cuadro se expone el memorando CGR por el cual se solicitó al Banco la remisión de las Órdenes de Trabajo, asimismo, se expone la fecha en la cual el Banco remitió a esta Auditoría su solicitud:

Memorando CGR	Fecha	Memorando BNF	Fecha
11	09/09/08	D.A.F. N° 2657	30/09/08
		A.I. N° 314	15/10/08
		D.A.F. N° 3026	30/10/08
		D.A.F. N° 3131	11/11/08
		D.A.F. N° 737	05/03/09
		D.A.F. N° 758	09/03/09
		D.A.F. N° 830	16/03/09
		D.A.F. N° 968	02/04/09

Esta Auditoría solicitó a la Institución la remisión de las órdenes de trabajo por memorando CGR N° 11 del 9 de setiembre de 2008, reiterado por memorando CGR N° 21 del 16 de setiembre de 2008 y la nota CGR 5141 del 16 de octubre de 2008.

Agotada la instancia de los memorandos, se remitió la nota CGR N° 374 del 24 de febrero de 2009, en la que se solicitó nuevamente la provisión del las Ordenes de Trabajo.

Como se observa en el cuadro precedente el Banco completó el pedido de órdenes de trabajo realizado por esta Auditoría en siete meses, con lo que se evidencia la rutina obstructiva al trabajo de la Contraloría General de la República.

Con relación a este punto esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que la institución auditada no remitió respuesta a la observación señalada.



Conclusión

El Banco Nacional de Fomento remitió las órdenes de trabajo por la utilización de los automotores del sector público, en algunos casos, con atraso de más de 7 meses.

Al respecto, esta Auditoría señala lo establecido en artículo 5º de la Resolución CGR Nº 119/96, que indica: "Los autores, cómplices, y encubridores que infrinjan las disposiciones de esta Resolución, se harán pasibles a la multa de 20 (veinte) a 30 (treinta) jornales mínimos establecidos para actividades no especificadas, por cada infracción la primera vez; el doble de la multa en caso de reiteración y pérdida de empleo o inhabilitación para la función pública por cinco años, en caso de una tercera infracción, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución CGR Nº 065/96."

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Implementar los procedimientos administrativos necesarios para proveer los informes solicitados en tiempo y forma y que la proveída a este Ente de Control, sea información confiable y oportuna.
- Dar cumplimiento a la Resolución CGR Nº 119/96 la cual es obligatoria.
- Se recuerda, una vez más, que la Ley no es de cumplimiento optativo, que sus mandatos son de alcance general y que solo están exceptuadas de su cumplimiento aquellas Instituciones que ella las nombre taxativa y expresamente. Las explicaciones que sobre el particular brinde el BNF, serán cuidadosamente evaluadas y, en caso que ellas no satisfagan, esta Institución de Control tomará todas las medidas que la Ley le faculte para impedir que hechos de esta naturaleza vuelvan a repetirse.

i) Omisión de imputación de Notas de Crédito

De la verificación realizada a los documentos de respaldo del rubro 360, esta Auditoría evidenció Notas de Crédito emitidas por la Firma Petrobrás en la que se lee: "Bonificación según acuerdo correspondiente al consumo con Petrobrás Flota...", según el siguiente detalle:

Número de NC	Fecha	Importe G.
0040001189	14/02/08	753.636
0040001740	22/04/08	915.098
Total al 30 de junio de 2008		1.668.734

Al respecto, esta Auditoría solicitó por memorando CGR Nº 114 del 3 de diciembre de 2008, reiterado por memorando CGR Nº 120 del 11 de diciembre de 2008, y agotada la instancia de los Memorandos, finalmente, se remitió por Nota CGR Nº 374 del 24 de febrero de 2009 de emplazamiento, en la que se solicitó nuevamente cuanto sigue:

- Informe en qué Cuenta Contable y Presupuestaría fueron registradas las notas de crédito emitidas por la firma Petrobrás Paraguay Distribución Limited, adjuntas a la obligación 1304 del 26 de mayo de 2008.

En fecha 27 de marzo de 2009, la institución auditada respondió la consulta por memorando de la Dirección de Administración Financiera Nº 773, suscrita por el Director Virgilio R. Benítez, indicando:

"Al respecto, las notas de crédito son deducidas de las facturas, vale decir la Institución abona a la firma proveedora el importe de la factura menos el valor de la nota de crédito."



Igualmente, en fecha 23 de febrero de 2009, esta Auditoría solicitó por memorando CGR N° 150, reiterado por memorando CGR N° 155 del 02 de marzo de 2009, y nota CGR N° 1323 del 24 de marzo de 2009, cuanto sigue:

- Informe en qué Cuenta Contable y Presupuestaria fueron registradas, de enero a diciembre de 2008, la bonificación establecida en el artículo segundo de la Resolución del Consejo de Administración N° 11, Acta 81, del 4 de julio de 2007, en la cual se indica: *"conforme a su oferta económica que contempla una bonificación del 1% del precio de venta al público del gasoil acumulado en consumo en un mes..."*.
- Adjuntar fotocopia autenticada de los asientos de imputaciones.

En respuesta, con fecha 27 de marzo de 2009, se recibió el Memorando de la Dirección de Administración Financiera N° 772 suscrito por el Director Virgilio R. Benítez, en el cual se indica:

"Al respecto, las notas de crédito son deducidas de las facturas, vale decir la Institución abona a la firma proveedora el importe de la factura menos el valor de la nota de crédito."

Con relación a esta respuesta, se señala que las Notas de Créditos son documentos complementarios que deben ser emitidas con posterioridad a la expedición del Comprobante de Venta, según lo establecido en el Decreto N° 6539/05 *"POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN"* en cuyos artículos cuarto y undécimo, señalan:

"Art. 4º DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS: Sin poder sustentar por sí mismos la enajenación de bienes o la prestación de servicios, son documentos contables complementarios a los Comprobantes de Venta los siguientes:

- 1) *Notas de Crédito.*
- 2) *Notas de Débito*

Art. 11º NOTAS DE CRÉDITO: Son documentos expedidos para anular operaciones, aceptar devoluciones y conceder descuentos o bonificaciones efectuados con posterioridad a la expedición del Comprobante de Venta."

Esta Auditoría señala que la Nota de Crédito de Petrobrás, N° 0040001189, fue emitida el 14 de febrero de 2008 y la factura en la cual es deducida fue emitida el 22 de abril de 2008.

Por tanto, el procedimiento aplicado para la documentar la bonificación es erróneo. Se señala también que la Nota de Crédito constituye un ingreso para el Banco Nacional de Fomento, por tanto, la operación debió ser registrada.

Al respecto, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 57, "Fundamentos técnicos", inciso b indica: *"Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos."*

Con relación a este punto esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que la institución auditada no remitió respuesta a la observación señalada.



Conclusión

Se concluye por tanto que el Banco Nacional de Fomento:

- No imputó en el Presupuesto al 30 de junio de 2008, G. 1.668.734 (Guaraníes un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro) correspondientes a la bonificación establecida en el artículo segundo de la Resolución del Consejo de Administración N° 11, Acta 81, del 4 de julio de 2007.
- El Banco no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 57, "Fundamentos técnicos", inciso b) que indica:

"Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos".

Recomendación

Implementar mecanismos y arbitrar medidas de control sobre los sectores operativos a fin de que los mismos imputen correctamente sus operaciones para, de esa forma, suministrar informaciones precisas y oportunas a las entidades de control.

De lo actuado, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

j) Ausencia de Convenio para provisión de Combustibles

De la verificación realizada al rubro combustibles, se evidenció la ausencia de un documento por el cual el Banco acuerde con instituciones tales como: CECOPAZ, DOL (Destacamento de Operaciones Ligeras), POLICIA NACIONAL (Servicio 911), Tropas Especiales del Ejército, el suministro combustible, conforme a lo mencionado en el punto 6 del memorando de la Dirección de Administración y Finanzas, DAF N° 2719 del 3 de octubre de 2008, suscrito por el Señor Virgilio Ramón Benítez, en el cual se indica:

"El Banco Nacional de Fomento suministra combustibles a vehículos no pertenecientes a la institución en las siguientes circunstancias:

- 1) *A la unidad militar CECOPAZ encargada de la custodia de las unidades de transporte público requisadas por el Banco y que, hasta la fecha, se encuentran depositadas dentro del predio de la ex Caballería*
- 2) *Al Destacamento de Operaciones Ligeras (DOL) encargada de la custodia del transporte de valores de Casa Matriz al BCP y viceversa*
- 3) *A la policía Nacional Servicio 911 encargada de la custodia del transporte de valores de al Casa Matriz al BCP y viceversa.*
- 4) *A la Policía Nacional encargada de la custodia de la comitiva "Tekó Porá" pago de beneficios impulsado por la Secretaria de Acción Social.*
- 5) *A las Tropas Especiales del Ejército, encargado del traslado de personal del Banco, personal policial y militar para prácticas de tiro y adiestramiento.*

Por memorando CGR N° 105 del 27 de noviembre de 2008, reiterado por memorando CGR N° 119 del 9 de diciembre de 2008, se solicitó contrato, u otro documento similar, que autorice el suministro de combustible a las entidades citadas precedentemente.

Agotada la instancia de los memorandos, la Contraloría General de la República remitió la nota CGR 6576 del 18 de diciembre de 2008, y emplazó por nota CGR N° 1320 del 24 de marzo de 2009 la provisión de lo antes solicitado.

A la fecha de elaboración del borrador del presente informe, no se ha recibido los documentos solicitados, a pesar de haber transcurrido el plazo establecido.



Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Respecto a la provisión de combustible a las unidades encargadas de la custodia de bienes y transporte de caudales, se expresa que todos los pagos se hallan debidamente registrados y autorizados, conforme surge de la documentación que se acompaña a este informe".

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que con la respuesta recibida de la Entidad auditada confirma la observación señalada, y si bien remitió algunos documentos de carga de combustibles por las unidades encargadas de la custodia de bienes y transporte de caudales, no remitió el convenio respectivo.

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento no remitió el documento por el cual se acuerde que el Banco proporcionará combustibles a vehículos que pertenecen a DOL (Destacamento de Operaciones Ligeras), POLICIA NACIONAL (Servicio 911), Tropas especiales del Ejército.

Recomendación

- El Banco debe implementar sistema a través de los cuales se pueda obtener datos que respalden las erogaciones realizadas en concepto de cargas de combustibles a vehículos no perteneciente a la institución.
- Se reitera lo dicho en puntos anteriores respecto a la falta de provisión de la información solicitada por los auditores, por parte de los funcionarios del Banco Nacional de Fomento.

De las medidas tomadas por las autoridades, esta Contraloría General de la República deberá ser informada urgentemente.

k) Control de utilización de combustibles según informe Petrobrás

Por Resolución del Consejo de Administración N° 9, Acta N° 14, del 13 de febrero de 2008, el Banco Nacional de Fomento aprobó una "Escala y Distribución de Beneficiarios de cupos de combustibles del tipo Gasoil". La que expresa:

1º) "Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas la provisión mensual de cupos de combustible del tipo Gasoil, a partir del mes de enero de 2008, de conformidad a la siguiente escala de distribución y beneficiarios".

BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE LITROS
Presidente	600 (seiscientos)
Miembros del Consejo de Administración (a cada uno)	500 (quinientos)
A cada uno de los funcionarios afectados por los Artículos 1º, 2º y 4º de la Resolución N° 9, Acta 100, de fecha 23 de setiembre de 2003 (mientras permanezcan en el cargo).	350 (trescientos cincuenta)

Al respecto, se solicitó por memorando CGR N° 27 del 24 de setiembre del 2008, informar lo siguiente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Monto de cupos de combustibles asignados a:
 - ✓ Cada área del Banco
 - ✓ Sucursales o Agencias
 - ✓ Miembros del Consejo de Administración, Directores, Asesores, Presidente y funcionarios superiores.
- Control de utilización de combustibles expedido por Petrobrás para los meses de enero, febrero y marzo.

En contestación, por memorando de la Dirección de Administración y Finanzas D.A.F. N° 2763 del 7 de octubre de 2008, informó lo siguiente:

Sobre el punto 1, en el cuadro siguiente se detalla las asignaciones realizadas por la Dirección de Administración y Finanzas a cada área de la Casa Matriz y a las Sucursales y agencias.

Dependencia	Cantidad de litros	Frecuencia
Presidencia	600	Mensual
Consejeros	500	Mensual
Directores y Asesores	350	Mensual
Unidad de Seguridad	1.482	Mensual
Auditoría Interna	212	Mensual
Consultoría Técnica	106	Mensual
Asesoría Legal	318	Mensual
Gabinete de la Presidencia	424	Mensual
Dependencia	Cantidad de litros	Frecuencia
Dirección de Negocios	199	Mensual
DAF-Servicios Generales	2.117	Mensual
DAF. División Tesorería	4.234	Mensual
Dirección de Contabilidad	106	Mensual
Dirección de Informática	212	Mensual
Dirección de Riesgos y Recuperación	530	Mensual
Secretaría General	212	Mensual

N°	Sucursales	Cantidad de litros	Frecuencia
1	Encarnación	214	Mensual
2	Villarrica	320	Mensual
3	Concepción	192	Mensual
4	Pedro Juan Caballero	312	Mensual
5	Cnel. Oviedo	120	Mensual
6	Ciudad del Este	384	Mensual
7	Pilar	150	Mensual
8	San Ignacio Misiones	84	Mensual
9	Coronel Bogado	160	Mensual
10		139	Mensual
11	Carepegua	107	Mensual
12	San Lorenzo	128	Mensual
13	Eusebio Ayala	75	Mensual
14	San Juan Nepomuceno	198	Mensual
15	San Juan Bautista – Misiones	132	Mensual
16	Yute	182	Mensual
17	Villa de San Pedro	406	Mensual
18	San Estanislao	171	Mensual
19	Salto del Guairá	128	Mensual
20	Caaguazú	485	Mensual
21	Loma Plata	256	Mensual
22	Nueva Esperanza	267	Mensual

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Nº	Sucursales	Cantidad de litros	Frecuencia
24	Caacupé	203	Mensual
26	Paraguari	214	Mensual
27	Ybycuí	75	Mensual
29	Caazapá	52	Mensual
31	Itacurubi del Rosario	171	Mensual
32	Horqueta	160	Mensual
34	Fram	299	Mensual
35	Juan León Mallorquín	107	Mensual
36	Villa del Rosario	128	Mensual
38	Hernandarias	394	Mensual
40	Corpus Christi	320	Mensual
41	Capitán Meza	107	Mensual
43	Santa Rita	428	Mensual
44	Santa Rosa – Misiones	128	Mensual
45	Curuguaty	214	Mensual
46	J. Eulogio Estigarribia	256	Mensual
47	Natalio	347	Mensual
48	Chore	192	Mensual
49	Tomás Romero Pereira	132	Mensual

Fuente: Memorando D.A.F. Nº 2763 de fecha 7 de octubre de 2008.

En el punto 2, adjuntó tres biblioratos del detalle de la utilización de combustibles en el mes de enero, febrero y marzo del 2008.

Con estos datos, esta Auditoría realizó un resumen de la utilización de combustible que se expone en este Informe como Anexo **Nº 1**:

El análisis de la utilización de combustibles, contenida en el **Anexo Nº 1**, que corresponde al período de enero a marzo del 2008, conduce a las siguientes observaciones:

a) Utilización de combustible sin la identificación del nombre del usuario

En las planillas del detalle de utilización de combustibles emitida por Petrobrás Distribución Limited, en la casilla correspondiente a nombre del usuario figura el modelo del vehículo.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por memorando CGR Nº 92 del 21 de noviembre del 2008, informar lo siguiente:

De acuerdo al cuadro que se expone más abajo, informar:

- Teniendo en cuenta la patente, marca del vehículo, qué Dirección o qué Sucursal utiliza el vehículo, en caso que sea asignado a un funcionario, informar el nombre.
- Si la patente de vehículo mencionado en el cuadro está registrada como propiedad del Banco.
- Qué significa código del usuario y a quién pertenece.
- Razón por la cual se denomina "transitorio" a patentes, marca de vehículo y nombre del usuario.
- Asimismo, informar a quién se le entrega la tarjeta con características "transitorio" para su utilización.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Tarjeta. Nº	Patente	Marca del Vehículo	Nombre del usuario	Código de Usuario
57	ABN484	Kia	Furgón Blanco 1999	115
38	ABV911	Misubishi	Montero 2000	32
38	ABV912	Mitsubishi	Montero 2001	32
38	ABV913	Mitsubishi	Montero 2002	32
89	ABV938	Mitsubishi	Montero Amarillo	112
47	ACR028	Misubishi	Montero 1996	41
96	ACR053	Misubishi	Montero plata 1996	113
42	ACR054	Mitsubishi	Montero 1996	36
42	ACR055	Mitsubishi	Montero 1997	36
92	ACR089	Mitsubishi	Montero Amarillo	109
62	ACR166	Misubishi	Montero 1996	31
54	ACR169	Nissan	Terrano II Gris 1997	51
54	ACR170	Nissan	Terrano II Gris 1998	51
43	ACR237	Montero	Misubishi	37
60	ACR317	Mitsubishi	Montero Amarillo 1987	33
41	ACR534	Isuzu	BL36LH 1985	33
48	ACR536	Mitsubishi	Montero 1996	42
48	ACR537	Mitsubishi	Montero 1997	42
48	ACR538	Mitsubishi	Montero 1998	48
96	ACR053	Misubishi	Montero plata 1996	113
90	ACS412	Mitsubishi	Montero Plata 1996	105
45	ACS486	Misubishi	Montero 1993	39
81	ACY004	Mitsubishi	Montero Plata 1996	111
88	ACY025	Misubishi	Montero Plata	102
49	ACY054	Mitsubishi	Montero 1996	43
49	ACY055	Mitsubishi	Montero 1997	43
49	ACY056	Mitsubishi	Montero 1998	43
39	AD0398	Misubishi	Montero 1989	33
51	AD041	Mitsubishi	Montero 1996	45
98	ADA117	Misubishi	Montero plata 1996	103
84	ADA357	Mitsubishi	Montero Plata 1993	106
95	ADJ051	Mitsubishi	Montero Plata	107
95	ADJ052	Mitsubishi	Montero Plata	107
34	ADN166	Mitsubishi	Montero 1996	28
40	AEF139	Mitsubishi	Canter 1991	36
40	AEF140	Misubishi	Canter 1991	36
44	AEF141	Toyota	Land Cruiser 1989	38
40	AEF142	Misubishi	Canter 1991	36
94	AEF144	Mitsubishi	Montero Plata 1996	S/cod
59	AEF145	Mitsubishi	Montero Plata 1993	52
102	AJB127	Mitsubishi	Montero	102
52	AJS050	Mitsubishi	Montero 1996	46
55	AJS051	Nissan	Terrano II Verde 1997	48
50	AJS052	Mitsubishi	Montero 1996	48
55	AJS053	Nissan	Terrano II Verde 1999	48
83	AJS054	Mitsubishi	Montero Plata 1996	107
56	AJS058	Mitsubishi	Montero Plata 2000	49
56	AJS059	Mitsubishi	Montero Plata 201	49
53	AJS060	Nissan	Terreno II Gris 1998	47

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Tarjeta. Nº	Patente	Marca del Vehículo	Nombre del usuario	Código de Usuario
53	AJS061	Nissan	Terrano II Gris 1999	47
83	AJS054	Misubishi	Montero plata 1996	107
32	AKG134	Nissan	Terrano II 1997	26
31	AKG135	Mitsubishi	Montero 1985	25
31	AKG136	Mitsubishi	Montero 1986	25
31	AKG137	Mitsubishi	Montero 1987	25
31	AKG138	Mitsubishi	Montero 1988	25
31	AKG139	Mitsubishi	Montero 1989	25

Fuente: Informe de utilización de flota de vehículos - DAF Nº 2763/08

La institución auditada no dio, nuevamente, respuesta a lo solicitado a pesar de haber sido reiterado por memorando CGR Nº 109 del 01 diciembre del 2008.

Agotada la instancia vía memorandos CGR, la Contraloría General de la República remitió nota CGR Nº 186 del 13 de febrero del 2009, emplazada por nota CGR Nº 1320 del 24 de marzo de 2009, en las que requirió informar lo solicitado en los memorandos CGR.

Continuando con lo que parece constituir una estrategia para dificultar la labor de la Contraloría, a la fecha de elaboración del presente informe, no se ha recibido respuesta a lo solicitado.

En su descargo las autoridades del Banco señalaron cuanto sigue:

"Por otro lado con respecto a la identificación de los vehículos y del nombre de los usuarios por parte de la empresa proveedora de combustible, el contrato de provisión no exigía recabar tales informaciones, motivo por el cual entendemos no procedieron de esa manera. No obstante, la identificación de vehículo y usuario esta Institución lo hace por medio de las órdenes de trabajo."

Analizada la respuesta remitida por el BNF, esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que con la respuesta recibida de la Entidad auditada se confirma la observación señalada.



b) Uso de combustible en período de vacaciones

Al contrastar el período de vacaciones de los funcionarios superiores con el resumen de utilización de combustibles, se evidenció que funcionarios con licencia de vacaciones realizaron cargas de combustibles, según se expone seguidamente:

Identificación del Vehículo				Código de Usuario	Fecha	Día	Cantidad de litros	Precio x litro	Importe Total G.	Localidad	Cargo	Licencia
Tarjeta Nº	Patente	Marca del Vehículo	Nombre del usuario									
24	Transitoria	Transitorio	Enrique Villanueva	20	01/02/2008	Viernes	60	4.250	255.000	Asunción	Asesor	Vacaciones
24	Transitoria	Transitorio	Enrique Villanueva	20	05/02/2008	Miércoles	20	4.500	90.000	Asunción	Asesor	Vacaciones
24	Transitoria	Transitorio	Enrique Villanueva	20	07/02/2008	Jueves	40	4.500	180.000	Asunción	Asesor	Vacaciones
24	Transitoria	Transitorio	Enrique Villanueva	20	11/02/2008	Lunes	40	4.500	180.000	Asunción	Asesor	Vacaciones
TOTAL							160		705.000			
12	Transitoria	Transitorio	Felipe Aguilera	8	02/02/2008	Sábado	17	4.500	76.500	Asunción	Consejero	vacaciones
12	Transitoria	Transitorio	Felipe Aguilera	8	02/02/2008	Sábado	70	5.490	384.300	Asunción	Consejero	vacaciones
12	Transitoria	Transitorio	Felipe Aguilera	8	03/02/2008	Domingo	22	4.500	99.000	Asunción	Consejero	vacaciones
12	Transitoria	Transitorio	Felipe Aguilera	8	06/02/2008	Miércoles	33	4.570	150.810	Villarrica	Consejero	vacaciones
12	Transitoria	Transitorio	Felipe Aguilera	8	07/02/2008	Jueves	8	4.500	36.000	Asunción	Consejero	vacaciones
12	Transitoria	Transitorio	Felipe Aguilera	8	08/02/2008	Viernes	20	4.500	90.000	Asunción	Consejero	vacaciones
9	Transitoria	Transitorio	Gerardo Ruiz Díaz	5	31/01/2008	Jueves	40	4.250	170.000	San Lorenzo	Consejero	vacaciones
8	Transitoria	Transitorio	Hermes Riquelme P.	4	06/02/2008	Miércoles	67	4.635	310.545	C. del Este	Consejero	vacaciones
8	Transitoria	Transitorio	Hermes Riquelme P.	4	14/02/2008	Jueves	36	4.635	166.860	C. del Este	Consejero	vacaciones
8	Transitoria	Transitorio	Hermes Riquelme P.	Sin código	14/02/2008	Jueves	236	4.500	1.062.000	Asunción	Consejero	vacaciones
TOTAL							549		2.546.015			

Fuente: Informe de utilización de flota de vehículos - DAF Nº 2763/08

A consecuencia de esta observación, se solicitó al Banco por memorando CGR Nº 139 del 16 de febrero del 2009, informar:

- Si un funcionario del Banco, sea Presidente, Director, Personal administrativo o auxiliar puede utilizar cupos de combustibles asignados por el Banco durante el período de sus vacaciones.

Como habitualmente lo hace en estos casos, la Institución auditada no dio respuesta a lo solicitado, en el plazo establecido, a pesar de haber sido reiterado por memorando CGR Nº 149 del 23 de febrero del 2009.

Agotada la instancia vía memorando CGR, la Contraloría General de la República remitió la Nota CGR Nº 982 del 10 de marzo del 2009, emplazada por nota CGR Nº 1320 del 24 de marzo de 2009 en las que solicitó nuevamente la información.

Posteriormente, el Banco remite en fecha 2 de abril de 2009, el informe de la Dirección de Administración y Finanzas Nº 854/2009 del 17 de marzo de 2009, en el cual se indica:

“Al respecto, por nota DAF Nº 2879/2008 del 15 de octubre de 2008 hemos informado a ese órgano contralor la nómina del personal superior que reciben cupos de combustibles, consignándose el nombre, la dependencia, cantidad de litros y la frecuencia de utilización, es decir, el límite máximo que cada personal superior tiene autorizado a utilizar en forma mensual. Adjuntamos copia simple del mencionado informe.



Asimismo, por nota DAF N° 3069/2008 del 5 de noviembre de 2008, cuya copia adjuntamos, hemos remitido copia autenticada de la Resolución N° 9 Acta 14 del 13 de febrero de 2008 del Consejo de Administración por la cual se aprueba la escala y distribución de beneficiarios de combustibles.

Conforme a la respuesta remitida, esta Auditoría señala que por memorando CGR N° 149, se solicitó informe específico sobre si pueden utilizar cupos y tarjeta magnética para la carga de combustibles otorgados por el Banco los funcionarios durante el período de vacaciones.

Sin embargo, la institución respondió, como de costumbre evadiendo lo solicitado por esta Auditoría.

En su descargo el Banco Nacional de Fomento señaló cuanto sigue:

"Con respecto, a la carga de combustible en periodo de vacaciones de algunos funcionarios, se expresa que el combustible es proveído para su utilización en actividades relacionadas al Banco, no obstante pudiera ocurrir que en algunos casos puntuales ciertos funcionarios adquieran el producto en período de vacaciones para su posterior utilización en cuestiones vinculadas a la actividad de la institución."

Al respecto, esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que con la respuesta recibida de la Entidad auditada se confirma la observación señalada.

c) Utilización de combustibles sin la identificación del vehículo.

En el resumen de utilización de combustible, y particularmente, el mes de febrero seleccionado como muestra, se constató en que la columna correspondiente a patente, marca de vehículo e, inclusive, el nombre del usuario, solo se menciona la palabra "transitorio" y, en algunos casos, se visualiza que la cantidad entregada excede el volumen mensual de combustibles designados, según se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Identificación del Vehículo				Cód. de Usuario	Fecha	Día	Canti dad de litros	Precio x litro	Importe Total G.	Localidad	Cargo	Litro mensual asignado
Tarjeta N°	Patente	Marca del Vehículo	Nombre del usuario									
20	Transitorio	Transitorio	Alfredo Maldonado	16	02/02/2008	Sábado	44	4.500	198.000	Fernando	Director	350
20	Transitorio	Transitorio	Alfredo Maldonado	16	05/02/2008	Miércoles	34	4.500	153.000	Fernando	Director	
20	Transitorio	Transitorio	Alfredo Maldonado	S/cod	14/02/2008	Jueves	164	4.500	738.000	Asunción	Director	
103	Transitorio	Transitorio	Alfredo Maldonado	16	22/02/2008	Viernes	43	4.500	193.500	Fernando	Director	
103	Transitorio	Transitorio	Alfredo Maldonado	16	23/02/2008	Sábado	49	4.500	220.500	Fernando	Director	
103	Transitorio	Transitorio	Alfredo Maldonado	16	23/02/2008	Sábado	42	4.570	191.940	Caaguazu	Director	
103	Transitorio	Transitorio	Alfredo Maldonado	16	27/02/2008	Martes	47	4.500	211.500	Lambaré	Director	
Total							423		1.906.440			
10	Transitorio	Transitorio	Carlos Viedma	6	31/01/2008	Jueves	50	4.250	212.500	Asunción	Consejero	500
10	Transitorio	Transitorio	Carlos Viedma	6	01/02/2008	Viernes	44	4.250	187.000	Asunción	Consejero	
10	Transitorio	Transitorio	Carlos Viedma	6	02/02/2008	Sábado	30	4.600	138.000	San Ignacio	Consejero	
10	Transitorio	Transitorio	Carlos Viedma	6	04/02/2008	Lunes	38	4.600	174.800	Encarnación	Consejero	
10	Transitorio	Transitorio	Carlos Viedma	6	05/02/2008	Miércoles	57	4.635	264.195	C. Este	Consejero	
10	Transitorio	Transitorio	Carlos Viedma	S/cod	14/02/2008	Jueves	236	4.500	1.062.000	Asunción	Consejero	
10	Transitorio	Transitorio	Carlos Viedma	6	22/02/2008	Viernes	59	4.500	265.500	Asunción	Consejero	
11	Transitorio	Transitorio	Carlos Viedma	6	26/02/2008	Martes	60	5.890	353.400	Asunción	Consejero	
12	Transitorio	Transitorio	Carlos Viedma	6	27/02/2008	Miércoles	41	4.600	188.600	San Ignacio	Consejero	
Total							615		2.845.995			
12	Transitorio	Transitorio	Felipe Aguilera	8	02/02/2008	Sábado	17	4.500	76.500	Asunción	Consejero	500
12	Transitorio	Transitorio	Felipe Aguilera	8	02/02/2008	Sábado	70	5.490	384.300	Asunción	Consejero	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Table with columns: Tarjeta Nº, Patente, Marca del Vehículo, Nombre del usuario, Cód. de Usuario, Fecha, Día, Cantidad de litros, Precio x litro, Importe Total G., Localidad, Cargo, Litro mensual asignado. It lists vehicle usage data for Felipe Aguilera and Manuel Ayala.

Fuente: Informe de utilización de flota de vehículos - DAF Nº 2763/08

Respecto, a la observación señalada, esta Auditoría solicitó por memorando CGR Nº 162 del 13 de marzo del 2009, reiterado por memorando CGR Nº 164 del 17 de marzo de 2009, nota CGR Nº 1545 del 3 del de 2009, emplazada por nota CGR Nº 2050 del 29 de abril de 2009, lo siguiente:

- 1. Orden de trabajo de los funcionarios que se detallan a continuación, que han utilizado combustibles a través de tarjetas magnéticas u otra modalidad de carga, durante el período sujeto a examen.

Agustín Silvera, Aldo Darío Rojas V., Alfredo L. Maldonado, Carlos Gómez Ovelar, Carlos Viedma Vigo, Cesar Furiasse, Emilio Gardel Cudas, Enrique Villanueva, Felipe Aguilera, Gerardo Ruiz Díaz, Gustavo Valinotti, Hermes Riquelme P., Hugo M. Díaz Vera, Javier Guerrero, Javier Zarza Salas, José Battilana, Juan Carlos Ferreira, Juan Carlos Ruiz Díaz, Juan U. Heinichen T., Manuel Ayala, Miguel Ángel Rodríguez, Virgilio R. Benítez, Waldimir Ayala P., Sady Nancy Palacios.

- 2. Informar documentadamente razón por la cual no se registra el Nº de patente, marca del vehículo y nombre del usuario en la planilla de flota de vehículos, según planilla de utilización emitida por Petrobrás., solo se menciona transitorio.

En contestación, por Nota BNF -P Nº 220 del 5 de mayo de 2009, el Presidente del Banco Nacional de Fomento, Agustín Silvera Orué, informa:



En el punto 1: "Al respecto, la institución posee un formulario denominado "Orden de Trabajo", que cada funcionario comisionado (conductor funcionario habilitado) debe completar debidamente y presentar al funcionario designado por la Unidad de Seguridad (en Casa Matriz) o por el Gerente en las sucursales, tanto a la salida como al regreso de la misión, conforme al Reglamento de Uso de Vehículo aprobado por Resolución N° 4 Acta 133 del 24 de octubre de 2005 del Consejo de Administración".

"Asimismo, por nota DAF N° 3069/2008 del 5 de noviembre de 2008, hemos remitido copia autenticada de la Resolución N° 9 Acta 14 del 13 de febrero de 2008 del Consejo de Administración por el cual se aprueba la escala y distribución de beneficios de combustibles".

En el punto 2: "Sobre el particular, la provisión de combustible fue realizada conforme al Consejo convenio BNF – P N N° 317/2007 suscripto entre el Banco Nacional de Fomento y la firma Petrobrás Paraguay Distribución Limited, autorizada por Resolución N° 11 Acta 81 del 4 de julio de 2007 del Consejo de Administración, cuya copia fuera remitida a ese órgano contralor".

Esta Auditoria no considera suficiente la respuesta brindada, teniendo en cuenta que el informe remitido no responde taxativa ni documentadamente a lo solicitado.

Asimismo, en fecha 24 de marzo se remitió nota CGR N° 1324, reiterada por nota CGR N° 2051 del 29 de abril de 2009, al Banco Nacional de Fomento a fin de solicitar:

- Listado de vehículos, con los datos consignados en el cuadro mas abajo, de los funcionarios que se detallan a continuación, que utilizaron combustibles de la institución durante el período sujeto al examen:

Agustín Silvera Orué, Alfredo L. Maldonado, Carlos Gómez Ovelar, Carlos Viedma Vigo, Cesar Furiasse, Emilio Gardel Cudas, Enrique Villanueva, Felipe Aguilera, Gerardo Ruiz Díaz, Gustavo Vallinotti, Hermes Riquelme P., Hugo M. Díaz Vera, Javier Zarza Salas, José Battilana, Juan Carlos Ruiz Díaz, Juan U. Heinichen T., Manuel Ayala, Miguel Ángel Rodríguez, Virgilio R. Benítez, Waldimir Ayala, Nery Medina, Nancy Amarillo y de la Adm & Finan. Tesorería.

Nº de tarjeta	Código del usuario	Patente	Marca del vehículo	Nombre del usuario	Si el vehículo es particular o de la institución

En contestación, a través de Nota BNF –P N° 219 del 5 de mayo de 2009, el Presidente del Banco Nacional de Fomento, Agustín Silvera Orué, informa:

"En ese sentido, por nota del 14 de octubre de 2008 la Dirección de Contabilidad ha remitido a ese órgano contralor el inventario de rodados de la Institución en la cual constan: el N° de patente, Marca del Vehículo y el Responsable o Nombre del usuario."

"Asimismo, por nota D.A.F. N° 2879/2008, se remitió la nómina de las autoridades de la Institución: Presidente, Miembros del Consejo de Administración, Directores y Asesores que reciben la provisión de combustibles de enero a junio de 2008, por medio de tarjeta magnéticas". Esta Auditoria no considera suficiente la respuesta brindada, teniendo en cuenta que el informe remitido no responde taxativa ni documentadamente a lo solicitado.

La institución en su descargo señala cuanto sigue:

"Por otro lado con respecto a la identificación de los vehículos y del nombre de los usuarios por parte de la empresa proveedora de combustible, el contrato de provisión no exigía recabar tales informaciones, motivo por el cual entendemos no procedieron de esa manera. No obstante, la identificación de vehículo y usuario esta Institución lo hace por medio de las órdenes de trabajo".



Al respecto, esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que con la respuesta recibida de la Entidad auditada se confirma la observación señalada.

d) Carga irregular de combustibles

Igualmente, esta Auditoría constató en el resumen de utilización de combustibles de los meses de enero, febrero y marzo de 2008, que se realizaron cargas de combustibles en una misma fecha, en una misma estación de servicio y a un solo funcionario, en cantidades inauditas para su uso en trabajos propios de la institución o, inclusive, incompatibles con la capacidad del tanque de combustible de un vehículo normal. Por ejemplo, el día sábado 12/01/2008, el señor Agustín Silvera Orué, en solitario, cargó 282 litros de combustible en la Estación de Servicios Zusa Jockey Club, encabezando un lote de 23 funcionarios más que, también en ese día y en esa estación de Servicios cargaron volúmenes increíbles, por un total de 4.280 litros equivalentes a G. 18.190.000 (Guaraníes dieciocho millones ciento noventa mil). La misma operación fue repetida en fecha jueves 14/02/08, encabezada por la misma persona y otros veintidós funcionarios más que, esta vez, cargaron 3.927 litros por un valor de G. 18.940.500 (Guaraníes dieciocho millones novecientos cuarenta mil quinientos). Por tercera vez, el lunes 10/03/2008, acudieron los funcionarios del BNF, esta vez un lote de 24 personas – incluido el Presidente quien esta vez cargó 300 litros – a llenar sus vehículos con 5.006 litros de combustibles, por los que el Estado Paraguayo abonó la suma de G. 22.527.000 (Guaraníes veintidós millones quinientos veintisiete mil) a la misma Estación de Servicios Zusa Jockey Club. Se expone lo mencionado, en el cuadro de abajo:

Tarj. N°	Patente	Nombre del usuario	Código de Usuario	Fecha	Día	Cantidad	Precio x litro	Importe total G.	Localidad	Estación de servicio
6	Transitorio	Agustín Silvera Orue	S/cod	12/01/2008	Sábado	282	4.250	1.198.500	Asunción	Zusa Jockey Club
7	Transitorio	Juan U. Heinichen	S/cod	12/01/2008	Sábado	235	4.250	998.750	Asunción	Zusa Jockey Club
8	Transitorio	Hermes Riquelme	S/cod	12/01/2008	Sábado	236	4.250	1.003.000	Asunción	Zusa Jockey Club
9	Transitorio	Gerardo Ruiz Díaz	S/cod	12/01/2008	Sábado	235	4.250	998.750	Asunción	Zusa Jockey Club
10	Transitorio	Carlos Viedma Vigo	S/cod	12/01/2008	Sábado	236	4.250	1.003.000	Asunción	Zusa Jockey Club
12	Transitorio	Felipe Aguilera	S/cod	12/01/2008	Sábado	235	4.250	998.750	Asunción	Zusa Jockey Club
13	Transitorio	Virgilio R. Brítez	S/cod	12/01/2008	Sábado	165	4.250	701.250	Asunción	Zusa Jockey Club
14	Transitorio	Juan Carlos Ruiz Díaz	S/cod	12/01/2008	Sábado	164	4.250	697.000	Asunción	Zusa Jockey Club
15	Transitorio	Carlos Gómez Ovelar	S/cod	12/01/2008	Sábado	165	4.250	701.250	Asunción	Zusa Jockey Club
16	Transitorio	Javier Zarza Salas	S/cod	12/01/2008	Sábado	164	4.250	697.000	Asunción	Zusa Jockey Club
17	Transitorio	José Battillana	S/cod	12/01/2008	Sábado	165	4.250	701.250	Asunción	Zusa Jockey Club
18	Transitorio	Sady Nancy Palacios	S/cod	12/01/2008	Sábado	164	4.250	697.000	Asunción	Zusa Jockey Club
19	Transitorio	Waldimir Ayala P.	S/cod	12/01/2008	Sábado	165	4.250	701.250	Asunción	Zusa Jockey Club
20	Transitorio	Alfredo L. Maldonado	S/cod	12/01/2008	Sábado	164	4.250	697.000	Asunción	Zusa Jockey Club
21	Transitorio	Juan Carlos Ferreira	S/cod	12/01/2008	Sábado	165	4.250	701.250	Asunción	Zusa Jockey Club
22	Transitorio	Gustavo Valinotti	S/cod	12/01/2008	Sábado	164	4.250	697.000	Asunción	Zusa Jockey Club



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Tarj. N°	Patente	Nombre del usuario	Código de Usuario	Fecha	Día	Cantidad	Precio x litro	Importe total G.	Localidad	Estación de servicio
23	Transitorio	Carlos Furiasse	S/cod	12/01/2008	Sábado	94	4.250	399.500	Asunción	Zusa Jockey Club
24	Transitorio	Enrique Villanueva	S/cod	12/01/2008	Sábado	95	4.250	403.750	Asunción	Zusa Jockey Club
25	Transitorio	Adolfo Darío Rojas	S/cod	12/01/2008	Sábado	165	4.250	701.250	Asunción	Zusa Jockey Club
26	Transitorio	Nery Medina	S/cod	12/01/2008	Sábado	164	4.250	697.000	Asunción	Zusa Jockey Club
27	Transitorio	Manuel Ayala	S/cod	12/01/2008	Sábado	165	4.250	701.250	Asunción	Zusa Jockey Club
28	Transitorio	Miguel Ángel Rodríguez	S/cod	12/01/2008	Sábado	94	4.250	399.500	Asunción	Zusa Jockey Club
30	Transitorio	Hugo Díaz Vera	S/cod	12/01/2008	Sábado	235	4.250	998.750	Asunción	Zusa Jockey Club
101	Transitorio	Osmer Duarte	S/cod	12/01/2008	Sábado	164	4.250	697.000	Asunción	Zusa Jockey Club
Total del día 12 de enero de 2008						4.280		18.190.000		
6	Transitorio	Agustín Silvera Orue	S/cod	14/02/2008	Jueves	282	4.500	1.269.000	Asunción	Zusa Jockey Club
7	Transitorio	Juan U. Heinichen	S/cod	14/02/2008	Jueves	235	4.500	1.057.500	Asunción	Zusa Jockey Club
8	Transitorio	Hermes Riquelme P.	S/cod	14/02/2008	Jueves	236	4.500	1.062.000	Asunción	Zusa Jockey Club
9	Transitorio	Gerardo Ruiz Díaz	S/cod	14/02/2008	Jueves	235	4.500	1.057.500	Asunción	Zusa Jockey Club
10	Transitorio	Carlos Viedma Vigo	S/cod	14/02/2008	Jueves	236	4.500	1.062.000	Asunción	Zusa Jockey Club
12	Transitorio	Felipe Aguilera	S/cod	14/02/2008	Jueves	235	4.500	1.057.500	Asunción	Zusa Jockey Club
13	Transitorio	Virgilio R. Britz	S/cod	14/02/2008	Jueves	94	4.500	423.000	Asunción	Zusa Jockey Club
14	Transitorio	Juan Carlos Ruiz Díaz	S/cod	14/02/2008	Jueves	164	4.500	738.000	Asunción	Zusa Jockey Club
15	Transitorio	Carlos Gómez Ovelar	S/cod	14/02/2008	Jueves	165	4.500	742.500	Asunción	Zusa Jockey Club
16	Transitorio	Javier Zarza Salas	S/cod	14/02/2008	Jueves	164	4.500	738.000	Asunción	Zusa Jockey Club
17	Transitorio	José Battilana O.	S/cod	14/02/2008	Jueves	165	4.500	742.500	Asunción	Zusa Jockey Club
18	Transitorio	Sady Nancy Palacios	S/cod	14/02/2008	Jueves	164	4.500	738.000	Asunción	Zusa Jockey Club
19	Transitorio	Waldimir Ayala P.	S/cod	14/02/2008	Jueves	165	4.500	742.500	Asunción	Zusa Jockey Club
20	Transitorio	Alfredo L. Maldonado	S/cod	14/02/2008	Jueves	164	4.500	738.000	Asunción	Zusa Jockey Club
21	Transitorio	Juan Carlos Ferreira	S/cod	14/02/2008	Jueves	165	4.500	742.500	Asunción	Zusa Jockey Club
22	Transitorio	Gustavo Valinotti	S/cod	14/02/2008	Jueves	164	4.500	738.000	Asunción	Zusa Jockey Club
23	Transitorio	Cesar Furiasse	S/cod	14/02/2008	Jueves	94	4.500	423.000	Asunción	Zusa Jockey Club
24	Transitorio	Enrique Villanueva	S/cod	14/02/2008	Jueves	95	4.500	427.500	Asunción	Zusa Jockey Club
25	Transitorio	Adolfo Darío Rojas V.	S/cod	14/02/2008	Jueves	165	4.500	742.500	Asunción	Zusa Jockey Club

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Tarj. N°	Patente	Nombre del usuario	Código de Usuario	Fecha	Día	Cantidad	Precio x litro	Importe total	Localidad	Estación de servicio
26	Transitorio	Nery Medina	S/cod	14/02/2008	Jueves	164	4.500	738.000	Asunción	Zusa Jockey Club
27	Transitorio	Manuel Ayala	S/cod	14/02/2008	Jueves	165	4.500	742.500	Asunción	Zusa Jockey Club
28	Transitorio	Miguel Ángel Rodríguez	S/cod	14/02/2008	Jueves	94	4.500	423.000	Asunción	Zusa Jockey Club
30	Transitorio	Hugo M. Díaz Vera	S/cod	14/02/2008	Jueves	94	4.500	423.000	Asunción	Zusa Jockey Club
30	Transitorio	Hugo M. Díaz Vera	S/cod	14/02/2008	Jueves	141	4.500	634.500	Asunción	Zusa Jockey Club
101	Transitorio	Osmer Duarte	S/cod	14/02/2008	Jueves	164	4.500	738.000	Asunción	Zusa Jockey Club
Total del día 14 de febrero de 2008						4.209		18.940.500		
6	Transitoria	Agustín Silvera Orue	S/cod	10/03/2008	Lunes	300	4.500	1.350.000	Asunción	Zusa Jockey Club
7	Transitoria	Juan U. Heinichen T	S/cod	10/03/2008	Lunes	267	4.500	1.201.500	Asunción	Zusa Jockey Club
8	Transitoria	Hermes Riquelme	S/cod	10/03/2008	Lunes	266	4.500	1.197.000	Asunción	Zusa Jockey Club
9	Transitoria	Gerardo Ruiz Díaz	S/cod	10/03/2008	Lunes	267	4.500	1.201.500	Asunción	Zusa Jockey Club
10	Transitoria	Carlos Viedma Vigo	S/cod	10/03/2008	Lunes	266	4.500	1.197.000	Asunción	Zusa Jockey Club
11	Transitoria	Emilio Gardel Cudas	S/cod	10/03/2008	Lunes	267	4.500	1.201.500	Asunción	Zusa Jockey Club
12	Transitoria	Felipe Aguilera	S/cod	10/03/2008	Lunes	266	4.500	1.197.000	Asunción	Zusa Jockey Club
13	Transitoria	Virgilio R. Britez	S/cod	10/03/2008	Lunes	178	4.500	801.000	Asunción	Zusa Jockey Club
14	Transitoria	Juan Carlos Ruiz Díaz	S/cod	10/03/2008	Lunes	177	4.500	796.500	Asunción	Zusa Jockey Club
15	Transitoria	Carlos Gómez Ovelar	S/cod	10/03/2008	Lunes	178	4.500	801.000	Asunción	Zusa Jockey Club
16	Transitoria	Javier Zarza Salas	S/cod	10/03/2008	Lunes	177	4.500	796.500	Asunción	Zusa Jockey Club
17	Transitoria	José Battilana	S/cod	10/03/2008	Lunes	178	4.500	801.000	Asunción	Zusa Jockey Club
18	Transitoria	Sady Nancy Palacios	S/cod	10/03/2008	Lunes	177	4.500	796.500	Asunción	Zusa Jockey Club
19	Transitoria	Wladimir Ayala	S/cod	10/03/2008	Lunes	178	4.500	801.000	Asunción	Zusa Jockey Club
20	Transitoria	Alfredo Maldonado	S/cod	10/03/2008	Lunes	177	4.500	796.500	Asunción	Zusa Jockey Club
21	Transitoria	Juan Carlos Ferreira	S/cod	10/03/2008	Lunes	178	4.500	801.000	Asunción	Zusa Jockey Club
22	Transitoria	Gustavo Valinotti	S/cod	10/03/2008	Lunes	177	4.500	796.500	Asunción	Zusa Jockey Club
23	Transitoria	Cesar Furiasse	S/cod	10/03/2008	Lunes	178	4.500	801.000	Asunción	Zusa Jockey Club
24	Transitoria	Enrique Villanueva	S/cod	10/03/2008	Lunes	177	4.500	796.500	Asunción	Zusa Jockey Club
25	Transitoria	Adolfo Darío Rojas V.	S/cod	10/03/2008	Lunes	178	4.500	801.000	Asunción	Zusa Jockey Club
26	Transitoria	Nery Medina	S/cod	10/03/2008	Lunes	177	4.500	796.500	Asunción	Zusa Jockey Club
27	Transitoria	Manuel Ayala	S/cod	10/03/2008	Lunes	178	4.500	801.000	Asunción	Zusa Jockey Club
28	Transitoria	Miguel Ángel Rodríguez	S/cod	10/03/2008	Lunes	177	4.500	796.500	Asunción	Zusa Jockey Club
30	Transitoria	Hugo Díaz Vera	S/cod	10/03/2008	Lunes	267	4.500	1.201.500	Asunción	Zusa Jockey Club
Total del día 10 de marzo de 2008						5.006		22.527.000		
Total de los días 12 de enero, 14 de febrero y 10 de marzo de 2008						13.495		59.657.500		

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Como puede apreciarse, el operativo involucró un total de 13.495 litros de combustibles y G. 59.657.500 (Guaraníes cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos) cuyo destino es difícil explicar y, de hecho, el Banco Nacional de Fomento no lo hizo.

Asimismo, esta Auditoría, por Nota CGR N° 1322 del 24 de marzo de 2009, solicitó a la empresa Zusa Jockey Club – Estación de Servicios, se sirva remitir datos de los vehículos del BNF que realizaron cargas en dicho punto de expendio, de acuerdo al listado mencionado precedentemente.

En fecha 28 de abril de 2009, la empresa Zusa Jockey Club – Estaciones de Servicio remite una nota del 24 de abril de 2009, en la cual informa:

"Nos dirigimos a Ud. Con Relación a su nota CGR N° 1322 con fecha de recepción 26-03-09 solicitando datos de vehículos del BNF que realizaron cargas de combustibles en nuestra estación de servicio.

Al respecto informamos que nuestra empresa tiene contrato con Petrobras Paraguay Distribution Limited, la cual tiene Clientes que cuentan con el servicio de Petrobrás Flota, son tarjetas magnéticas expedidas por la propia Petrobrás, similares a las tarjetas de crédito/débito, pero con los tipos de registros diferentes, cuyas transacciones se efectúan a través del POS de Bancard. Con la tarjeta Flota los clientes de Petrobrás pueden adquirir combustibles, lubricantes o servicios, únicamente en Estaciones de Servicio con emblema Petrobrás adheridas a este sistema.

La forma de operación con nuestra Estación de Servicios y cualquier otra adherida es la descrita más arriba y la forma de facturación de las Estaciones de Servicios adheridas a Petrobrás Flota, sean sociedades o empresas unipersonales, es emitir las facturas a Petrobrás Paraguay Distribution Limited, en ningún caso se factura al cliente usuario de la tarjeta. A su vez Petrobrás factura a sus clientes el consumo correspondiente.

En este contexto, adjuntamos la documentación que genera el sistema de Petrobrás Flota, los cuales incluyen transacciones solicitadas en vuestra Nota, no registramos otros tipos de datos de los vehículos que utilizan la tarjeta en nuestras Estaciones de Servicio."

Al respecto, esta Auditoría señala que el documento que genera el sistema de Petrobrás Flota, remitido por la firma Zusa Jockey Club – Estaciones de Servicio, no proporciona la identificación de los vehículos en los cuales se cargaron los combustibles conforme a lo solicitado por esta Auditoría.

Posterior a la comunicación de observaciones el Banco remitió el siguiente descargo:

"Con relación a la observación de carga irregular de combustibles mencionadas por ese órgano contralor señalamos cuanto sigue:

*El Banco Nacional de Fomento en el marco de la licitación pública adjudicada a la empresa Petrobrás Paraguay Distribución Limited, ha solicitado que la provisión de **Vales de Combustibles** que a su vez la empresa adjudicada ha realizado la compra correspondiente de la estación de servicio ZUSA Jockey Club, es por ello que ese órgano de control ha observado como carga que no se corresponde a uso ordinario del Banco, ya que la compra de ese modo da la impresión de que en el mismo lugar se ha realizado uso exagerado de combustible por parte de los funcionarios del Banco Nacional de Fomento; no obstante reiteramos que la compra se ha realizado por la empresa adjudicada para proveer cupos de combustible al Banco Nacional de Fomento.*



En este orden, señalamos que dicha observación no responde a uso efectivo en ese momento de la cantidad referida, que desde luego resulta enteramente y desde todo punto de vista irracional, cualquier aclaración sobre el particular a más de los registros del Banco se puede recurrir a los registros de la empresa proveedora o en su defecto a la estación de servicio Zusa Jockey Club.

Respecto a la provisión de combustible a las unidades encargadas de la custodia de bienes y transporte de caudales, se expresa que todos los pagos se hallan debidamente registrados y autorizados, conforme surge de la documentación que se acompaña a este informe."

Con relación a la respuesta remitida por la entidad auditada, esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que con la respuesta recibida de la Entidad auditada se confirma la observación señalada.

Al respecto, llama la atención a esta Auditoría que la empresa adjudicada tenga que adquirir combustibles de Zusa Jockey Club y con las tarjetas magnéticas de los propios funcionarios del BNF para proveer cupos al mismo Banco Nacional de Fomento.

Además el Banco, no remitió documentos que respalden que Petrobrás haya adquirido de Zusa Jockey Club.

Estas observaciones fueron remitidas a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR.

Conclusión

Por todo lo expuesto, esta Auditoría concluye lo siguiente:

- No se ha podido justificar documentadamente la utilización de combustibles por G. 245.332.804 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones trescientos treinta y dos mil ochocientos cuatro), a través de tarjetas magnéticas en los meses correspondientes a enero, febrero y marzo del 2008. Se evidenció falta de transparencia en la utilización de combustibles al no declarar número de patente, marca del vehículo, nombre del usuario, código del usuario para cada carga realizada.
- El Banco Nacional de Fomento no proveyó documentación suficiente para verificar que el uso del combustible haya sido realizado efectivamente por vehículo del Banco y para cumplimiento de los objetivos del Banco.
- El volumen excesivo de combustibles cargado en determinados días sin dejar constancia en que vehículo fue hecho.
- Carga de combustibles realizada por funcionarios que se encontraban de vacaciones y que, obviamente, no fue usado para fines propios de la Institución.
- Asimismo, no se dio cumplimiento al Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De administración financiera de Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" que, en su artículo 102, "Principales Procesos", dice:

"Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son:



"e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para la contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registros de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene), control de bienes muebles e inmuebles (altas, bajas, traspasos, documentación de resguardo de bienes, regularización de propiedad), impresiones (talleres e imprentas), servicios generales (correspondencia, archivo general, mantenimiento preventivo y correctivo de muebles e inmuebles, limpieza general, dotación de combustible, control de vehículos, asignación de chóferes, servicios de transporte, seguridad y vigilancia)...".

Igualmente, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 82 "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", expresa:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con sus patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplina o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."

"Artículo 83 - Infracciones: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."

Además, el artículo 106 de la Constitución Nacional expresa:

"Ningún funcionario o empleado público esta exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de este a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".

Recomendación

Las Autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Aclarar a esta Contraloría General de la República lo que significa la palabra "Transitorio" la cual aparece en las columnas asignadas a la patente, marca del vehículo y nombre del usuario.
- En instancias administrativas individualizar a los funcionarios – cualquiera sea el rango de los mismos – que no han proveído las informaciones solicitadas, o que han dado respuestas parciales o confusas, a los pedidos de datos concretos que constan en los formularios, y sancionarlos condignamente, si ese fuere el caso, a efectos de evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: *"Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".*

- Mediante acciones administrativas adecuadas y urgentes, promover la recuperación de los bienes patrimoniales del BNF usados discrecionalmente y fuera del alcance de los mecanismos de control establecidos por el propio Banco y por el ordenamiento legal vigente.
- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De administración financiera de Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" que, en su artículo 102, Principales Procesos, ítem e), a fin de respaldar la utilización de combustible en el Banco Nacional de Fomento.

De las medidas adoptadas, y de las consecuencias de las mismas, deberá ser informada esta Contraloría General de la República, en forma urgente.



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2008

Se ha verificado la Ejecución Presupuestaria de Ingresos inicial y vigente para el Ejercicio Fiscal 2008, proveída por la Institución, que asciende a G. 941.579.016.318 (Guaraníes novecientos cuarenta y un mil quinientos setenta y nueve millones, dieciséis mil trescientos dieciocho), monto del que fue ejecutado G. 820.184.817.905 (Guaraníes ochocientos veinte mil ciento ochenta y cuatro millones, ochocientos diecisiete mil novecientos cinco) que, para una mejor comprensión, se expone en el siguiente cuadro:

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS – AÑO 2008 G	
Presupuesto Inicial – Vigente	941.579.016.318
Presupuesto Ejecutado	820.184.817.905

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Recursos del Ejercicio Fiscal 2008

Respecto a la estimación de los Ingresos Institucionales, el Artículo 9º) "Criterios" de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", en su inciso b), expresa: "...las estimaciones de ingresos constituyen metas a conseguir que puedan ser superadas por efectos de una mayor recaudación durante el ejercicio financiero; pero de no ser alcanzadas. El faltante necesario deberá ser cubierto por los mecanismos establecidos en las Ley..."

Asimismo, en el artículo 26.- "Cobertura de Déficit", expresa:

"El Poder Ejecutivo y el Ministerio de Hacienda, según corresponda y, de conformidad al Plan Financiero, cubrirán el déficit en los ingresos provisionados mediante los mecanismos autorizados en el Artículo 24 de esta ley o con los préstamos a corto plazo del Banco Central previstos en el Artículo 286 de la Constitución Nacional. La utilización de estos mecanismos podrá ser conjunta o alternativa durante todo el ejercicio fiscal. Cuando se utilice el mecanismo del préstamo, éste no podrá superar un monto máximo equivalente al uno por ciento del Presupuesto de la Administración Central para ese ejercicio fiscal. Dichos préstamos ingresarán a la deuda pública a ser pagada en el ejercicio fiscal en ejecución."

"En los casos en que el déficit acumulado al cierre del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal en ejecución supere el monto equivalente al tres por ciento del Presupuesto de la Administración Central, el Poder Ejecutivo deberá someter a consideración del Congreso Nacional un Proyecto de Ley de reprogramación del Presupuesto General de la Nación vigente, a más tardar el 30 de junio de dicho año. El Congreso Nacional tratará el Proyecto, previo dictamen de la Comisión Bicameral de Presupuesto que tendrá treinta días corridos para presentar su dictamen, para luego considerarlo por el procedimiento y en los plazos establecidos para su estudio por el plenario de las Cámaras en el Artículo 216 de la Constitución Nacional. El Congreso Nacional solo podrá transferir o reducir rubros, cambiar fuentes de financiamiento o suprimir créditos presupuestarios que no afecten compromisos derivados de leyes especiales. Alternativa o conjuntamente podrá autorizar la emisión de bonos del Tesoro Público para la cobertura del déficit proyectado, los que ingresarán a la deuda pública del ejercicio fiscal siguiente..."



Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Grupos – Ejercicio Fiscal 2008

En el siguiente cuadro se detalla la conformación de los Ingresos de acuerdo a la Ejecución Presupuestaria Institucional del Banco Nacional de Fomento.

Rubro	Denominación	Presupuesto vigente G.	Devengado según presupuesto G	Recaudado ejecutado según presupuesto G	% de ejecución
100	Ingresos corrientes	234.780.382.684	271.203.238.111	271.203.238.111	115,5%
170	Ingresos de operación	234.780.382.684	271.203.238.111	271.203.238.111	115,5%
172	Ingresos de operación instituciones financieras	234.780.382.684	271.203.238.111	271.203.238.111	115,5%
200	Ingresos de capital	25.000.000.000	11.647.333.624	11.647.333.624	46,6%
210	Venta de activos	25.000.000.000	11.647.333.624	11.647.333.624	46,6%
211	Venta de activos de capital	25.000.000.000	11.647.333.624	11.647.333.624	46,6%
300	Recursos de financiamiento	681.798.633.634	537.334.246.170	537.334.246.170	78,8%
310	Endeudamiento interno	120.000.000.000	122.121.000.000	122.121.000.000	101,8%
311	Crédito interno	20.000.000.000	0	0	0,0%
315	Captación de depósitos	100.000.000.000	122.121.000.000	122.121.000.000	122,1%
330	Recuperación de préstamos	561.798.633.634	415.213.246.170	415.213.246.170	73,9%
332	Reembolso de préstamos del sector privado	561.798.633.634	415.213.246.170	415.213.246.170	73,9%
Total general		941.579.016.318	820.184.817.905	820.184.817.905	

Fuente: Ejecución Presupuestaria 2008.

Esta Auditoría procedió a verificar la ejecución presupuestaria de ingresos del Banco Nacional de Fomento al 31 de diciembre de 2008, específicamente, el sub grupo que se expone en el siguiente capítulo:



CAPITULO IV

SUB GRUPO 330 "RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS"

El Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2008 define el Sub. Grupo 330 "Recuperación de Préstamos" como:

"Comprende los ingresos generados por el reembolso o amortización de préstamos otorgados al sector público o privado".

El monto recaudado en concepto de recuperación de préstamos en el Ejercicio Fiscal 2008, según Ejecución Presupuestaria, fue de G. 415.213.246.170 (Guaraníes cuatrocientos quince mil doscientos trece millones, doscientos cuarenta y seis mil ciento setenta), como se muestra a continuación:

Rubro	Concepto	Devengado G.	Recaudado G.
330	Recuperación de Préstamos	415.213.246.170	415.213.246.170

De la revisión y análisis de esta Auditoría, surgen las siguientes observaciones:

a) Sistema de Archivo inadecuado

En la verificación de los documentos de respaldo del rubro "Recuperación de Préstamos", esta Auditoría constató que el Banco Nacional de Fomento no cuenta con un sistema de archivo e informe apto para que esta Auditoría, o la propia Auditoría Interna, pudiera cumplir con los fines del control establecidos y determinar con exactitud si los montos expuestos en la Ejecución Presupuestaria se hallan conforme a las disposiciones legales vigentes. A continuación se expone algunas observaciones principales.

El sistema de archivo del Banco Nacional de Fomento referente a recuperación de préstamos es sumamente deficiente por cuanto que:

- Los documentos que conforman los legajos no se encuentran ordenados en forma cronológica, lo cual dificulta la revisión de los mismos.
- Los ingresos por préstamos al personal, que constan en el parte diario, tienen como respaldo notas de débito y recibos sin ninguna numeración ni con el membrete identificatorio de la Institución.
- Los legajos de ingresos no cuentan con una planilla diaria de caja que permita identificar los cobros realizados por cada tipo de cuenta.
- No se visualizan en los legajos, los asientos diarios de las cuentas contables a las que son imputados los ingresos, lo cual dificulta la identificación de las mismas en el Mayor Presupuestario.

A fin de tener una mejor información sobre el registro de los ingresos y el archivo de los legajos de documentos, esta Auditoría remitió varios memorandos, los cuales se detallan a continuación:

El memorando CGR Nº 104 del 27 de noviembre de 2008, reiterado por memorando Nº 119 del 09 de diciembre de 2008 y Nota CGR Nº 6576 del 18 de diciembre de 2008, en el que se solicitó cuanto sigue:



- Respecto al archivo de documentos de respaldo de los ingresos y gastos del BNF, se consulta si se da cumplimiento a la Resolución CGR N° 129/01 "Que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas" que establece los documentos mínimos que debe contener un legajo y la conformación de los mismos.
- En caso de no dar cumplimiento a lo establecido al punto 1, informar el procedimiento de archivo de los documentos de respaldo de las operaciones de ingresos y egresos. Adjuntar Resolución por la cual se reglamenta el sistema de archivo, tanto para los ingresos como para los egresos.

La Dirección de Administración de Finanzas del Banco, a través del memorando D.A.F N° 649 del 24 de febrero de 2009, informó lo siguiente:

"Al respecto, mencionamos que, a los efectos del Examen de Cuentas establecido en el Art. 65º de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Banco Nacional de Fomento dispone de una contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 92º) Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas "... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo de los mismos".

Como puede verse, la Dirección de Administración de Finanzas, respondió con evasivas a lo solicitado en el memorando CGR N° 104 y, de acuerdo a la respuesta, el Banco prepara y archiva los documentos de soporte, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1535/99, lo que no le consta a esta Auditoría, considerando que el archivo no se halla ordenado en forma cronológica y no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129 "Que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas" que establece los documentos mínimos que debe contener un legajo y la conformación de los mismos.

En fecha 19 de diciembre de 2008, por memorando CGR N° 129, reiterado por memorando CGR N° 134 del 03 de Febrero de 2009, se solicitó lo siguiente:

- Planillas diarias de ingresos correspondientes al Rubro 330 "Recuperación de Préstamos", correspondientes al primer semestre de 2008.
- Boletas de Depósitos y/o Notas de Débito de lo mencionado en el ítem 1.
- Extracto Bancario correspondiente a la Cuenta de Ingresos por Recuperación de Préstamos.

Se señaló además que en caso de no contar con los documentos solicitados, informar procedimientos utilizados para la registro de los ingresos en concepto de pagos por préstamos sea realizado por caja o debito, así como los documentos que respalden dichos ingresos. Asimismo, informar qué departamento es el encargado del registro de los pagos.

Por memorando DN N° 15, del 17 de febrero de 2009, de la Dirección de Negocios, suscripto por Luís Fernando Tomassone, Jefe de División Banca Pymes, y Víctor J. Estigarribia M., Encargado de Despacho, informan lo siguiente:

"En su momento se han remitido a los auditores de la Contraloría General de la República todas las liquidaciones de ingresos registradas diariamente, desde el mes de enero hasta junio/08, que justifican los ingresos generados por la Institución".



"Asimismo, cabe puntualizar que posteriormente, con el propósito de adecuar la exposición de la información conforme a los requerimientos de dicho ente contralor, El Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, por Resolución N° 24 Acta 2 de fecha 12 de enero de 2009, ha establecido un nuevo procedimiento con mayor grado de informatización, de tal forma a obtener las planillas diarias correspondientes en forma ordenada cronológicamente".

"Con relación a las Boletas de Depósitos y/o Notas de Débito de los ingresos, señalamos que todos los ingresos de la Institución forman parte de los fondos propios"

La respuesta recibida evidencia que, en el período auditado, no existía un procedimiento de registro de ingresos ni del archivo de los documentos de respaldo. Además se constató que las acciones correctivas fueron tomadas posteriormente a la solicitud de los auditores de la CGR. En relación a las liquidaciones que fueron proveídas, esta Auditoría no ha podido realizar ninguna verificación por falta de orden cronológico, por lo que no se puede garantizar si los ingresos percibidos en concepto de recuperación de cartera son correctos.

En fecha 4 de febrero de 2009 fue remitido el memorando CGR N° 135, reiterado por memorando CGR N° 146 del 19 de febrero de 2009, en los que se solicitó cuanto sigue:

- Informe sobre la composición, por Cuenta Contable, del Grupo 330, Recuperación de Préstamos, cuyo devengado al 30 de junio de 2008, según la ejecución presupuestaria, asciende a G. 248.008.763.161 (Guaraníes doscientos cuarenta y ocho mil ocho millones setecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y uno), según el siguiente formato:

Cuenta Contable	Importe G

- Informe en forma mensual de desembolsos y recuperaciones reales netas, emitidas por la Dirección de Riesgos y Recuperación, de enero a diciembre de 2008.

La contestación, a través del memorando D.R.R. N° 210/09 de la Dirección de Riesgos y Recuperación, informa:

"Informe sobre composición por Cuenta Contable de las Recuperaciones de Prestamos de Enero a Junio de 2008 – En Guaraníes.

CUENTA CONTABLE	TOTAL
130	557.079.320
132	6.610.634.690
134	1.248.198.355
137	2.393.610.291
138	84.992.907.272
139	20.305.141.924
146	1.430.256.835
250	2.132.373.867
256	2.261.953.160
257	1.020.881.000
258	548.550.063
150	914.490.835
155	855.519.175
163	1.785.714
165	139.500.000
168	199.788.992
171	558.431.370
172	86.215.548
173	5.499.780
260	1.719.631.302



CUENTA CONTABLE	TOTAL
200	6.736.762.723
221	653.591.025
222	94.220.353.590
228	322.199.679
232	2.241.501.861
234	10.223.850.701
270	5.628.054.089

DESEMBOLSO Y RECUPERACIÓN NETAS 2008

MESES	DESEMBOLSO GS	RECUPERACIÓN GS
ENERO	31.919.860.190	20.582.158.005
FEBRERO	33.923.511.476	24.674.646.509
MARZO	29.703.144.831	43.396.820.579
ABRIL	44.583.710.185	54.304.361.031
MAYO	53.067.028.405	43.182.434.613
JUNIO	48.860.116.991	61.868.342.424
JULIO	51.792.730.396	29.637.428.246
AGOSTO	36.522.061.316	24.094.476.194
SETIEMBRE	39.215.856.294	25.075.459.432
OCTUBRE	54.266.617.979	28.323.365.284
NOVIEMBRE	52.180.093.941	32.631.208.839
DICIEMBRE	70.400.152.266	27.442.545.014
TOTAL	546.434.884.270	415.213.246.170

Esta Auditoría realizó la comparación de los montos remitidos por la Dirección de Riesgos y Recuperación con los montos expuestos en el Mayor Contable encontrando que los saldos de ambos informes no coinciden.

Por tanto, se remitió el memorando CGR N° 158 del 3 de marzo de 2009, reiterado por memorando CGR N° 160 del 09 de marzo de 2009, en los que se solicitó lo siguiente:

- Justificar documentadamente la diferencia visualizada entre la composición del Rubro 330 "Recuperación de Préstamos" proveída en el informe DRR N° 210/2009 y los saldos de las Cuentas Contables expuestas en el Mayor Presupuestarios al 30/06/2008. (Se adjuntó detalle de las diferencias).

En fecha 10 de marzo de 2008 la Directora de Riesgos y Recuperaciones, Sra. Sady Nancy Palacios, informó, por memorando D.R.R. N° 286/09, cuanto sigue:

"Con referencia al pedido efectuado en el Memorando indicado en nuestra referencia y de conformidad a lo conversado durante la reunión mantenida con los Auditores de esa Contraloría, nos permitimos efectuar las siguientes aclaraciones relativas al procedimiento utilizado en esta dependencia para determinar mensualmente el monto de las recuperaciones reales neto de la cartera de préstamos, proveída en el informe DRR N° 210/2009:

"Para elaborar dicho informe del libro mayor, emitido por el Sistema Informático, se extrae únicamente aquellos importes registrados que han representado para la Institución ingresos efectivos de recursos por recuperaciones de Préstamos, considerando que el mismo se registran otros movimientos acreedores."

"Para determinación del reporte emitido por el Sistema Informático mensualmente, corresponde a todas las operaciones relacionadas a la cartera de préstamos, efectuadas en Casa Matriz y cada una de las Sucursales, se realizan un minucioso análisis de las diferentes partidas registradas, a fin de excluir de los mismos, por no representar para la Institución flujo efectivo de recursos al tiempo de evitar una exposición errónea de la ejecución presupuestaria lo siguiente:"



"Trasferencias a Gestión de Cobrar, Regularizaciones Contables, Reactivaciones de préstamos, Ajustes de Cambios por devaluó, Regularizaciones contables por provisiones constituidas, Transferencias a otras cuentas por cambios de plazo (de vencida a morosa o a morosa judicial). Transferencia de cartera de una sucursal a otra, etc."

"Por lo mencionado precedentemente, señalamos que la información extraída directamente del libro mayor conforme se indica en la nota remitida, no podrá ser coincidente con el monto de las recuperaciones efectivas indicadas en nuestro informe DRR N° 210/09 correspondiente al Rubro 330 "Recuperación de Préstamos".

"Finalmente indicamos que esta dependencia ha efectuado en forma mensual al análisis e informe sobre las recuperaciones con los reportes generados por el sistema informático, para su remisión a la Dirección de Administración y Finanzas – División Presupuesto, dentro de los plazos que le fueron establecidos para el efecto y las documentaciones que respaldan cada una de las recuperaciones de préstamos, se hallan en las dependencias administrativas encargadas de la Administración del Préstamo recuperado (Sucursales y Casa Matriz) por lo que atendiendo al volumen de las mismas, creemos que resultaría imposible traer en su totalidad a la vista de los señores auditores."

La respuesta proveída, evidencia que el sistema de registro de ingresos y el sistema de archivo de documentos de respaldo son ineficaces e inoportunos porque no permiten cruzar o comparar los saldos presupuestarios con los saldos del Libro Mayor, de la Cuenta Recuperación de Préstamos.

Asimismo, por memorando N° 148 del 20 de febrero de 2009, esta Auditoría solicitó:

- Informe sobre la composición, por cuenta contable, del Grupo 330 "Recuperación de Préstamos", cuyo devengado al 31 de diciembre de 2008, según la Ejecución Presupuestaria, asciende a G. 415.213.246.170 (Guaraníes cuatrocientos quince mil doscientos trece millones, doscientos cuarenta y seis mil ciento setenta) conforme al siguiente formato:

En respuesta, por memorando de la Dirección de Riesgos y Recuperación N° 341 del 18 de marzo de 2009, firmado por la Directora Sady Nancy Palacios, informó cuando sigue:

"Con referencia al pedido del mencionado memorando, adjunto a la presente nota, les remitimos la información solicitada:

"Composición por Cuenta Contable de Recuperación de Préstamos de Julio a Diciembre de 2008:

CUENTA CONTABLE	IMPORTE G
130	384.777.488
132	8.027.247.906
134	1.818.112.053
137	2.642.309.451
138	96.647.115.761
139	15.278.833.193
141	101.468.535
146	1.754.059.530
150	1.141.521.500
155	38.202.616
163	1.785.714
167	6.077.749
168	143.665.119
172	284.089.066
173	518.238
200	4.038.862.589



CUENTA CONTABLE	IMPORTE G
220	380.000
221	3.061.199.227
222	13.300.146.990
227	510.230.054
228	89.649.095
230	14.374.817
232	4.192.085.931
234	7.221.130.904
250	855.827.793
256	120.710.453
257	1.015.967.522
258	237.965.495
260	502.420.562
270	3.773.747.658
TOTAL	167.204.483.009

Esta respuesta merece el mismo comentario formulado en relación a lo expresado por el memorando D.R.R. N° 286/09 recibido cuando se le requirió sobre el mismo asunto, pero en relación al saldo del primer semestre del ejercicio. Se debe reiterar, por consiguiente, el comentario anterior, en el sentido que la respuesta proveída evidencia que el sistema en uso de registro de ingresos y de archivo de documentos de respaldo, es ineficaz e inoportuno, al no poder ser cruzado los Saldos Presupuestarios con los Saldos del Libro Mayor, de la Cuenta "Recuperación de Préstamos".

Igualmente, por memorando CGR N° 142 del 17 de febrero de 2009 se solicitó:

- Informe sobre la dinámica contable y presupuestaria para el registro de los ingresos por recuperación de préstamos (Sub. grupo 330)

En fecha 20 de febrero de 2009, el Sr. Darío Rubén Riveros V., Encargado de despacho de la Dirección de Contabilidad, remitió un memorando a la Auditoría Interna del BNF, que fue recibido por esta Auditoría en fecha 25 de febrero de 2009, el cual informa lo siguiente:

"-Con respecto a la Dinámica, informamos que se realizan los asientos contables conforme al siguiente detalle:"

1) **"Por el desembolso:**

DEBITO: Cuenta de Prestamos "**Vigente**"

CREDITO: Efectivo y/o Cuenta Corriente.

DEBITO: Intereses x Cobrar

CREDITO: Interese x Cobrar a Devengar

2) **"Por la Recuperación de préstamos y cobro de Intereses:**

DEBITO: Efectivo y Otros Valores

CREDITO: Cuenta de Prestamos "**Vigente**"

CREDITO: Intereses x Cobrar



3) **"Por el Devengado de Intereses"**

DEBITO: Intereses x Cobrar a Devengar

CREDITO: Cuentas de Resultados "Intereses s/ Prestamos"

4) **"Por la transferencia de los prestamos Vigentes a la Cartera Vencida"**

DEBITO: Cuenta de Prestamos "Vencidos"

CREDITO: Cuenta de Prestamos "Vigente"

5) **"Por la recuperación de Prestamos "Vencidos"**

DEBITO: Efectivo y Otros Valores

CREDITO: Cuenta de Préstamos "Vencidos"

CREDITO: Cuenta de Resultado "Intereses s/ Prestamos"

La respuesta proveída no satisface el requerimiento de esta Auditoría, teniendo en cuenta que solo remitió el registro contable sin códigos y no se remitió la dinámica presupuestaria.

Posteriormente, en fecha 18 de febrero de 2009, por memorando CGR N° 144, reiterado por memorando CGR N° 154 del 23 de febrero de 2009, y nota CGR N° 981 del 10 de marzo de 2008, se solicitó:

- Nómina de funcionarios encargados del control de la correcta imputación presupuestaria y contable, así como del control de la fidelidad de las cifras detalladas en el Resumen de Desembolsos y Recuperaciones, remitido a esta Auditoría a través de la nota de la Dirección de Administración y Finanzas, del 3 de febrero de 2009, cuya copia se adjunta, considerando que la carga de datos de la ejecución presupuestaria no se realiza en forma automática en el sistema, sino de acuerdo al Resumen mencionado precedentemente, según lo informado verbalmente por la División de Presupuesto.

Por Memorando D.A.F.N° 750/09 del 9 de marzo de 2009 la Dirección de Administración y Finanzas responde lo siguiente:

Al respecto, remitimos adjunto copias autenticadas de las notas D.N. N° 22/09 de fecha 5 de marzo de 2009 y D.R.R N° 285/09 de fecha 9 de marzo de 2009, de las Direcciones de Negocios y Riesgos y Recuperación, respectivamente.

Finalmente, Informamos que la afectación presupuestaria (manual) de los desembolsos y recuperaciones reales netos, lo efectúa la División de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, n base al informe mensual elaborado por la Dirección de Riesgos y Recuperación.

La Dirección de Negocios envía una nota D.N N° 22/09 a la Dirección de Administración y Finanzas en la cual informa:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

EN CASA MATRIZ

La División Desembolso de Préstamos dependiente de la Dirección de Negocios, es la dependencia encargada de los desembolsos de préstamos Pymes y préstamos personales de Casa Matriz y las Agencias periféricas que no poseen Comité de Préstamos (5ta Avenida, Agencia ANDE y Multiplaza). En cuanto a las recuperaciones, se efectúa por medio informático en forma automática en cuanto a los préstamos personales y tarjeta, en tanto que los pagos de crédito pymes se genera un documento de ingreso y los asientos cantables son automáticos.

La contabilidad de los mismos se realiza en forma automática.

EN LAS SUCURSALES Y CAJAS OPERATIVAS

En las Sucursales que posee el Banco Nacional de Fomento en todo el territorio Nacional, el Jefe de Préstamos es el encargado de efectuar los desembolsos y las recuperaciones de préstamos del sector pymes, y al igual que en casa Matriz las recuperaciones de los préstamos personales y tarjeta, es efectuada por el sistema informático en forma automática.

En dichos sectores se procede a la carga en el sistema informático caso por caso de aquellas operaciones que no sean a través de débito automático, realizándose la contabilización de las partidas en forma automática.

Con relación al personal afectado, son aproximadamente 60 (sesenta) personas, entre los jefes de préstamos de las distintas Sucursales y el personal de la División Desembolso de Préstamos de la Dirección de Negocios.

La Dirección de Riesgos y Recuperación remite Nota D.R.R. Nº 285/09 a la Dirección de Administración y Finanzas en la cual informa lo siguiente:

En contestación al pedido efectuado en vuestra nota indicada en la referencia, por la presente nos permitimos señalar que **el Resumen de Desembolso y Recuperaciones Reales Neto**, proveído a esa dependencia mensualmente, es elaborado en la División de Riesgos - Sección Datos y Estadística, dependiente de la Dirección de Riesgos y Recuperación, para cuyo efecto se utiliza el reporte emitido por el sistema informático, que recoge los movimientos registrados en el libro mayor por operaciones efectuadas en Casa Matriz y las diferentes Sucursales el cual se analiza, a fin de excluir aquellas partidas registradas que no representan para la Institución flujo efectivo de egresos o ingresos de recursos, respectivamente.

Todos los funcionarios asignados al sector coopera en su elaboración, de forma que pueda ser concluido y remitido a esa dependencia dentro del plazo estipulado para su presentación, y en los informes que obran en vuestro poder, constan los responsables del sector afectado que suscriben los mismos.

Conforme a la respuesta remitida por el Banco, esta Auditoría señala que una vez más la institución auditada no responde concretamente la consulta realizada, ya que se solicitó nómina de funcionarios.

Asimismo, señala que las diferentes dependencias encargadas del control de la correcta imputación presupuestaria y contable, no tienen un mismo criterio o procedimiento para el registro.

Por todo lo mencionado, esta Auditoría no pudo observar rigurosidad en el manejo de documentos tan importantes, al no mantener en forma adecuada los instrumentos de respaldo, los que se encuentran dispersos en distintos Sectores Operativos del Banco. Esta situación dificulta el control y la comparación de los informes emitidos por las distintas dependencias de la Institución.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Es decir, esta Auditoría no pudo constatar el uso de procedimientos idóneos, aplicados por los funcionarios responsables del registro y archivo de las operaciones del Banco, teniendo en cuenta que la Entidad Auditada informó que, ... "El Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, por Resolución Nº 24 Acta 2 de fecha 12 de enero de 2009, ha establecido un nuevo procedimiento con mayor grado de informatización, de tal forma a obtener las planillas diarias correspondientes en forma ordenada cronológicamente...", en fecha posterior a la finalización de los trabajos de campo de esta Auditoría.

La institución en su descargo señala cuanto sigue:

"Con relación a las observaciones señaladas exponemos cuanto sigue:

Los legajos o archivos del banco se encuentran ordenados cronológicamente. En el caso de los ingresos, para el archivo se considera la fecha del sello de caja para aquellos cobros realizados por caja y los cobrados mediante débito en cuenta corriente, de ahorro o salario del cliente, la fecha en que se le realizó el débito, motivo por el cual no se ajusta a la realidad lo manifestado por los auditores en el primer punto.

Por disposición interna, todos los documentos deben llevar el membrete identificatorio de la institución, no obstante entendemos que los documentos a que se refiere dicho órgano de control son las impresiones de pantalla proveídas por la División de Préstamos al Personal, los cuales no son documentos a ser entregados a los clientes o al público, sino instrumentos de trabajo internos de la institución.

En las planillas de cajas se consignan todas las operaciones que se registran a través de una caja. Así por ejemplo, pagos de extracciones de caja de ahorro y cheques, depósitos en efectivo, cheques BNF y otros Bancos, cobro de impuestos, servicios, desembolsos y recuperación de préstamos. Pretender habilitar una planilla de caja para cada uno de los tipos de operaciones resultaría impracticable para el banco por el volumen de los mismos. No obstante la identificación de las cuentas se registra en el sistema informático, cuyos reportes diarios consignan detalladamente las recuperaciones del día.

En los legajos se encuentran los asientos diarios por las cuales son imputados los ingresos.

Entendemos que la dificultad en la identificación de las mismas se debe al volumen de las operaciones que genera el Banco. No obstante no encontramos trabajando en preparar los archivos de tal manera a facilitar el trabajo a los auditores en las próximas revisiones".

Al respecto, esta Auditoría se ratifica en las observaciones señaladas teniendo en cuenta que con el descargo presentado, se confirma la observación señalada. Asimismo, señala que todos los documentos utilizados por el BNF ya sean para uso interno o para el público deben tener membrete identificatorio.

Además, esta Auditoría señala que la dificultad de identificar los respectivos ingresos se debe a la inadecuada forma de archivo de los documentos, ya que en ocasiones el mismo personal del Banco demoró horas en ubicarlos.

Por tanto, se presenta la siguiente conclusión:



Conclusión

Los legajos no reúnen la más mínima rigurosidad y, mucho menos, los requisitos establecidos en la Ley. Además, no es posible identificar en el Mayor Presupuestario los cobros por Recupero de Préstamos debido a que no existe sincronización de registro entre el Mayor Contable y la Ejecución Presupuestaria.

Con el sistema de archivo actual, a los fines del control establecidos en los objetivos de esta Auditoría, no se pudo determinar con exactitud si los montos expuestos en la ejecución presupuestaria en el rubro 330 "Recuperación de Préstamos", se hallan sujetos a las disposiciones legales vigentes.

Esta Auditoría no puede dejar de señalar la recurrente dilación de las autoridades del Banco Nacional de Fomento para responder a los requerimientos que le son formulados y, en otros casos, responder con evasivas o con el silencio.

En definitiva, el archivo de documentos de respaldo de las operaciones del Banco no se encuentra ajustado a lo dispuesto en las Resoluciones CGR 129/01 "Que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas" y 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición De Cuentas que Sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, Sujetos al Control de la Contraloría General de la Republica".

Igualmente, esta Auditoría evidenció la falta de responsabilidad y desidia de los Sectores Operativos del Banco Nacional de Fomento, por lo que se debe señalar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el inciso b del Artículo 83 – "Infracciones", constituyen infracciones:

"Administrar los recursos y demás derechos públicos sin ajustarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingresos a la Tesorería".

Resumiendo, esta Auditoría concluye:

- El sistema de archivo del Banco Nacional de Fomento, en lo referente a la Recuperación de Préstamos, es sumamente deficiente, lo que dificulta cualquier control posterior interno o externo. Esto constituye una grave deficiencia.
- El sistema de archivo de la entidad no se adecua a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 "Que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas" que establece los documentos mínimos que debe contener un legajo y la conformación de los mismos. Tampoco se da cumplimiento a la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición De Cuentas que Sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, Sujetos al Control de la Contraloría General de la Republica".
- La Administración del Banco no implementó los procedimientos a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 57, inciso c), que dice: "las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación". Evidenciándose la falta de control de los registros correspondientes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Lo expuesto evidencia un manejo sumamente desprolijo de los Ingresos por parte de las autoridades del Banco, por lo que se puede señalar el incumplimiento de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", artículo 83°, "Infracciones" inciso b), que señala: "administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería". Inciso e) señala: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

- Dar estricto cumplimiento a la Resolución CGR N° 129/01, 653/08, y demás disposiciones legales vigentes relacionadas al archivo de legajos.
- Arbitrar las medidas administrativas necesarias tendientes a esclarecer esta situación a fin de posibilitar el acceso a los documentos de respaldo de cada uno de los rubros expuestos en los Estados Financieros y, específicamente, de la Ejecución Presupuestaria.
- Asimismo, las operaciones que afectan a los "Ingresos" deberán registrarse de conformidad a la normativa legal aplicable, y establecer los mecanismos adecuados y oportunos de control.
- La Entidad debe implementar un procedimiento de registro de ingresos que permita su correlación inmediata con la Ejecución Presupuestaria.

De las medidas adoptadas deberá ser informada a esta Contraloría General de la República, en forma urgente.



CAPITULO V

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría efectuó la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del ente auditado con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes.

El análisis efectuado condujo a las observaciones que se exponen a continuación:

- El sistema de archivo utilizado por el Banco Nacional de Fomento no se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/2001, "Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado", ni a la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del control, sujetos al control de la Contraloría General de la República", vigente a partir de julio del 2008.
- El Libro Mayor Presupuestario y Contable proveído por la entidad auditada no proporciona referencia para la ubicación de los documentos de respaldo.
- Los documentos de respaldo a ser analizados se hallan dispersos en distintas dependencias de la Casa Matriz y de las Sucursales.
- La falta de integración de las operaciones financiero-presupuestarias del Banco Nacional de Fomento al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda, dificulta sustancialmente el control de la ejecución de gastos e ingresos.
- La revisión de los legajos de pago de gastos evidenció que el llenado de comprobantes que respalda los egresos no es completado claramente o contienen datos deficientes. Como por ejemplo: no figura la razón social ni el RUC del BNF, no figura la cantidad de litros cargados, descripción ilegible, falta de llenado del de la compra, el monto a pagar. etc.
- La institución no emite Órdenes de Pago prenumeradas.
- Los comprobantes de egresos tales como facturas, notas de ventas u otros, no se encuentran debidamente cancelados y en los mismos no se observa el sello de "PAGADO".
- Se verifican listados de movimientos diarios de ingresos, generados en forma automática, que no cuentan con ningún otro documento que demuestre el ingreso efectivo del mismo.
- Los documentos sustentatorios de Ingresos no se encuentran debidamente archivados y en forma correlativa, lo que dificulta el control de los ingresos percibidos. Asimismo se evidenció que se encuentran en Sectores de Archivo del Contabilidad, de Presupuesto y Sección Ingresos e, inclusive, en otros sectores del Banco, es decir, en diversos sectores, sin que para esto exista procedimiento alguno.



La institución en su descargo señala cuanto sigue:

"Respecto a la observación realizada por el organismo de control relativo a que el sistema de archivo utilizado por el Banco Nacional de Fomento no se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR Nº 129/2001, "Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado", ni a la Resolución CGR Nº 653/08 "Por el cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del control, sujetos al control de la Contraloría General de la República" vigente a partir de junio de 2008, manifestamos que:

En atención a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 653/08 "Por el cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del control, sujetos al control de la Contraloría General de la República" y a las sugerencias verbales del organismo de control, en ocasión al Examen Presupuestal resultante de las Resoluciones Nºs 671/08 y 1376/08 y considerando la necesidad de ampliar las normas para la registración presupuestaria-contable de los gastos del Banco Nacional de Fomento, los procesos de desarrollo de software, la adecuación operativa y tecnológica, a fin de proseguir con los trabajos de implementación del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), en el marco de las disposiciones la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; de actualizar los procesos administrativos-contables a fin de preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro presupuestario-contable de los principales rubros de gastos e ingresos del Banco Nacional de Fomento, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos, conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 92º del Decreto Nº 8127/200 y la Resolución CGR Nº 653/08 del 17 de julio de 2008 de la Contraloría General de la República; el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento por Resolución Nº 24 Acta 2 de fecha 12 de enero de 2009, cuya copia se adjunta, resuelve aprobar el Instructivo básico de Procesos Presupuestarios de Gastos e Ingresos del Banco Nacional de Fomento.

Ahora bien, con relación a la observación realizada por el organismo de control respecto a la falta de integración al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), mencionamos cuanto sigue:

*Si bien el Art. 2º de la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" establece la obligatoriedad, para todos los organismos y entidades de Estado, de implementar el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), la misma constituye **una tarea conjunta entre las partes afectadas: Ministerio de Hacienda y cada uno de los organismos y entidades del Estado.***

En ese orden, y con el objetivo de lograr la referida incorporación se sucedieron una serie de trabajos, entre los cuales mencionamos: la armonización del Plan de Cuentas Institucional con el Plan de Cuentas del Ministerio de Hacienda, a través de tablas de equivalencias, a fin de conciliar la información contable de ambas Instituciones; reordenamiento del registro contable de las operaciones institucionales, teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 22º de la Ley Nº 1535/99, relativas a las etapas de la ejecución del presupuesto: Previsión, Obligación y Pago y modificación del Sistema Informático del Módulo de Presupuesto.

Dentro del marco del Plan y Programa de trabajo establecido entre las partes, representantes del Ministerio de Hacienda y el Banco Nacional de Fomento, acordaron bajo acta que la implementación del SICO se realizaría por tablas de conversión entre los planes de cuentas vigentes (SICO y del BNF), con la transmisión de datos una vez al mes y cuyo proceso estaría siendo generado en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, debido al funcionamiento sin limitaciones de conexión a la Red Metropolitana.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Por lo expuesto precedentemente se concluye que: **“Con el procedimiento descrito precedentemente se cumplen con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, referente a la obligatoriedad, por parte de todos los organismos y entidades del Estado, de implementar el Sistema Integrado de Administración Financiera”.**

No obstante, a los efectos de proseguir con los trabajos de implementación al SICO, el Banco Nacional de Fomento, por nota D.A.F. N° 782/08 de fecha 7 de abril de 2008, cuya copia se adjunta, expresa a la Dirección General de Contabilidad Pública su preocupación, en el sentido de hallar soluciones inmediatas, a fin de proseguir con los trabajos de integración contable-presupuestaria.”

Por tanto, esta Auditoría se ratifica en las observaciones señaladas teniendo en cuenta que con el descargo presentado por la Institución auditada se confirma la observación señalada.

Conclusión

- Se evidenció una gran debilidad en el sistema de archivo vigente en la Institución y esto hace que los controles internos ejercidos, o que puedan ejercerse, no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Existe poca rigurosidad y falta de confiabilidad en las informaciones financieras proveídas.
- En la conformación de los legajos, el Banco Nacional de Fomento no define los criterios para documentar los gastos dentro del marco de lo establecido en las Resoluciones CGR N° 129/01 y CGR N° N° 653/08, transcrito en los puntos anteriores.
- Se concluye así que los saldos expuestos en la ejecución, específicamente, de Ingresos no son confiables ni oportunos, razón por la cual imposibilita a esta Auditoría emitir una opinión sobre la razonabilidad de dichos saldos.
- Las autoridades superiores del Banco deben exigir a la Dirección de Administración y Finanzas el cumplimiento estricto de lo establecido en las disposiciones legales vigentes para la conformación de los legajos.
- Este trabajo solo alcanza a reflejar algunos, no todos, los problemas detectados que propician la falta de habilidad y aplicación administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que lleguen a constituir delitos, si ello no son corregidos a tiempo.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Conformar los legajos de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 “*Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado*” y N° 653/08 “*Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del control, sujetos al control de la Contraloría General de la República*”.
- Tener a disposición de los Órganos de Control – Internos y Externos – los documentos de respaldo mínimos racionalmente archivados y definir los criterios dentro del marco exigido por las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
- Implementar procedimientos y mecanismos a fin de que los funcionarios encargados de registro y conformación del respaldo documentario realicen dicha tarea de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- Establecer en los Manuales de Procedimientos administrativos la exigencia del cumplimiento obligatorio de lo establecido en la Resolución CGR N° 653/08 y de lo establecido en los artículos 65 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y 92° del Decreto Reglamentario 8127/00 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Arbitrar las medidas necesarias, a fin de que los Sectores involucrados en la ejecución y control de los egresos e ingresos, y correspondiente respaldo, den estricto cumplimiento a las disposiciones legales de la Administración Financiera del Estado.
- Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, implementando los trámites administrativos tendientes a mejorar el suministro de información a este Organismo Superior de Control. Instruir a la Auditoría Interna Institucional sobre el cumplimiento estricto de las funciones que les son encomendadas por la Ley y que son la razón misma de su existencia.
- El Banco Nacional de Fomento, por medio de su Auditoría Institucional – que deberá ser enérgicamente fortalecida – deberá adoptar el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), vigente para el ejercicio fiscal 2009.

Las acciones adoptadas para subsanar las debilidades señaladas, deberá ser informada en forma urgente este Organismo Superior de Control.



CAPITULO VI

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR LA CONTRALORÍA EN LA AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR Nº 333/2006, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005			
Recomendaciones de la C.G.R.	Medidas adoptadas según el Banco Nacional de Fomento	Situación actual según Auditoría	Comentario de la CGR
<p>1.1. Exposición del Rubro Previsiones - Vista en la Cuenta Disponible.</p> <p>El Banco Nacional de Fomento deberá arbitrar los procedimientos necesarios para los registros en el Balance General, conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad en base a Técnicas necesarias al respecto, de tal forma que la información brindada sea confiable.</p>	<p>1.1. Exposición del Rubro Previsiones - Vista en la Cuenta Disponible.</p> <p>El BNF expone sus estados contables conforme lo establece el Manual de Cuentas del BCP y a lo requerido en la Resolución Nº 8 Acta 252 del 30.12.96. Asimismo, las provisiones constituidas hacen referencia a partidas pendientes de conciliación, que representan derechos sobre otros bancos del país y corresponsales que forman parte del rubro Disponible.</p>	<p>1.1. Pendiente</p>	<p>1.1. No remiten documentos que avalen lo señalado.</p>
<p>1.2. Efectivo y Otros Valores – Capital de Trabajo.</p> <p>El Banco Nacional de Fomento deberá efectuar los registros expuestos en el Balance General en forma coherente con los demás Informes Financieros y conforme a las normas técnicas requeridas al respecto.</p>	<p>1.2. Efectivo y Otros Valores – Capital de Trabajo.</p> <p>En el Balance General del Banco Nacional de Fomento se hallan expuestos conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad y conforme establece el Plan y Manual de Cuentas del Banco Central del Paraguay.</p>	<p>1.2. Pendiente.</p>	<p>1.2. No remiten documentos que avalen lo señalado.</p>
<p>1.3. Tesoro – Cuenta Efectivo y Valores – Arqueo del Tesoro Principal.</p> <p>El Banco Nacional de Fomento debe efectuar los registros expuestos en el Balance General en forma coherente con los demás Informes Financieros y conforme a las normas técnicas requeridas al respecto.</p>	<p>1.3. Tesoro – Cuenta Efectivo y Valores – Arqueo del Tesoro Principal.</p> <p>En el Balance General del Banco Nacional de Fomento se hallan expuestos conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad y conforme establece el Plan y Manual de Cuentas del Banco Central del Paraguay.</p>	<p>1.3. Pendiente</p>	<p>1.3. No remiten documentos que avalen lo señalado</p>
<p>1.4. Disponible - Vista I.</p> <p>El Banco Nacional de Fomento debe efectuar los registros expuestos en el Balance General en forma coherente y razonable y conforme a las normas técnicas requeridas al respecto.</p>	<p>1.4. Disponible - Vista I.</p> <p>En el Balance General del Banco Nacional de Fomento se hallan expuestos conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad y conforme establece el Plan y Manual de Cuentas del Banco Central del Paraguay</p>	<p>1.4. Pendiente</p>	<p>1.4. No remiten documentos que avalen lo señalado</p>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Recomendaciones de la C.G.R.	Medidas adoptadas según el Banco Nacional de Fomento	Situación actual según Auditoría	Comentario de la CGR
Por tanto, la Institución deberá arbitrar los mecanismos necesarios para que las cuentas expuestas en el balance reflejen fielmente sus transacciones de acuerdo a la esencia de las mismas y a su realidad económica a fin de que los saldos contables estén expuestos correctamente y se facilite su revisión y control posterior.	El saldo arqueado considerado en su momento corresponde solo al realizado en Casa Matriz y fue comparado con el saldo consolidado de los préstamos PG-P8 y PG-P14 de Casa Matriz y Sucursales.		
1.5. Otras Instituciones Financieras – Vista. El Banco Nacional de Fomento deberá proveer los informes requeridos por las auditorías externas y justificar en forma documentada los registros expuestos en los saldos del Balance General.	1.5. Otras Instituciones Financieras – Vista. La institución ha dado cumplimiento al requerimiento de los auditores solicitando a las entidades financieras las confirmaciones correspondientes y cuyas contestaciones fueron entregadas a los auditores de esa Contraloría. Sin embargo, no pudiendo asumir responsabilidades por el error en la contestación de los mismos de parte de esas entidades.	1.5. Superado	
2.1. Títulos Valores colocados en el Banco Central del Paraguay – Ejercicio 2005. El Banco Nacional de Fomento deberá destinar la utilización de sus recursos conforme a los objetivos previstos en su Carta Orgánica que es la fomentar el desarrollo del sector agropecuario e industrial y no en colocaciones financieras que no ayudan a los sectores mencionados.	2.1. Títulos Valores colocados en el Banco Central del Paraguay – Ejercicio 2005. El Banco no se ha apartado en ningún caso de la naturaleza de su creación cual es la asistencia crediticia hacia los sectores productivos, principal objetivo de nuestra Institución. Sin embargo, y a fin de optimizar los recursos líquidos ociosos coloca en operaciones que generan un rendimiento razonable a fin de cubrir parcial o totalmente los costos financieros pasivos.	2.1. Pendiente	2.1. No remiten documentos que avalen lo señalado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Recomendaciones de la C.G.R.	Medidas adoptadas según el Banco Nacional de Fomento	Situación actual según Auditoría	Comentario de la CGR
2.2. Bonos Transferidos a favor del BNF por Transportes Automotores Villa Hayes S.R.L. y la Firma 14 de julio S.A. El Banco Nacional de Fomento deberá proveer los informes requeridos por las auditorias externas y justificar en forma documentada los registros expuestos en los saldos del Balance General.	2.2. Bonos Transferidos a favor del BNF por Transportes Automotores Villa Hayes S.R.L. y la Firma 14 de julio S.A. El Banco cuenta con todos los antecedentes de la operación las cuales están a disposición de los auditores externos.	2.2. Pendiente	2.2. No remiten documentos que avalen lo señalado.
3.1 Adelantos para Gastos El Banco Nacional de Fomento debe efectuar los gastos conforme a los procedimientos dispuestos en las normas legales al respecto.	3.1 Adelanto para Gastos. A partir de la recomendación de la Contraloría General de la República el Banco ha intensificado los controles pertinentes en cuanto al plazo de rendición de cuentas.	3.1. Pendiente	3.1. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2008
3.2. Adelanto para Remate. El Banco Nacional de Fomento debe adoptar mecanismos y técnicas de control para los procesos previos a los gastos que efectuó la Institución.	3.2. Adelanto para Remate. A partir de la recomendación de la Contraloría General de la República el Banco ha intensificado los controles pertinentes en cuanto al plazo de rendición de cuentas.	3.2. Pendiente	3.2. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2008
3.3. Anticipo al Personal. El Banco Nacional de Fomento no deberá efectuar gastos que no estén previstos en el presupuesto anual de la Institución.	3.3. Anticipo al Personal. El Banco no realizó en ningún caso erogación al margen de la Ejecución Presupuestaria	3.3. Pendiente	3.3. No remiten documentos que avalen lo señalado
3.4. Implementos Agrícolas. El Banco Nacional de Fomento debe adoptar mecanismos y técnicas de control de los implementos agrícolas adquiridos para asistencia de los clientes de la Institución.	3.4. Implementos Agrícolas. A la fecha el Banco tiene un inventario actualizado y se procede a la verificación periódica de los implementos.	3.4. Pendiente	3.4. No remiten documentos que avalen lo señalado.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Recomendaciones de la C.G.R.	Medidas adoptadas según el Banco Nacional de Fomento	Situación actual según Auditoría	Comentario de la CGR
<p>3.5. Operaciones Pendientes. El Banco Nacional de Fomento deberá proveer los informes requeridos por las auditorías externas y justificar en forma documentada los registros expuestos en los saldos del Balance General.</p>	<p>3.5. Operaciones Pendientes. El Banco proveyó y justificó lo señalado en este punto. La Contraloría General de la Republica considero justificada la explicación.</p>	<p>3.5. Implementado</p>	<p>3.5. Dieron cumplimiento a las recomendaciones de la CGR.</p>
<p>3.6. Operaciones Pendientes. La Institución al efectuar sus registros contables debe realizar conforme a lo que establecen las normas legales sobre el mismo. El Banco Nacional de Fomento debe proveer los informes requeridos por las auditorías externas y justificar en forma documentada los registros expuestos en los saldos del Balance General.</p>	<p>3.6. Operaciones Pendientes. El Banco realiza su registro contable conforme al Manual de Cuentas del BCP.</p>	<p>3.6. Pendiente</p>	<p>3.6. No remiten documentos que avalen lo señalado.</p>
<p>3.7. Gastos efectuados en la construcción del Comedor y Secretaría. El Banco Nacional de Fomento debe proveer los informes requeridos por las auditorías externas y justificar en forma documentada los registros expuestos en los Saldos del Balance General. Además, considerando que la fecha del siniestro es del año 2003, la Institución debe arbitrar los medios a fin de regularizar, pues esta situación distorsiona la información expuesta en el informe financiero.</p>	<p>3.7. Gastos efectuados en la construcción del Comedor y Secretaria Las partidas señaladas han sido regularizadas por las provisiones constituidas</p>	<p>3.7. Pendiente</p>	<p>3.7. No remiten documentos que avalen lo señalado.</p>
<p>3.8. Registros sin que la Auditoría visualice comprobantes de respaldo y los registros contables. El Banco Nacional de Fomento debe proveer los informes requeridos por las auditorías externas y justificar en forma documentada los registros expuestos en los saldos del Balance General.</p>	<p>3.8. Registros sin que la Auditoría visualice comprobantes de respaldo y los registros contables. Con relación a este punto la Contraloría se rectificó y consideró justificada la explicación.</p>	<p>3.8. Implementado</p>	<p>3.8. Dieron Cumplimiento a las recomendaciones de la CGR.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Recomendaciones de la C.G.R.	Medidas adoptadas según el Banco Nacional de Fomento	Situación actual según Auditoría	Comentario de la CGR
4. Cuenta 017010- 0000001 Bienes Adjudicados en Recuperación de Créditos. El Banco Nacional de Fomento deberá proveer los informes requeridos por las auditorías externas y justificar en forma documentada los registros expuestos en los saldos del Balance General.	4. Cuenta 017010- 0000001 Bienes Adjudicados en Recuperación de Créditos. El Banco proveyó y justificó lo señalado en este punto.	4. Pendiente	4. No remiten documentos que avalen lo señalado.
6.1. Retribuciones al Personal por Pagar. La Institución debe efectuar los desembolsos conforme a lo que disponen las normas legales al respecto.	6.1. Retribuciones al Personal por Pagar. Dichas partidas no constituían desembolsos, sino provisiones contables que cuales fueron afectadas, al registrarse, a la partida presupuestaria correspondiente.	6.1 Pendiente	6.1. No remiten documentos que avalen lo señalado.
6.2. Acreedores Varios. La Institución deberá realizar los registros contables conforme a lo que establecen las normas legales sobre el mismo.	6.2. Acreedores Varios. En el informe de la Contraloría se observa que el BNF presentó la explicación sobre el punto. No obstante cualquier aclaración adicional que precise esta Institución se encuentra a disposición.	6.2 Pendiente	6.2. No remiten documentos que avalen lo señalado.
7. Patrimonio. Arbitrar perentoriamente las medidas administrativas necesarias e impostergables para revertir las pérdidas que se producen a fin de garantizar su funcionamiento futuro.	7. Patrimonio. El Banco presentó el descargo correspondiente y esa Contraloría consideró justificada la explicación.	7. Implementado	7. Dieron Cumplimiento a las recomendaciones de la CGR
8.1. Legajos de Rendición de Cuentas. La Institución debe dar cumplimiento a las Normas legales en la presentación de los legajos de rendición de cuentas.	8.1. Legajos de Rendición de Cuentas. Al respecto, mencionamos que a los efectos del Examen de Cuentas establecido en el Art., 65º de la Ley Nº 1535/99 "De administración Financiera del Estado" el Banco Nacional de Fomento dispone de una contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 92º Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas "...Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del	8.1. Pendiente	8.1. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2008

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Recomendaciones de la C.G.R.	Medidas adoptadas según el Banco Nacional de Fomento	Situación actual según Auditoría	Comentario de la CGR
	registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos." .		
<p>8.2. Pago en el Rubro 112 – Dietas.</p> <p>Las autoridades de la Institución deberán mediar los mecanismos para la utilización del libro de asistencia para los miembros del Consejo de manera a facilitar el control interno o externo.</p>	<p>8.2. Pago en el Rubro 112 – Dietas.</p> <p>La asistencia a las sesiones por parte de los miembros del Consejo de Administración se deja constancia en las Actas respectivas de cada día, las cuales posteriormente son encuadernadas y tienen la formalidad de un libro de Actas.</p>	8.2. Pendiente	8.2. No remiten documentos que avalen lo señalado
<p>8.3. Pago en el Rubro 114 Aguinaldo – 113 Gastos de Representación.</p> <p>Las autoridades de la Institución deberán mediar los mecanismos para la utilización del Libro de Asistencia para los miembros del Consejo de manera a facilitar el control interno o externo.</p>	<p>8.3. Pago en el Rubro 114 Aguinaldo – 113 Gastos de Representación.</p> <p>La asistencia a las sesiones por parte de los miembros del Consejo de Administración se deja constancia en las Actas respectivas de cada día, las cuales posteriormente son encuadernadas y tienen la formalidad de un libro de actas.</p>	8.3. Pendiente	8.3. No remiten documentos que avalen lo señalado
<p>8.4. Pago en el Rubro 149 Jornales – y Bonificaciones y Gratificaciones.</p> <p>El Banco Nacional de Fomento debe efectuar los gastos e imputarlos en forma correcta de acuerdo a lo establecido en las Normas al respecto.</p>	<p>8.4. Pago en el Rubro 149 Jornales – y Bonificaciones y Gratificaciones.</p> <p>El BNF tomó conocimiento de la recomendación de la CGR y procedió a dar cumplimiento a la misma.</p>	8.4. En proceso de implementación	8.4. Dieron cumplimiento a las recomendaciones de la C.G.R.
<p>8.5. Pagos en el Rubro 232 Pasajes y Viáticos.</p> <p>La Institución debe presentar los legajos de Rendición de Cuentas de Gastos en el Rubro Pasajes y Viáticos, conforme lo establecen las Normas Legales al respecto.</p>	<p>8.5. Pagos en el Rubro 232 Pasajes y Viáticos.</p> <p>El BNF tomo conocimiento de la recomendación de la CGR y procedió a dar cumplimiento a la misma.</p>	8.5. Pendiente	8.5. No remiten documentos que avalen lo señalado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Recomendaciones de la C.G.R.	Medidas adoptadas según el Banco Nacional de Fomento	Situación actual según Auditoría	Comentario de la CGR
8.6. Gastos realizados en las Sucursales. La Institución debe dar cumplimiento a las Normas legales en la presentación de los legajos de rendición de Cuentas.	8.6. Gastos realizados en las Sucursales. El BNF tomo conocimiento de la recomendación de la CGR y procedió a dar cumplimiento a la misma.	8.6. Pendiente	8.6. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2008.
9. Control Interno y Externo. El Banco Nacional de Fomento deberá incorporar a su estrategia un plan de capacitación del personal directivo, ejecutivo y funcionarios sobre temas básicos de control, mejorar su Auditoría Interna capacitando al personal de este sector y dándole plenitud en sus funciones que es la razón de su existencia.	9. Control Interno y Externo. El BNF fomenta la constante capacitación de sus funcionarios designándoles a participar en eventos de capacitación relacionados a temas de entidades financieras, tanto a nivel nacional como internacional.	9. Pendiente	9. Dicha observación se presenta nuevamente en el ejercicio 2008.

Conclusión

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, en la mayoría de los casos (de 25 observaciones, 21 no fueron implementadas), las autoridades del Banco Nacional de Fomento no dieron cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Contraloría General de la República en su oportunidad, incumpliendo por tanto, artículo 16° de la Ley N° 276/94 – “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, en su parte pertinente establece: “... Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares”.(El subrayado es de la CGR.)

Recomendación

Se reitera la obligación del cumplimiento inmediato de todas las recomendaciones presentadas como resultado de la Auditoría Financiera dispuesta por Resolución CGR N° 333/2006 y se advierte sobre las consecuencias legales de su incumplimiento.



CAPITULO VII

VERIFICACIÓN IN SITU

VII.1 DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ

En el marco de la Resolución CGR N° 671/08, "Examen Presupuestal a los Recursos Financieros del 01 al 30 de junio, del Banco Nacional de Fomento", esta Auditoría realizó verificaciones "in situ", en las Sucursales del BNF del Departamento de Alto Paraná.

A continuación se puntualizan las observaciones evidenciadas:

1. SUCURSAL SANTA RITA

En esta sucursal se procedió a verificar la asistencia y distribución de los funcionarios que prestan servicios en ella, conforme a la planilla de Sueldos y Jornales y la planilla de distribución del personal por secciones, proporcionada por la Jefatura de la Sucursal.

1.1. Relevamiento del personal

a) Funcionarios que prestan servicios en la sucursal de Santa Rita

Nº	Nombre y apellido	Nº Cédula	Fecha de ingreso	Categoría	Sueldo G.	Cargo actual
1	Carreras Acosta, Roque A.	580.075	10/05/78	O.P. 4to.	4.311.100	Gerente
2	Segovia Paredes, Reinaldo	931.600	10/09/90	O. 2do.	3.828.100	Ofic. de asist. téc.
3	Guerrero Martínez, Tilcer R.	2.073.158	16/10/95	A. 1ro.	2.986.500	Contador
4	Schulz Quintana, Luís O.	1.880.459	10/09/95	A. 3ro.	2.091.900	Enc.operac.
5	Sosa Portillo, Melanio	1.487.004	16/09/96	A. 2do.	2.359.000	Ofic. de asist. téc.
6	Rojas Vda. De Cabañas, Mirian E	1.400.257	02/12/98	A. 2do.	2.359.000	Cajera
7	Escobar, Juan Pablo	3.232.280	10/02/06	A. A.	1.552.900	Encargado de la sección de ptmo.
8	Pedro Nelson Villagra (*)					Caj. de contingencia

(*) El Sr. Pedro Nelson Villagra en fecha 06 de octubre de 2008 fue trasladado de la sucursal de Villarrica a la sucursal de Santa Rita.

Se labró el acta N° 1 del 6 del mes de octubre de 2008 sobre lo actuado en presencia de los funcionarios afectados y, a continuación, se describe cada caso:

Roque A. Carreras: Ocupa el cargo de Gerente de la Sucursal, su actividad principal es administrativa y representar al Presidente del BNF, conforme a las facultades establecidas por las normas del BNF.

Tilcer Guerrero: Se desempeña como Contador, su actividad principal es la revisión de documentos que prepara el personal de operaciones de créditos, imputaciones contables en forma diaria y controlar que las operaciones estén respaldadas por los documentos pertinentes. Es, además, encargado del Tesoro (Caja Fuerte), firma cheques de gerencia en forma conjunta con el gerente y el oficial de crédito, es miembro del Comité de Crédito para evaluar y decidir sobre la concesión de préstamos, controla y concilia los saldos de cuentas contables



relacionadas con las operaciones de las sucursal y es encargado de despacho en ausencia del Gerente.

Además, controla la asistencia del personal, conforme al sistema vigente y remite el informe mensualmente a la División del Personal de Casa Matriz.

Luís Osvaldo Schullz: Se desempeña como encargado de operaciones y cajero auxiliar, realiza habilitación de cuentas corrientes, de ahorros, transferencias, giros a otras sucursales, es el encargado de recibir los cheques con cargo a otros Bancos los que son cargados en el sistema informático por grupos y, posteriormente, remitidos a Casa Matriz para su compensación en la cámara compensadora de Asunción.

Pedro Nelson Villagra Cristaldo: En fecha 06/10/08 se incorporó a la Sucursal de Santa Rita, fue trasladado desde la sucursal Villarrica del Espíritu Santo, es operador de Caja de Contingencia.

Mirian Rojas: Es funcionaria del Banco Nacional de Fomento desde hace 9 años, se desempeña como cajera y su actividad consiste en la percepción de ingresos, depósitos y pago de cheques, pago a docentes que cobran por "tickets", cobro de servicios como Ande, MOCIPAR, CONAVI, envío y recepción de giros internos del BNF, Asunción, giros internacionales a través de DINELCO. Al cierre de la Sucursal, imprime la planilla de arqueo de caja que es entregada al Contador con los documentos de respaldo para su control y contabilización. Al final del día, el Gerente, el Contador y la señora Mirian Rojas, realizan un arqueo general en la caja fuerte, antes de retirarse de la Sucursal.

Ingeniero Agrónomo Reinaldo Segovia Paredes: Se desempeña como oficial de asistencia técnica y realiza tarea de tasación de inmuebles y también de bienes muebles, equipos, maquinarias, etc. para fines hipotecarios. De lunes a jueves realiza visitas "in situ" al campo para la verificación del cumplimiento de los planes de cultivos y, los días viernes, hace oficina en la sucursal a fin de presentar su informe y otros.

Ingeniero Agrónomo Melanio Sosa Portillo: Según el Gerente se encontraba en el campo realizando recorrido por la zona a fin de observar el cumplimiento del programa de trabajos presentados por los clientes.

En el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 18 Acta N° 106 del 6 de octubre de 2003, se encuentra contempladas todas las actividades que manifiesta realizar el contador, pero ellas están muy centralizadas en una misma persona, lo cual representa un riesgo.

b) Registro de marcación de entrada y salida

En oportunidad de la verificación realizada, en fecha 06 de octubre del 2008, en la sucursal Santa Rita, se constató lo siguiente:

La entrada y salida de los funcionarios se registra en forma manual en una planilla hecha a computadora.

La planilla no se halla habilitada por el Jefe de Personal o Gerente de Sucursal y no es firmada al término de cada jornada por el funcionario responsable del control de la asistencia y puntualidad, con las observaciones que pudieran corresponder en algunos casos, por ejemplo, vacaciones, trabajos de turno, reposo médico, ausencia, etc. lo que, según el Manual de Organización y Funciones, corresponde al gerente o contador.



La carpeta proveída a los auditores, solo contenía la planilla correspondiente al mes de octubre, en la que se pudo visualizar que, a la entrada de ese día, 06/10/08, no había sido firmada por ningún funcionario en la casilla correspondiente, siendo las 9:00 horas de la mañana. Sin embargo, en otros días, se asentó como hora de entrada general, las 7:00 a.m., en otros las 6:50 a.m., con excepción del funcionario Luis Osvaldo Schulz, quien había firmado la entrada y salida, marcando como salida las 17:00 horas, cuando apenas correspondía registrar su entrada, por estar aún inconclusa la jornada laboral.

Respecto a las planillas de los meses anteriores, el Gerente manifestó que son remitidas a Casa Matriz.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo de Administración N° 4, Acta N° 37 del 11 de abril del 2005 "REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DEL PERSONAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", en su artículo 1º), ítem 2. Expresa: *"En las Sucursales, Agencias y Cajeros Operativas, el registro de entrada y salida del personal se realizará por planillas, conforme se viene realizando... En las Sucursales, Agencias o Cajas Operativas, el Gerente o en su ausencia el Contador, al término de cada jornada laboral, deberá completar la planilla por inasistencia o vacaciones..."*.

La sucursal de Santa Rita no cuenta con reloj marcador y el sistema utilizado no es confiable para verificar la asistencia de los empleados. Conforme a las evidencias se constató que el funcionario registra su entrada a cualquier hora inclusive en algunos casos registra su entrada y salida en forma simultanea.

Al respecto, esta Auditoría por memorando CGR N° 67 del 31 de octubre de 2008, solicitó lo siguiente:

- ✓ Informar motivo por el cual las Sucursales de Santa Rita no cuenta reloj marcador para el control de las asistencias de los funcionarios.

En contestación, la Dirección de Administración y Finanzas del BNF informó por D.A.F. N° 3132 del 5 de noviembre de 2008, lo siguiente.

"La Ley 861/96, General de Banco, Financieras y Otras Entidades Crediticias establece para las entidades bancarias límite para la tenencia de Bienes de Uso. Al respecto, el reloj marcador, son considerados bienes de uso, cuyas adquisiciones son efectuadas respetando los límites de tenencia de bienes y mediante una programación de corto y mediano plazo".

Es parecer de esta Auditoría, que para una institución como el Banco Nacional de Fomento debiera ser de suma importancia, para un buen control interno, la implementación de un sistema de reloj marcador, considerando la cantidad de sucursales con que cuenta.

La institución en su descargo señala cuanto sigue:

"El Banco Nacional de Fomento se encuentra llevando adelante un programa de implementación gradual de equipamientos a las Sucursales del interior del país. En tal sentido, se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones año 2009 la adquisición de equipos de oficina dentro del cual se halla contemplado la de relojes marcadores, impresoras láser con función de fotocopios y scaneados, entre otros, así como la adquisición de circuito cerrado de televisión."

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que con la respuesta recibida de la Entidad auditada confirma la observación señalada.

Con relación a lo observado, se concluye lo siguiente:



Conclusión

- Si bien se encuentra contempladas en el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 18 Acta N° 106 del 6 de octubre de 2003, todas las actividades que manifiesta realizar el contador, en la práctica existe una sobre asignación de funciones y responsabilidades en una misma persona, lo cual representa un riesgo.
- La Sucursal de BNF en Santa Rita, no cuenta con reloj marcador para registro de asistencia de entrada y salida de los funcionarios y el sistema que utiliza es obsoleto (firma de planilla). Además no es confiable para verificar la asistencia ni llegada tardía de los funcionarios.
- No se visualiza el control diario de la asistencia por parte del Gerente o Contador, según lo establecido en la Resolución N° 4, Acta N° 37 del 11 de abril del 2005.
- Por tanto, al no contar con reloj marcador, se comprueba que la marcación en planilla puede ser completada en cualquier momento y que no existe un adecuado procedimiento de control de entrada, permanencia y salida del personal.
- La explicación brindada por las autoridades del Banco sobre el motivo por el cual no poseen las sucursales reloj marcador no es muy sólida y abre un amplio margen de discusión al respecto.

Recomendación

Las autoridades del Banco deberán:

- Verificar y si fuere necesario modificar el Manual de Organización y Funciones, respecto a lo establecido en cuanto a la función que debe desempeñar el contador, por la excesiva centralización de los trabajos en una misma persona.
- Arbitrar medidas necesarias para implementar un sistema más eficaz para el control de asistencia del personal y evitar que se repitan situaciones como la descrita en este punto.

De las medidas adoptadas debe ser informado a este Organismo Superior de Control.

1.2. Sistema de seguridad de la sucursal

En la verificación realizada en la sucursal de Santa Rita en lo que se refiere a la seguridad de los valores que están bajo su custodia, se pudo constatar las siguientes deficiencias:

a) No cuenta con sistema de circuito cerrado de televisión

Según el relevamiento realizado, cuyos resultados fueron asentados en el Acta del 6 de octubre de 2008, se constató que la Sucursal no cuenta con un sistema circuito cerrado de televisión que, a pesar de haber sido solicitado en varias ocasiones, según lo manifestado por el Gerente, más aun teniendo en cuenta que el monto de dinero que maneja en forma diaria, es de aproximadamente G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones).

b) Falta de fotocopidora e Internet

La Sucursal no cuenta con fotocopidora, lo cual representa un riesgo cuando se debe realizar copias de documentos delicados, en razón que esto debe realizarse fuera de la Institución, bajo el riesgo de extravió o de que se realicen copias extras del documento.



Igualmente, la Sucursal no cuenta con el servicio de Internet que facilitaría la comunicación con las restantes dependencias de la Institución y sería de mucha utilidad para el control que debe ejercer la Casa Matriz.

c) Retiro de valores que realiza la Sucursal

Esta Auditoría constató que la funcionaria Miriam Rojas, quien se desempeña como cajera en la sucursal de Santa Rita, al cierre de la Sucursal, se traslada acompañada de un guardia policial, al local de la ANDE para retirar valores a depositados en el Banco Nacional de Fomento.

Cabe señalar que el transporte de los valores se realiza en vehículo del BNF escoltado por una patrullera de la Policía Nacional, Se señala que el vehículo de BNF no es un transporte apropiado para dicho menester. Esta actividad es realizada normalmente desde hace dos meses en cumplimiento a una Resolución del Banco Nacional de Fomento. Esta manera de operar fue informada, en forma verbal, a este equipo de auditores por el propio Gerente de Sucursal

El promedio de dinero que el Banco retira de la ANDE diariamente para su depósito es de aproximadamente G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).

La cajera Miriam Rojas mencionó que no tiene conocimiento de si posee o no seguro de vida o cualquier otro tipo de seguro.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por memorando CGR N° 67 del 31 de octubre del 2008, lo siguiente:

- Informar razón por la cual las Sucursales de Santa Rita, Hernandarias y Juan León Mallorquín, no cuentan con Sistema de Circuito Cerrado de televisión.
- Motivo por el cual las Sucursales del Banco Nacional de Fomento de Santa Rita, Hernandarias y Juan León Mallorquín no cuentan con fotocopidora.
- Informar si los funcionarios de las Sucursales del Banco Nacional de Fomento de Santa Rita, Hernandarias y Juan León Mallorquín, poseen seguro de vida. En caso que posean, proveer copia de contrato vigente y autenticado.

La Dirección de Administración y Finanzas del Banco, por memorando D.A.F. N° 3132 del 5 de noviembre del 2008, informó lo siguiente:

1. *"La Ley 861/96, General de Banco, Financieras y Otras Entidades Crediticias establece para las entidades bancarias límite para la tenencia de Bienes de Uso. Al respecto, el reloj marcador, son considerados bienes de uso, cuyas adquisiciones son efectuadas respetando los límites de tenencia de bienes y mediante una programación de corto y mediano plazo".*
"...el sistema de circuito cerrado, en el año 2007 se ha implementado en Casa Matriz, en el año 2008 se viene implementando en la Agencias periféricas y en el 2009 se tiene previsto implementar en las sucursales de mayor flujo comercial."
2. *"Para aquellas sucursales que no cuentan con fotocopadoras, la Dirección de Administración y Finanzas dispone mensualmente, en el plan de caja para cada sucursal, la asignación necesaria para sufragar el servicio de fotocopia".*
3. *"El Banco Nacional de Fomento contrata seguro de vida par los funcionarios de la División de Tesorería afectados al transporte de caudales como ser chofer porta valor y cajero móvil. Asimismo, el beneficio se contempla para los funcionarios que prestan servicios de seguridad externa (policías y militares) afectados a la custodia del transporte de valores".*



De acuerdo a lo manifestado por la Institución respecto al sistema de circuito cerrado, es parecer de esta Auditoría que el Banco debería considerar necesaria e inmediata su implementación teniendo en cuenta la inseguridad que actualmente vive el País y que la Zona de Santa Rita es zona de mucho movimiento comercial.

En cuanto al servicio de fotocopia, esta Auditoría no observó el hecho que exista o no fondos para realizar fotocopias, sino el procedimiento en sí, por considerar que el mismo representa un riesgo de extravió o de que se realicen copias extras del documento.

De acuerdo a la contestación recibida se evidencia que los funcionarios de la Sucursal Santa Rita, de la cual forman parte los cajeros y, específicamente, la Sra. Miriam Rojas que, debido al peligro evidente que corre por el transporte diario de caudales que ejecuta, no cuentan con seguro de vida.

En cuanto al retiro de valores de entidades o instituciones por parte de funcionarios de las sucursales y agencias del interior, se solicitó por memorando CGR N° 54 del 23 de octubre del año 2008, lo siguiente:

- Informar si existe reglamento para retiro de valores de entidades o instituciones por parte de funcionarios de las sucursales del interior y proveer copia autenticada.

Al respecto, por nota del 30 de octubre de 2008, la Dirección de Operaciones, División de Operaciones Nacionales, informó:

"Respecto a este punto y para cubrir este aspecto el Banco ha dictado la Resolución N° 6, Acta 60, del 30 de mayo del 2005 del consejo de Administración, cuya fotocopia debidamente autenticada se halla integrada al anexo de este informe, la que en su punto 66, establece:

"Un funcionario responsable designado para la recepción de Depósitos de Entidades Públicas (cajero actuante), el Jefe de la Sección Caja de Operaciones y el Jefe de Tesorería, en Casa Matriz, y los gerentes o Encargados en las Sucursales y Agencias Metropolitanas, serán responsables de comunicar en forma escrita (vía courier o por correspondencia) a las Instituciones Públicas, el día hábil siguiente, la acreditación a su cuenta de los valores recepcionados de las mismas, con acuse de recibo de las instituciones. La falta de comunicación señalada, hará solidariamente responsables a los funcionarios mencionados precedentemente".

Según puede verse, el texto de la Resolución N° 6, Acta 60, del 30 de mayo del 2005 del consejo de Administración alegada en la respuesta dada más arriba, nada dice al respecto de que el depósito pueda o deba hacerse fuera del recinto de la sede bancaria. En esta Acta se aprueba el "Manual de Procedimiento de manejo y traslado de valores de Casa Matriz, Sucursales y Agencia del Banco Nacional de Fomento", y ni en el punto 66, ni en cualquier otro, se manifiesta que un cajero/a tenga que salir de la institución a recibir depósitos, mas aun, después de la hora del cierre de la Sucursal. Esta operación no autorizada, ajena a los procedimientos habituales de una Institución bancaria, tiene como consecuencia que el BNF extiende su responsabilidad sobre el dinero depositado fuera de su sede, liberando a su cliente – la ANDE – de cualquier responsabilidad después que la Cajera lo haya recibido.

En este punto es conveniente reiterar lo ya dicho anteriormente en el sentido que el Banco Nacional de Fomento busca dificultar, por todos los medios a su alcance, las labores de auditoría de la Contraloría General de la República demorando, inexplicablemente, las respuestas a los requerimientos que le son formulados y, finalmente, respondiendo muchas veces – como en este caso – con argumentos que, a todas luces, evaden una respuesta apropiada a lo solicitado.

Posterior a la comunicación de observaciones la institución en su descargo señala cuanto sigue:



"El Banco Nacional de Fomento se encuentra llevando adelante un programa de implementación gradual de equipamientos a las Sucursales del interior del país. En tal sentido, se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones año 2009 la adquisición de equipos de oficina dentro del cual se halla contemplado la de relojes marcadores, impresoras láser con función de fotocopiados y scaneados, entre otros, así como la adquisición de circuito cerrado de televisión.

En lo que respecta a la falta de Internet para facilitar la comunicación entre las Sucursales y Casa Matriz informamos que se encuentra habilitado Intranet como correo interno del Banco, además existen canales de mensajería a través del sistema AS 400.

De igual modo se ha habilitado a las Sucursales acceso a páginas de Informconf e Infocheq para las consultas relacionadas a los clientes."

Esta Auditoría se ratifica en todas las observaciones mencionadas en el punto, considerando que con la respuesta recibida de la Entidad auditada se confirman las mismas y no ha remitido descargo referente al Retiro de Valores.

Conclusión

Por todo lo expuesto se concluye que el Banco Nacional de Fomento:

- Carece de un sistema de circuito cerrado en el que quede cualquier evento indeseado que pudiera acontecer en la Sucursal.
- La Sucursal no cuenta con Internet ni fotocopiadora.
- Los cajero/a de la Sucursal de Santa Rita, realiza retiro de valores de entidades o instituciones sin un respaldo de reglamentación o autorización por parte del Banco, bajo el riesgo de sufrir cualquier percance cuyas consecuencias recaerían en la Institución.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá

- Presupuestar y adquirir, en la brevedad posible, un sistema de circuito cerrado de televisión, Internet y la compra de una fotocopiadora para sus Sucursales, por la seguridad y agilidad de sus operaciones.
- Adoptar los controles pertinentes a fin de evitar que situaciones de esta naturaleza se vuelvan a repetir.
- Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y penalizar severamente, si el caso así lo amerita, a los responsables de la implementación de procedimientos no autorizados, ajenos a las actividades bancarias normales, y que generan a la Institución una responsabilidad adicional no contemplada entre los fines de su creación.

Del resultado de estas urgentes acciones y de las consecuencias generadas por ellas, esta Contraloría deberá informada rigurosamente.



2. SUCURSAL HERNANDARIAS

Se procedió a verificar la asistencia y distribución de los funcionarios que prestan servicios en esta Sucursal, conforme a las planillas de Sueldos y Jornales y la de distribución del personal por secciones, proporcionadas por la Jefatura de la Sucursal.

Se labró acta de todo lo actuado en presencia de los funcionarios afectados y, a continuación, se describe la situación visualizada:

2.1. Relevamiento del personal

a) Funcionarios que prestan servicios en la sucursal de Hernandarias

Nº	Nombre	Nº cédula	Fecha de ingreso	Categoría	Sueldo G.	Cargo
1	Ayala Kunzle, Arturo Manuel	383.821	17/06/82	O.P.3ro.	4.764.400	Ing. Agro.
2	Muñoz Román, Tomás	709.045	22/02/89	O.2do.	3.828.100	Gerente
3	Valdez Avalos, Luis	1.342.523	1/01/91	A.2do.	2.359.000	Cajero
4	Méndez Valdez, Ever Luis	2.184.661	1/08/93	A.1ro.	2.986.500	Contador
5	Rolon, Sergio Ramon	2.383.796	30/06/94	A.2do.	2.359.000	Cajero
6	González Mora, Nery Kenet	1.782.442	1/11/96	A.2do.	2.359.000	Encarg. de Ptmo.
7	Moran González, Orlando Gabriel	2.354.494	16/09/97	A.2DO.	2.359.000	Encarg. operac.

Por Acta Nº 1 del 8 de octubre del 2008, se realizó el relevamiento del personal:

Economista Tomás Muñoz Román: Se desempeña en el cargo de Gerente de la Sucursal. Su actividad principal es administrativa y directiva, conforme a las facultades establecidas por las normas del Banco.

Licenciado Ever Méndez: Contador, sus actividades principales son:

- Encargado del registro de las operaciones contables diarias.
- Trabajo de tesorería y miembro del comité de préstamos.
- Encargado de la jefatura de personal.
- En ausencia del Gerente, asume dicho cargo.
- Es el encargado de la llave número 2 de la caja fuerte, y posee la combinación del lado izquierdo de la Caja Fuerte.

El Lic. Ever Méndez manifestó, según consta en Acta Nº 1 del 8 de octubre de 2008, que diariamente se emite un "Balance Diario", los que son remitidos a la Dirección de Contabilidad de Casa Matriz, cada fin de mes. También manifestó que las imputaciones contables y presupuestarias de salarios se realizan en Casa Matriz. Para el control de asistencias, cada fin de mes, se remite a Casa Matriz la planilla firmada por los funcionarios.

Nery González: Es el encargado de la sección de préstamo, sus actividades principales son:

- Atención al cliente para otorgamiento de préstamos.
- Recuperación de la cartera de préstamos.
- Preparación de carpetas para otorgamiento de crédito.
- Desembolso de préstamos.
- Seguimiento de los préstamos.
- Diligenciamiento de oficios judiciales, en caso de incumplimiento de pagos.
- Conciliación entre cartera de préstamos y contabilidad.
- Constitución de provisiones según la Resolución 8 y la Resolución Nº 1 del BCP.



Conforme a la consulta realizada cuya respuesta consta en el Acta N° 1, el mismo mencionó que no cuenta con seguro de vida proporcionado por el Banco Nacional de Fomento.

Orlando Morán González: Es encargado de Operaciones del Banco, sus funciones son las siguientes:

- Atención al cliente para depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro y CDA.
- Apertura de cuentas judiciales de juicios varios y prestación alimentaria.
- Contestación de pedido de informes de los Juzgados.
- También envía y recibe giros.

Ingeniero Agrónomo Arturo Manuel Ayala Kunzle: Se desempeña como Oficial de Asistencia Técnica, según lo manifestado por el funcionario. Sus principales funciones son:

- Elaboración del plan de trabajo que incluye la tasación de inmuebles para fines hipotecarios.
- Posterior a la solicitud de crédito, se constituye en la propiedad de los clientes para realizar la tasación de inmuebles y/o de bienes muebles.
- Realiza el seguimiento de los créditos posterior al otorgamiento del mismo, verifica la correcta aplicación del crédito.
- Realiza también la entrega de avisos de vencimiento a los clientes en forma personal.
- La recuperación de los créditos se encuentra a su cargo.

En el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 18, Acta N° 106, del 6 de octubre de 2003, se encuentran contempladas todas las actividades que manifiestan realizar los funcionarios, pero se constata que las funciones que desempeñan el Contador y el Jefe de Préstamo, se encuentran muy centralizadas en una misma persona.

b) Registro de marcación de entrada y salida

En oportunidad de la verificación in situ realizada en fecha 06 de octubre del 2008 en esta sucursal, se constató que:

- La entrada y salida de los funcionarios se registra en forma manual en una planilla que se encuentra en una carpeta archivadora.
- La planilla no se halla habilitada por el Jefe de Personal o Gerente de sucursal. Además, al término de cada jornada, no se halla firmado por el funcionario responsable del control de la asistencia y puntualidad, con las observaciones que puedan corresponder, tales como por ejemplo, vacaciones, trabajos de turno, reposo médico, ausencia, etc.
- En la carpeta proveída solo constaba las planillas correspondientes al mes de octubre.
- Con relación a las planillas de meses anteriores, el Gerente manifestó que ya fueron remitidas a la Casa Matriz.
- No cuenta con reloj marcador y el sistema utilizado no es confiable para verificar la asistencia de los empleados ya que, de acuerdo a lo observado, se constató que el funcionario registra su entrada a la hora que quiere y, en otro caso, inclusive ya en ese momento, registra su salida.



La institución en su descargo señala cuanto sigue:

"El Banco Nacional de Fomento se encuentra llevando adelante un programa de implementación gradual de equipamientos a las Sucursales del interior del país. En tal sentido, se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones año 2009 la adquisición de equipos de oficina dentro del cual se halla contemplado la de relojes marcadores, impresoras láser con función de fotocopiados y scaneados, entre otros, así como la adquisición de circuito cerrado de televisión."

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que con la respuesta recibida de la Entidad auditada confirma la observación señalada, con relación a la centralización de funciones del contador no ha remitido descargo alguno.

Conclusión

- De acuerdo a lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones y descrito en el Acta N° 1 del 8 de octubre del 2008, por el contador y el jefe de préstamo, las funciones que desempeñan se encuentran muy centralizado en una misma persona.
- Podemos concluir que el método utilizado para el control de asistencias de los funcionarios del Banco Nacional de Fomento Sucursal Hernandarias, es deficiente y poco usual para una entidad tan importante como es el BNF, porque no se controla las asistencias o inasistencias adecuadamente y no se informa de las mismas para que puedan realizarse apercibimientos, cuando ese sea el caso.

Recomendación

Las autoridades del Banco deberán:

Arbitrar medidas necesarias para implementar un sistema más eficaz para el control de entrada y salida de funcionarios de las Sucursales.

De las medidas adoptadas debe ser informada a este Organismo Superior de Control.

2.1. Sistema de seguridad de la Sucursal

a) No cuenta con sistemas de seguridad apropiados

Se pudo constatar que la Sucursal no posee circuito cerrado de televisión (CCTV), tampoco cuenta con detector de metales en la entrada, pero existen sensores de movimiento, propiedad de la empresa de SIT.

b) Carece de Fotocopiadora y de Internet

La Sucursal Hernandarias no dispone de una fotocopiadora propia, lo que crea riesgos cuando se debe realizar copias de documentos importantes en razón que esta operación se realiza fuera de la institución con el riesgo de extravió o de copias extras del documento.

Igualmente no cuenta con el servicio de Internet lo que facilitaría la comunicación con las restantes dependencias de la Institución y sería de mucha utilidad para el conveniente control a ser ejercido por la Casa Matriz.



Esta Auditoría solicitó por memorando CGR N° 67 del 31 de octubre del 2008, lo siguiente:

- Informar razón por la cual las Sucursales de Santa Rita, Hernandarias y Juan León Mallorquín, no cuentan con Sistema de Circuito Cerrado.
- Motivo por el cual las Sucursales del Banco Nacional de Fomento de Santa Rita, Hernandarias y Juan León Mallorquín no cuentan con fotocopiadora.
- Informar si los funcionarios de las Sucursales del Banco Nacional de Fomento de Santa Rita, Hernandarias y Juan León Mallorquín, poseen seguros de vida. En caso que posean, proveer copia de contrato vigente y autenticado.

En contestación, la Dirección de Administración y Finanzas del Banco, por memorando D.A.F. N° 3132 del 5 de noviembre del 2008, informó lo siguiente:

1. *"La Ley 861/96, General de Banco, Financieras y Otras Entidades Crediticias establece para las entidades bancarias límite para la tenencia de Bienes de Uso. Al respecto, el reloj marcador, son considerados bienes de uso, cuyas adquisiciones son efectuadas respetando los límites de tenencia de bienes y mediante una programación de corto y mediano plazo".*
"...el sistema de circuito cerrado, en el año 2007 se ha implementado en Casa Matriz, en el año 2008 se viene implementando en la Agencias periféricas y en el 2009 se tiene previsto implementar en las sucursales de mayor flujo comercial."
2. *"Para aquellas sucursales que no cuentan con fotocopiadoras, la Dirección de Administración y Finanzas dispone mensualmente, en el plan de caja para cada sucursal, la asignación necesaria para sufragar el servicio de fotocopia".*
3. *"El Banco Nacional de Fomento contrata seguro de vida par los funcionarios de la División de Tesorería afectados al transporte de caudales como ser chofer porta valor y cajero móvil. Asimismo, el beneficio se contempla para los funcionarios que prestan servicios de seguridad externa (policías y militares) afectados a la custodia del transporte de valores".*

De acuerdo a lo manifestado por la institución auditada, respecto al sistema de circuito cerrado, es parecer de esta Auditoría que el Banco debería considerar necesaria e inmediata su implementación, teniendo en cuenta el estado de inseguridad reinante en el País.

En cuanto al servicio de fotocopia, esta Auditoría afirma que el procedimiento utilizado por las sucursales no es lo mas adecuado cuando se realizan copias de documentos delicados fuera de la institución por el riesgo de extravió o de que se realicen copias extras del mismo.

En el descargo de la Comunicación de Observaciones la institución auditada indicó:

El Banco Nacional de Fomento se encuentra llevando adelante un programa de implementación gradual de equipamientos a las Sucursales del interior del país. En tal sentido, se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones año 2009 la adquisición de equipos de oficina dentro del cual se halla contemplado la de relojes marcadores, impresoras láser con función de fotocopiados y scaneados, entre otros, así como la adquisición de circuito cerrado de televisión.

En lo que respecta a la falta de Internet para facilitar la comunicación entre las Sucursales y Casa Matriz informamos que se encuentra habilitado Intranet como correo interno del Banco, además existen canales de mensajería a través del sistema AS 400.

De igual modo se ha habilitado a las Sucursales acceso a páginas de Informconf e Infocheq para las consultas relacionadas a los clientes.

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que con la respuesta recibida de la Entidad auditada confirma la observación señalada.



Conclusión

Por todo lo expuesto se concluye que el Banco Nacional de Fomento, en su Sucursal de Hernandarias:

- Carece de un sistema de televisión de circuito cerrado (CCTV).
- No cuenta con Internet ni fotocopiadora.

Recomendación

- El Banco Nacional de Fomento, debería presupuestar la instalación de sistemas que garanticen seguridad a sus sucursales así como la instalación del servicio de Internet y la compra de fotocopiadora para promover una mejora operacional de la sucursal.

3. SUCURSAL JUAN LEON MALLORQUIN

En esta Sucursal se procedió a verificar la asistencia y distribución de los funcionarios que prestan servicios en ella, conforme a la planilla de Sueldos y Jornales y la planilla de distribución del personal, por secciones, proporcionada por la Jefatura de la Sucursal.

Se labró acta de lo actuado en presencia de los funcionarios afectados y, a continuación, se describe cada caso:

3.1. Relevamiento del personal

a) Funcionarios que prestan servicios en la sucursal de Juan León Mallorquín

Nº	Nombre	Nro. Cedula	Fecha Ing.	Categoría	Sueldo G.	Cargo
1	Achucarro Montiel, Tomás Bario	644.020	1/08/84	O.P.4to.	4.311.100	Gerente
2	Ventees Franco, Prisciliano	1.013.987	16/06/88	O.2do.	3.828.100	Ofic.de Asist.Téc.
3	Campos Segovia, Silverio	1.075.422	01/02/89	A.1ro.	2.986.500	Cajero
4	Monges Garcete, Antonio Isidro	2.417.221	1/07/97	A.3ro.	2.091.900	Contador
5	Santacruz Sánchez, Jorge	1.769.480	1/09/92	A.3ro.	2.091.900	Cajero
6	Villalba Duarte, Jorge Concepción	1.629.506	1/12/98	A.3ro.	2.091.900	Jefe de Ptm.
7	Paredes, Carlos Alberto	3.446.567	1/02/06	A.A.	1.552.900	Enc.de Operc.

En el Acta N° 1 del 10 de octubre del 2008, se asentó el relevamiento del personal:

Licenciado Tomás Achucarro: El mismo se desempeña en el cargo de Gerente de la sucursal cumpliendo funciones administrativas y directivas en la misma.

Antonio Isidro Monges Garcete: Se desempeña como Contador y sus actividades principales según lo manifestado por el mismo en Acta N° 1, arriba mencionada.

- Jefe de personal de la sucursal.
- Trabajos de tesorería y miembro del Comité de Préstamos.
- Encargado del registro de las operaciones contables diarias.
- Encargado de la tesorería conjuntamente con el Gerente.
- Miembro del comité de préstamos.
- Reemplaza al Gerente en caso de ausencia.



Según manifestó el Contador, la Sucursal no cuenta con un Departamento de Presupuesto y las imputaciones presupuestarias que se realizan son solamente de servicio no personales y las que se refieren a servicios personales se realizan directamente en Casa Matriz. Asimismo, los documentos que se refieren a las imputaciones de servicios personales, se remiten a Casa Matriz quedando en la sucursal solamente copias.

Las imputaciones contables y presupuestarias de salarios se realizan en Casa Matriz, en la Dirección de Contabilidad – División de Giraduría de Sueldos.

Jorge Villalba: Se desempeña como jefe de préstamo, sus principales actividades son:

- Atención a los clientes para el otorgamiento de créditos.
- Recuperación de la cartera de préstamos.
- Preparación de carpeta para otorgamiento de crédito.
- Desembolso de préstamos.
- Seguimiento de los préstamos.
- Conciliación entre cartera de préstamos y contabilidad.
- Constitución de provisiones según la resolución 8 del BCP y la Resolución 1 del BCP.

Carlos A. Paredes: Encargado de operaciones, sus funciones son las siguientes:

- Atención al cliente para depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro y Certificado de depósito de ahorro.
- También el mismo envía y recibe giros.
- Auxiliar contable
- Manejo de tarjetas de débito de funcionarios públicos

Según lo manifestado por el citado funcionario en Acta N°1 del 10 de octubre de 2008, la apertura de cuentas judiciales ya no se realiza en la Sucursal, y manifestó tener además a su cargo la caja N° 3, que es exclusiva para pagos de los formularios del Ministerio de Hacienda.

Celso Rodríguez: El mismo es funcionario contratado desde hace 17 años y las actividades que realiza son las siguientes:

- Atención al cliente
- Entrega de "tickets" de haberes fiscales a jubilados, excombatientes y herederos.
- Auxiliar de préstamos.

b) Registro de marcación de entrada y salida

En oportunidad de la verificación in situ del 06 de octubre del 2008, de esta Sucursal, se constató lo siguiente:

- La entrada y salida de los funcionarios se registra en forma manual en una planilla que se encuentra en una carpeta archivadora.
- La planilla no se halla habilitada por el Jefe de Personal o Gerente de Sucursal y tampoco cuenta con la firma del funcionario responsable del control de la asistencia y puntualidad, al término de cada jornada, con las observaciones que pudieran corresponder, tales como, vacaciones, trabajos de turno, reposo médico, ausencia, etc.
- En la carpeta proveída, solo constaban las planillas del mes de octubre.
- Con relación a las planillas de meses anteriores, el Gerente manifestó que son remitidas mensualmente a Casa Matriz.
- Se constató que el funcionario registra como su entrada a cualquier hora y, en otros casos, inclusive, registra anticipadamente su hora de salida.



La institución en su descargo señala cuanto sigue:

"El Banco Nacional de Fomento se encuentra llevando adelante un programa de implementación gradual de equipamientos a las Sucursales del interior del país. En tal sentido, se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones año 2009 la adquisición de equipos de oficina dentro del cual se halla contemplado la de relojes marcadores, impresoras láser con función de fotocopiados y scaneados, entre otros, así como la adquisición de circuito cerrado de televisión."

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que con la respuesta recibida de la Entidad auditada confirma la observación señalada.

Conclusión

El sistema de control de asistencia de funcionarios utilizado en esta Sucursal es deficiente y obsoleto para una Entidad tan importante como es el BNF, teniendo en cuenta que el funcionario registra como hora de entrada la hora que quiere y en otros casos, inclusive, ya registra anticipadamente su hora salida.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá presupuestar la instalación de un sistema de control de asistencia más eficaz y confiable.

3.2. Sistema de seguridad de la sucursal

a) No cuenta con sistema de seguridad

La Sucursal no posee circuito cerrado de televisión (CCTV), tampoco cuenta con detector de metales y solo existen sensores de movimiento de la empresa de seguridad privada SIT.

El Banco no cuenta con personal de vigilancia de seguridad privada, la seguridad que posee está dada por personales de las Fuerzas Armadas de la Nación y la Policía Nacional.

El promedio de dinero en efectivo que maneja esta Sucursal es de G. 400 a 500 millones en forma diaria.

b) Carece de fotocopiadora e Internet

Así como en las otras sucursales visitadas, y ya señalado en puntos anteriores, esta Sucursal no cuenta con fotocopiadora, lo que crea riesgos para la realización de copias de documentos delicados en razón que deben ser realizadas fuera de la institución bajo el riesgo de extravío o de la realización de copias extras del documento.

No se cuenta con Internet lo que facilitaría la comunicación con las restantes dependencias de la Institución y sería de mucha utilidad para el control ejercido por la Casa Matriz.

Posterior a la Comunicación de Observaciones, la institución auditada remitió descargo referente a este punto, en el cual indicó:

"El Banco Nacional de Fomento se encuentra llevando adelante un programa de implementación gradual de equipamientos a las Sucursales del interior del país. En tal sentido, se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones año 2009 la adquisición de equipos de oficina dentro del cual se halla contemplado la de relojes marcadores, impresoras láser con función de fotocopiados y scaneados, entre otros, así como la adquisición de circuito cerrado de televisión."



En lo que respecta a la falta de Internet para facilitar la comunicación entre las Sucursales y Casa Matriz informamos que se encuentra habilitado Intranet como correo interno del Banco, además existen canales de mensajería a través del sistema AS 400.

De igual modo se ha habilitado a las Sucursales acceso a páginas de Informconf e Infocheq para las consultas relacionadas a los clientes."

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que con la respuesta recibida de la Entidad auditada confirma la observación señalada.

Conclusión

Por todo lo expuesto se concluye que el Banco Nacional de Fomento:

- Carece de un sistema de circuito cerrado.
- La sucursal no cuenta con Internet lo que facilitaría la comunicación con las restantes dependencias de la institución y el control de la misma por la Casa Matriz.
- La sucursal no cuenta con fotocopiadora.

Recomendaciones

El Banco Nacional de Fomento deberá presupuestar la instalación de un sistema de circuito cerrado de televisión, el servicio de Internet y la compra de fotocopiadora, por la seguridad y agilidad de la Sucursal.

3.3. Arqueo de caja

a. Caja Fuerte de Tesorería

En fecha 10 de octubre de 2008, esta Auditoría realizó el arqueo de la Caja Fuerte de la Tesorería de la Sucursal del BNF de la ciudad de Juan León Mallorquín, siendo los responsables de la misma el Licenciado Tomás Achucarro, Gerente y el Licenciado Antonio Isidro Monges, Contador, arrojando el siguiente resultado:

Descripción	Importe G.
Total valores arqueados	1.154.319.262
Valores a Arquear	1.164.685.250
Faltante en Caja	-10.365.988

Observaciones: Finalizado el Arqueo, siendo las 9:36 horas, se constató un faltante de G. 10.365.988 (Guaraníes diez millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho). Consultado al Gerente y al Contador sobre esta diferencia, manifestaron que dicho faltante correspondía al dinero entregado para la apertura de su caja al Cajero N° 3, el Señor Carlos Paredes, por un monto de G. 7.365.988 (Guaraníes siete millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho) que, según visualizado en el informe de saldo de la Tesorería (Caja Fuerte), no se había dado salida todavía y por consiguiente debería haber estado en la Caja. Sin embargo, según el Gerente y el Contador, el monto del dinero en cuestión ya había sido entregado al cajero para la apertura de la caja, sin ninguna registración ni comprobante que justifique la salida de ese dinero de la Tesorería.



Seguidamente, siendo a las 10:01 horas, posterior al arqueo y, ante la observación realizada por esta Auditoría, el Gerente procedió realizar la registración en el sistema de la salida de dinero de la Tesorería, proveyendo nuevo informe de saldo de la Tesorería junto al informe de saldo de la apertura de la Caja N° 3.

La suma de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) que corresponde al saldo faltante y, según consta en el arqueo de día anterior, correspondía a dinero deteriorado (para destrucción), en ese momento no se encontraba en la Caja Fuerte porque, según el Contador, Antonio Isidro Monges, había sido entregado al cajero N° 2, señor Silverio Enrique Campos Segovia, sin que se evidencie documento alguno, firmado dicho cajero, que avale la entrega de esa suma. Posteriormente fue proveído a esta Auditoría el resumen de saldo de la Tesorería donde se visualiza que la Caja N° 2 registró el ingreso de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones), siendo las 10:03 horas.

Cabe mencionar que, en el momento del arqueo, no existía ningún documento que pruebe el destino del monto del faltante, G. 10.365.988 (Guaraníes diez millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho). Posterior a la observación de los auditores, se supo que había sido entregado a los cajeros y, recién después, los funcionarios encargados de la Agencia procedieron a su registro, lo que debió haberse hecho en forma simultánea a la entrega.

Al realizar el arqueo al Cajero N° 3, éste no registró diferencia, es decir, registró en su caja la suma de G. 7.365.988 (Guaraníes siete millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho), parte del importe faltante en la Tesorería siendo ya las 10:01 horas.

Igualmente se realizó el arqueo a la Caja N° 2, este tampoco registró diferencia, y el importe de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) que le fuera entregado de la partida de billetes deteriorado (clasificado para destrucción) ya se encontraba englobado en el total de su caja, sin poder identificar directamente los billetes deteriorados.

En la Caja Fuerte se visualizaron los siguientes documentos:

- Talonarios de cheques de Gerencia en blanco.
- Talonarios de cheques anulados
- 10 (diez) talonarios con 50 hojas c/u, 1 (un) talonario de cheques parcialmente utilizado, con 19 hojas sobrantes, 1 (un) talonario de cheques parcialmente utilizado, con 17 hojas, todos de la cuenta corriente N° 35.0.350593/0 a nombre del señor Alfonso Olmedo Lezcano.

El Acta del Arqueo, y sus anexos, fue elaborada en presencia del Licenciado Tomás Achucarro, Gerente de la Sucursal y el Licenciado Antonio Isidro Monges, Contador quienes, sin embargo, se negaron a suscribirla mencionando que no existe el faltante en la Caja Fuerte detectado por el equipo de auditoría.

Indicó también que el monto en cuestión se debe a dinero en efectivo retirado por el cajero N° 3, señor Carlos Paredes, y el Cajero N° 2, Enrique Silverio Campos Segovia, y acotó que la diferencia se debe a una falta de habilitación suya en el Sistema de Tesorería, cosa que fue subsanada a las 10:03 horas, según consta en el resumen de saldo de la Tesorería.

Se encuentra anexado al Acta de Arqueo el resumen de movimiento de Tesorería donde se visualiza el saldo inicial y también el resumen de movimientos donde se constata los movimientos realizados con posterioridad a que esta Auditoría haya observado el faltante mencionado.

A fin de conocer el procedimiento aplicado para la apertura de Cajas, esta Auditoría solicitó por memorando CGR N° 76 del 05 de noviembre de 2008, cuanto sigue:



- Cual es el procedimiento utilizado para el retiro de la caja inicial y de dinero de la Tesorería por parte de los cajeros

Al respecto, la Dirección de Operaciones de institución auditada remitió la nota del 16 de noviembre de 2008, suscrita por el Director ejecutivo Alfredo Maldonado, en la que informa:

"Que el aludido procedimiento se halla contemplado en el Manual de Procedimiento de Caja en Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento, aprobado por Resolución Nº 9 inserta en el Acta 151 del 19 de diciembre de 2006 del Consejo de Administración del BNF, especialmente en la parte de APERTURA DE CAJA, página 7 del citado manual, cuya copia debidamente autenticada forma parte de esta presentación".

Al respecto, esta Auditoría señala que el Manual de Procedimientos de Caja, se refiere solamente a la Casa Matriz y solo contempla el retiro de la Caja inicial para su habilitación sin referirse al procedimiento que se debe seguir cuando el cajero necesita retirar efectivo de la Tesorería (Caja Fuerte).

Por lo expuesto, en cuanto al faltante detectado por este equipo de Auditoría en el momento de realizar el arqueo de caja en la Tesorería (caja fuerte), si bien fue subsanado posteriormente, es cuestionable el manejo confiado o negligente – para decir lo menos – de tan importantes valores que forman parte del patrimonio del Banco, sin que exista un procedimiento por escrito o, mínimamente, un formulario preimpreso que deba firmar el cajero al recibir el dinero de la Tesorería

Caja Recaudadora Nº 1

Esta Auditoría, en fecha 10 de octubre de 2008, procedió a realizar arqueo de la Caja recaudadora Nº 1, en la sucursal de Juan León Mallorquín, siendo su responsable el funcionario el Sr. Jorge Santacruz.

El resultado se detalla a continuación:

Descripción	Importe G.
Total valores arqueados	223.988.600
Valores a Arquear	223.987.449
Sobrante en Caja	1.151

a) Caja recaudadora Nº 2

El arqueo realizado en la caja recaudadora Nº 2, de esta Sucursal, siendo el funcionario responsable el Sr. Silverio Campos Segovia, arrojó el siguiente resultado:

Descripción	Importe G.
Total valores arqueados	26.471.850
Valores a Arquear	26.471.652
Sobrante en Caja	198

b) Caja Recaudadora Nº 3

El arqueo de la caja recaudadora Nº 3, siendo responsable el funcionario Lic. Carlos Paredes, arrojó el resultado se expone seguidamente:

Descripción	Importe G.
Total valores arqueados	7.366.000
Valores a Arquear	7.365.988
Sobrante en Caja	12



Según lo manifestado, y después autorizado en el sistema de Tesorería por el Gerente de la Sucursal, había entregado al Cajero N° 2, señor Enrique Silverio Campos Segovia el monto de G. 3.000.000 de la partida de billetes deteriorados (billetes clasificados para su destrucción), sin embargo, al realizar el arqueo no se presentó su entrada en tal calidad.

No puede dejar de llamar la atención que a un cajero – el cajero N° 2, señor Silverio Enrique Campos Segovia – se le haya entregado el lote de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) de dinero deteriorado, destinado a su destrucción, sin que para ello haya un motivo valedero o una explicación convincente. Más aún, el que esta entrega haya sido hecha sin elemento alguno que la documente.

La entidad no ha remitido descargo alguno con relación a este punto.

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando la falta de respuesta de la Entidad auditada.

Conclusión

De acuerdo a lo observado se concluye:

- Existe un manejo poco prolijo y temerario de los valores cuya custodia es confiada a los trabajadores de esta Sucursal y que es atribuible exclusivamente a los funcionarios superiores encargados de la misma. No es concebible que una Auditoría, hasta si se quiere anunciada, arroje este tipo de desprolijidades que, si no constituyen actos dolosos, solo pueden deberse a un manejo confiado o negligente de tan importantes valores que forman parte del patrimonio del Banco y, por consiguiente, del Estado.
- Se evidencia que los reglamentos establecidos para el efecto no son eficaces, ya que no contemplan todos los procedimientos a ser realizados por la tesorería.
- Es evidente la necesidad que el Banco debe establecer un formulario u otros documentos para dejar constancia del retiro de dinero de la tesorería por parte de los cajeros.

Recomendación

Las autoridades superiores del Banco deberán:

- Tomar debida nota de lo acontecido en esta Sucursal y adoptar las medidas urgentes necesarias para que los funcionarios cumplan estrictamente con los instructivos institucionales que poseen para ejecutar este tipo de manejo de los valores que le son confiados.
- Instruir a la Auditoría Interna Institucional para que realice, sorpresivamente y en forma aleatoria, arqueos de Caja en las distintas sucursales que el Banco posee en la República.
- En este caso particular, investigar administrativamente lo realmente sucedido y que consta en el Acta labrada por los auditores de la CGR y actuar, posteriormente, en consecuencia de los resultados de esa investigación. Esta investigación debe esclarecer puntualmente el por qué y el para qué el Cajero N° 2 tenía en su poder tres millones de guaraníes en billetes ajados destinados a su destrucción.
- Adecuar el Manual de Procedimiento de Caja a las operaciones realizadas en la práctica.
- Establecer un formulario preestablecido y numerado para el respaldo de los retiros de valores de la tesorería (caja fuerte).

Sobre lo actuado y del resultado de esas actuaciones, informar a la Contraloría General de la República.



VII. 2. DEPARTAMENTO DE ITAPUA

En el marco de la Resolución CGR N° 671/08, "Examen Presupuestal a los Recursos Financieros del 01 al 30 de junio, del Banco Nacional de Fomento", esta Auditoría realizó verificaciones in situ, en las sucursales que, el Banco Nacional de Fomento posee en el Departamento de Itapúa, según se expone seguidamente:

1. SUCURSAL DE TOMÁS ROMERO PEREIRA

a) Área de Recursos Humanos

De la verificación realizada a la planilla de sueldos y jornales y la planilla de distribución del personal por secciones, proporcionadas por la Jefatura de la Sucursal, se expone los funcionarios que prestan servicios en la sucursal de Tomás Romero Pereira:

Nº	Nombre y Apellido	Nº cédula	Fecha de ingreso	Categoría	Sueldo G.	Cargo actual
1	Gómez Bustamante, José Del Rosario	741.597	01/01/79	O.P.3ro.	4.764.400	Gerente de Sucursal.
2	Espínola B., Francisco	931.205	20/04/81	O. 1do.	4.064.700	Contador
3	Maidana Arzamendia, Tomás Mario	1.007.542	11/02/79	O.P. 3ro.	4.764.400	Cta. Correntista
4	Solalinde Medina, Rene Gabriel	870.372	01/09/90	O. 2do.	3.828.100	Ofic. de Asist. Téc.
5	Fleitas Vera, Denis Fernando	2.345.228	03/07/95	A. 2ro.	2.359.000	Jefe de Préstamos
6	Godoy Cañete, Ricardo Alberto	1.091.793	24/02/97	A. 2do.	2.359.000	Ofic. de Asist. Téc.
7	Oviedo Insaurralde, Jorge Andrés	3.182.556	01/12/97	A. 3do.	2.091.900	Cajero

Conforme al Acta N° 1 del 10 de noviembre de 2008, esta Auditoría realizó el relevamiento del personal y a continuación se presentan las funciones realizadas por cada funcionario:

- **Licenciado José del Rosario Gómez Bustamante**

Ocupa el cargo de Gerente de la Sucursal, su actividad principal es administrativa y de representación del Presidente del BNF, conforme a las facultades establecidas por las normas del Banco. Tiene una antigüedad de 29 años en la institución.

- **Señor Francisco Hipólito Espínola Báez**

Se desempeña como Contador, su actividad principal es la revisión de documentos que prepara el personal de operaciones de créditos, imputaciones contables en forma diaria y controlar que las operaciones estén respaldadas por documentos. Además es encargado del Tesoro (Caja Fuerte), firma cheques de gerencia en forma conjunta con el gerente y el oficial de crédito, es miembro del comité de crédito para evaluar y decidir sobre la concesión de préstamos, controla y concilia los saldos de cuentas contables relacionadas con las operaciones de las sucursal y es encargado de despacho en ausencia del Gerente, controla la asistencia del personal. Se desempeña como contador de la Sucursal, pero no posee título universitario, es funcionario del Banco Nacional de Fomento hace 28 años.



- **Contador Público Denis Fernando Fleitas Vera**

Se desempeña como Jefe de préstamos, sus funciones son las siguientes.

- Atención y asesoramiento a clientes y personas interesadas en obtener créditos
- Recibir y registrar las carpetas de los clientes, recabar informaciones y documentos sobre antecedentes crediticios, judiciales y de gestión administrativa de los solicitantes.
- Confeccionar y firmar los informes de evaluación de préstamos con las recomendaciones pertinentes.
- Analizar la viabilidad, confeccionar y firmar los informes de planteamientos relacionados al desembolso de préstamos concedidos.
- Confeccionar y firmar las liquidaciones de ingresos y desembolsos, y realizar los registros contables respectivas.
- Integrar el comité de préstamos.

- **Ingeniero Agrónomo Rene Gabriel Solalinde Medina – Oficial de Asistencia Técnica**

Se desempeña como oficial de asistencia técnica y realiza tarea de tasación de inmuebles y también de bienes muebles, equipos, maquinarias, etc. para fines hipotecarios. Asimismo, realiza reuniones de trabajos con prestatarios del Banco, entrega a los clientes los avisos de vencimientos de sus préstamos. De martes a viernes realiza visitas "in situ" al campo para la verificación del cumplimiento de los planes de cultivos y los días lunes, hace oficina en la sucursal a fin de presentar su informe y otros. Es funcionario del Banco Nacional de Fomento hace 18 años.

b) Retiro de valores que realiza la sucursal

Esta Auditoría constató que esta Sucursal retira dinero en efectivo y cheques cargo otros Bancos de la Sucursal de la Administración Nacional de Electricidad, para ser depositada en la cuenta que la misma posee en el Banco Nacional de Fomento.

Se resalta que el retiro de dinero se realiza en vehículo del Banco Nacional de Fomento el cual no es adecuado para el transporte de caudales y sólo cuenta con guardia militar para el traslado hasta la sucursal del Banco. El vehículo es escoltado por una patrullera de la Policía Nacional. Además se constató que el retiro es realizado fuera del horario de atención al público, es decir, después del cierre del horario Bancario. Según el gerente, esta actividad se realiza en cumplimiento a una Resolución del Banco Nacional de Fomento. Esta manera de operar fue informada a este equipo de auditores, en forma verbal, por el Gerente y consta en el Acta N° 1 del 10 de noviembre de 2008.

Al respecto, esta Auditoría solicitó a la Sucursal, por memorando CGR N° 7 del 11 de noviembre del 2008, lo siguiente:

- Resolución o documento legal que autorice a la Sucursal realizar retiro de fondos de ANDE.

En contestación, por memorando del 11 de noviembre del 2008, suscrito por el Gerente de la sucursal, se informó:

"Solicitar a la Auditoría Interna"

La respuesta remitida evidencia que la Sucursal no posee un documento legal que le autorice realizar dicho retiro.



Asimismo, el Gerente de la Sucursal informó que el procedimiento es el siguiente "La Sucursal todos los días, de lunes a viernes, procede al retiro de fondos desde la oficina regional de la Ande, para el efecto se comisiona al cajero y al oficial de asistencia técnica acompañado por un personal militar en el vehículo del Banco escoltado por la patrulla de la policía".

Seguidamente, en fecha 23 de octubre de 2008, en el punto 3 del memorando CGR N° 54, esta Auditoría solicitó a casa matriz, cuanto sigue:

- Informar si existe reglamento para retiro de valores de entidades o instituciones por parte de funcionarios de las Sucursales y Agencias del Interior y proveer copia autenticada en caso afirmativo.

Al respecto, por nota del 30 de octubre de 2008, la Dirección de Operaciones - División de Operaciones Nacionales del Banco, informó:

"Respecto a este punto y para cubrir este aspecto el Banco ha dictado la Resolución N° 6 Acta 60 del 30 de mayo del 2005 del Consejo de Administración, cuya fotocopia debidamente autenticada, se halla integrada al anexo de este informe, la que en su punto 66 establece:

"Un funcionario responsable designado para la recepción de Depósitos de Entidades Públicas (cajero actuante), el Jefe de la Sección Caja de Operaciones y el Jefe de Tesorería, en Casa Matriz, y los gerentes o Encargados en las Sucursales y Agencias Metropolitanas, serán responsables de comunicar en forma escrita (vía courier o por correspondencia) a las Instituciones Públicas, el día hábil siguiente, la acreditación a su cuenta de los valores recepcionados de las mismas, con acuse de recibo de las instituciones. La falta de comunicación señalada, hará solidariamente responsables a los funcionarios mencionados precedentemente".

Como puede verse en la respuesta proporcionada por la entidad, esta Auditoría señala que la misma se refiere a un procedimiento general de recepción de depósitos de entidades públicas y no contiene, específicamente, una autorización para el retiro de valores de la ANDE, o de cualquier otra estatal o privada.

Esta Auditoría solicitó a Casa Matriz, por memorando CGR N° 111 del 02 de diciembre de 2008, lo siguiente:

- Proveer copia de contrato o documento legal que autorice retiro de valores de la Ande tarea que llevan a cabo funcionarios del BNF de las Sucursales

Al respecto, la Dirección de Operaciones por nota del 9 de diciembre de 2008, suscrita por el Sr. Alfredo Maldonado Gómez, informa:

"... corresponde aclarar que dicho cometido que se halla reglamentado por Resolución 6 Acta 60 del 30 de mayo del 2005 del Consejo de Administración, constituye una de las operaciones expresamente autorizadas por el artículo 40 de la Ley 861/96."

Al respecto, esta Auditoría reitera que la Resolución 6 Acta 60 del 30 de mayo del 2005 del Consejo de Administración aprueba el Manual de Procedimientos de Manejo y Traslado de valores de Casa Matriz, Sucursales y Agencias del Banco y señala que el artículo 40 de la Ley 861/96 "General de bancos, financieras y otras entidades de crédito", se refiere a operaciones permitidas a los Bancos y no responde a la pregunta concreta formulada por los auditores.

Nuevamente se aclara que el retiro de valores de la sucursal no se encuentra establecido dentro de las funciones del Cajero, según el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 18 Acta 106 del 6 de octubre del 2003.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Por tanto, las respuestas remitidas por la Institución auditada no satisfacen los requerimientos de esta Auditoría y evidencian que no existe documento alguno que autorice el retiro de valores de la Administración Nacional de Electricidad por ésta o cualquier otra Sucursal del Banco.

La entidad no ha remitido el descargo correspondiente a este punto.

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando la falta de respuesta de la Entidad auditada.

Conclusión

La Sucursal del Banco Nacional de Fomento de la ciudad de Tomás Remero Pereira retira fondos de la Administración Nacional de Electricidad, sin que exista un reglamento específico que lo autorice, trasladando indebidamente las responsabilidades del BNF fuera de los límites físicos del recinto bancario.

Recomendación

Las autoridades superiores del Banco deberán

Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y penalizar severamente, si el caso así lo amerita, a los responsables de la implementación de procedimientos no autorizados, ajenos a las actividades bancarias normales, y que generan a la Institución una responsabilidad adicional no contemplada entre los fines de su creación

Del resultado de estas urgentes acciones y de las consecuencias generadas por ellas, esta Contraloría deberá ser informada rigurosamente

c) Arqueo de caja

En fecha 10 de octubre de 2008, se precedió a realizar el arqueo de valores contenidos en la Caja Fuerte de la Tesorería y de la Caja Recaudadora Nº 1, cuyos resultados se presentan las siguientes observaciones:

⇒ Caja fuerte de la Tesorería

Funcionarios responsables:

Lic. José Gómez B. – Gerente de Sucursal
Sr. Francisco Hipólito Espínola Báez – Contador

El arqueo practicado arrojó el siguiente resultado:

Descripción	Importe G.
Total valores arqueados	1.804.447.000
Valores a arquear	1.804.457.473
Faltante en caja	-10.473

Conforme al aqueo practicado y según consta en el Acta del Arqueo, el faltante en Caja de G. 10.473, (Guaraníes diez mil cuatrocientos setenta y tres) corresponde a la Caja Chica (contingencia) que se encuentra en la misma Tesorería en una cajita y que no fue habilitada en la fecha 10/10/08.



De la verificación realizada surgen las siguientes observaciones:

- **Billetes deteriorados**

Esta Auditoría arqueó G. 104.037.000 (Guaraníes ciento cuatro millones treinta y siete mil) los cuales corresponden a billetes totalmente deteriorados.

Al respecto, según lo establecido en el punto 50 *"Manual de Procedimiento para Remisión de Billetes deteriorados"*, se requiere para la remisión de los billetes deteriorados a Casa Matriz, cuanto sigue:

"Los billetes deteriorados deberán estar preparados en paquetes de 10 fajos de cien billetes cada una de la misma denominación, debidamente atados con hilo (liña)".

Sin embargo, conforme a lo verificado por esta Auditoría, se evidenció la existencia de más de cien de billetes de una misma denominación. Por tanto, por memorando CGR N° 5 del 11 de noviembre de 2008, esta Auditoría solicitó:

- Informar razón por la cual no se dio cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimiento para remisión de billetes deteriorados, punto 50.

En respuesta, por memorando del 11 de noviembre de 2008, el Gerente expresa:

"No se ha cumplido con lo establecido en el Manual de Procedimiento para remisión de billetes debido a que la sucursal no cuenta con suficientes recursos humanos".

- **Ausencia de formulario pre impreso para la entrega de dinero**

En la verificación realizada a los documentos del arqueo, el Gerente presentó una hoja común como recibo del dinero entregado al responsable de la Caja N° 1, en el que sólo se visualiza la firma y el monto sin especificar a qué operación representa ni quien recibió el dinero entregado.

En consecuencia, esta Auditoría solicitó a Casa Matriz, en el punto 2 del memorando CGR N° 54 del 23 de octubre del 2003 la:

- Copia autenticada del Reglamento de apertura inicial de Caja (manejada en forma diaria por cajeros) para las Sucursales y Agencias del Interior.

En respuesta, el Banco remitió la nota del 30 de octubre de 2008, en la cual indica:

"Respecto a esto se remiten fotocopias autenticadas de la Resolución N° 9 Acta 151 del 19 de diciembre del 2006 del Consejo de Administración del BNF – "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CAJA EN CASA MATRIZ DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO" – y de la Resolución N° 10 Acta 63 del 30 de mayo de 2007 del Consejo de Administración del BNF – MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CAJA DE SUCURSALES DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO."

Al respecto, esta Auditoría señala que la Resolución N° 10, Acta 63, del 30 de mayo de 2007 del Consejo de Administración del BNF – "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CAJA DE SUCURSALES DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", no indica el tipo de documento que deber ser utilizado para la entrega de fondos de la Caja Fuerte al Cajero.



La entidad no ha remitido el descargo correspondiente a este punto.

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando la falta de respuesta de la Entidad auditada.

Conclusión

- Se constató que la Sucursal del Banco no da cumplimiento a lo establecido en el *"Manual de Procedimiento para Remisión de Billetes deteriorados"*, punto 50, que indica las condiciones que se requiere para la remisión de los billetes deteriorados a Casa Matriz, al decir:
"Los billetes deteriorados deberán estar preparados en paquetes de 10 fajos de cien billetes cada una de la misma denominación, debidamente atados con hilo (liña)".
- La sucursal no cuenta con un formulario pre impreso para documentar la entrega de fondos de la Caja Fuerte a los cajeros.

Recomendación

- Las autoridades del BNF, deberán adoptar las medidas necesarias a efectos de remitir oportunamente los billetes deteriorados a Casa Matriz, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos.
- El Banco debe diseñar un formulario pre impreso en el cual se documente las operaciones realizadas respecto a la entrega de efectivo de la Caja Fuerte a los cajeros.

d) Verificación de los comprobantes de Ingresos

Para el efecto, se ha solicitado el Mayor Contable de las Cuentas Ingresos y los documentos de respaldo de los mismos, para los meses de enero a junio de 2008.

Conforme a la verificación realizada por este equipo de Auditoría, se constató que la conformación del sistema de archivo realizado por la sucursal del Banco Nacional de Fomento, no se ajusta a lo establecido en la Resolución CGR 129/ 01 *"Que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Pública"*, para la conformación de su archivo de documentos lo que realiza sin ningún orden cronológico y al solo efecto de archivar. Esta circunstancia limitó el control a los documentos de respaldo de los ingresos de esta Sucursal.

Según muestra seleccionada por este equipo de Auditoría para el control de los comprobantes de ingresos – que fue el mes de mayo del 2008 – al tratar de comparar los movimientos diarios del Mayor con los documentos de respaldo que se encuentran junto a los asientos diarios, pero no en forma cronológica, el equipo tuvo la dificultad de que el archivo no posee correlatividad y que los documentos de respaldo no se encuentran archivados en forma contigua a los asientos contables. Además los documentos están archivados en legajos cosidos a mano, lo cual dificulta su manejo.

Un caso concreto de verificación: al tratar de ubicar los asientos correspondientes a la fecha 5 de mayo de 2008 para su verificación, no fue posible hacerlo porque, a pesar de existir los documentos, no pudieron encontrarse los asientos. Al respecto, se consultó al contador quien, posteriormente, los ubicó pero archivados en otra fecha. En otro caso, existían los asientos y no los documentos de respaldo. Estos hechos demuestran gráficamente que el sistema de archivo del Banco Nacional de Fomento no se encuentra regido por ninguna reglamentación y es absolutamente inadecuado para el control posterior de sus operaciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Al respecto, por memorando CGR N° 6 del 11/11/08, se consultó a la Sucursal si se da cumplimiento a la Resolución CGR N° 129/01 "Que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas", que establece los documentos mínimos que deben contener un legajo y la conformación de los mismos. En caso de no cumplimiento, informar cual es el procedimiento o reglamento utilizado.

En contestación a lo solicitado, por nota del 11/11/08, el Gerente respondió que "Respecto al archivo de documentos, la sucursal da cumplimiento a la Resolución CGR N° 129/01 sobre Manual de Rendición de Cuentas de las instituciones públicas".

Sin embargo este equipo de Auditor pudo constatar palmariamente lo contrario y que, mediante el sistema de archivo implementado por la el Banco Nacional de Fomento, la operaciones del Banco no son controlables por ningún Órgano de Control.

En otro punto, por memorando CGR N° 8 del 11/11/08, se le consultó sobre las dificultades para ubicar los comprobantes de ingresos de acuerdo al movimiento del Mayor y el documento proveído y verificado por este equipo de Auditores, a lo que respondió por nota del 11/11/08 lo siguiente:

"Referente al sistema de archivo, a fin de aclarar que los comprobantes básicos que respaldan los movimientos generados por el sistema, por fecha calendario son archivados diariamente y en este orden:

"a) Los movimientos de caja, luego detrás los movimientos internos y después todos los movimientos generados por el sistema contable, que actualmente es todo automático, es decir que el sistema contable, que actualmente la contabilización de todos los movimientos generados en ese día, pero debemos reconocer que el archivo de fecha 05/05/2008 tomado por los auditores para su verificación y análisis efectivamente estaba mal archivado, el asiento mayor generado por el sistema de fecha 05/05/08 equivocadamente se archivó con movimiento de otra fecha, error que hemos procedido a regularizar; los archivos básicos diario para mantener su integridad se procede a perforar los borde de los comprobantes uno sobre otro, luego con taladro perforamos y procedemos a cocer con hilo velero, pues no disponemos de otros medio mejor para los archivos básicos, este sistema de archivo lo venimos adoptando desde el inicio de las operaciones en esta sucursal".

Con lo expresado por el Gerente en esta nota, queda demostrado que ni siquiera tiene conocimiento de lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 "Manual de Rendición de Cuentas de las instituciones públicas", al confirmar, y lo fue comprobado por el equipo de Auditores, que el archivo es realizado de la manera, supuestamente, más práctica para la Sucursal.

Asimismo, por nota del 11/11/08, el Gerente manifestó que la "Sucursal no realiza imputaciones presupuestarias de ningunos de su ingresos, lo cual se consolida con la Casa Matriz, pero si imputa algunos egresos especificados dentro de su presupuesto de gastos como el rubro 200, 300 y 900, en cuanto a los documentos de ingresos quedan en la sucursal, sólo los documentos de respaldo de los gastos se remiten en la Casa Matriz".

La entidad no ha remitido el descargo correspondiente a este punto.

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando la falta de respuesta de la Entidad auditada.



Conclusión

De la respuesta recibida del responsable de la sucursal de Tomás Romero Pereira, se concluye que el sistema de archivo utilizado para la conformación de los legajos de documentos de respaldo de sus operaciones no es realizada de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01, que establece los documentos mínimos que deben contener el legajo y la conformación de los mismos, y también lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" y del artículo 92 del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento debe realizar la conformación de sus legajos de acuerdo a la Resolución CGR N° 129/01 "Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado" y tener los documentos a disposición de los Órganos de Control, tal como establece el artículo 65 de la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" y del artículo 92 del Decreto Reglamentario 8127/00 de dicha ley.

2. SUCURSAL

a) Área de Recursos Humanos

La planilla de sueldos y jornales y la planilla de distribución del personal por secciones, proporcionada por la Jefatura de la Sucursal, expone los funcionarios que prestan servicios en ella.

Nº	Nombre	Nº Cédula	Fecha de ingreso	Categoría	Sueldo G.	Cargo
1	Omar Orestes, Rodríguez	833.562	01/11/73	O.P.2do.	5.048.300	Gerente de Sucursal
2	Rudyard Ronald, Dietze	693.769	01/06/79	O.P.3do.	4.764.400	Contador
3	Leli Alfredo, Araujo	721.951	04/07/84	O.P.4TO.	4.311.100	Oficial de Asistencia Técnica
4	Carlos Alberto, Setrini	2.202.405	01/04/98	A.1ro.	2.986.500	Encargado de Operaciones
5	Alfonso, Zorrilla Chavez	1.101.436	01/09/82	O.1ro	4.064.700	Jefe de Préstamos
6	Marcos Gustavo, Fernández,	2.228.412	01.04/96	A.2DO.	2.359.000	Cajero

Conforme al Acta N° 1 del 12 de noviembre del 2008, esta Auditoría realizó el relevamiento del personal y a continuación se presentan las funciones desempeñadas por los siguientes funcionarios:

Señor Omar Orestes Rodríguez:

Se desempeña en el cargo de Gerente de la Sucursal. Su actividad principal es administrativa y directiva, conforme a las facultades establecidas por las normas del Banco. Con una antigüedad de 30 años en la institución

Rudiard Ronald Díetze:

Su función principal es la de Contador de la Sucursal, sus actividades principales son:

- Encargado del registro de las operaciones contables diarias.
- Trabajo de tesorería y miembro del comité de préstamos.
- Encargado de la jefatura de personal.
- Reemplaza al Gerente en caso de ausencia

El mismo presta servicios en el Banco Nacional de Fomento desde hace 29 años.



Ingeniero Agrónomo Leli Alfredo Araujo - Oficial de Asistencia Técnica

Sus principales funciones son las siguientes:

- Elaboración de proyectos para otorgamiento de préstamo
- Realizar las tasaciones para la constitución de la garantía Hipotecaria.
- Elaboración de Plan de Trabajo, el cual incluye la tasación de garantías para el otorgamiento de préstamos.
- Seguimiento para el control y utilización del préstamo solicitado por el cliente.
- Recuperación de los créditos concedidos
- Captación de nuevos clientes.
- Reuniones de trabajos con prestatarios del Banco.
- Diligenciamiento de oficios judiciales a prestatarios con demanda judicial.
- Entrega de aviso de vencimiento a clientes.
- Ubicación geográfica de fincas con aparatos GPS.
- Traslado de correspondencia.

Es funcionario del BNF hace 24 años y hace nueve años que esta en esta Sucursal.

Carlos Alberto Setrini - Encargado de Operaciones

- Encargado de Operaciones Cuentas Corrientes y Caja de Ahorros
- Atención de Clientes
- Caja de contingencia
- Contabilidad durante la ausencia del contador

Hace diez años que es funcionario del BNF en esta misma Sucursal.

3. SUCURSAL CAPITAN MEZA

- **Área de Recursos Humanos**

La planilla de sueldos y jornales y la planilla de distribución del personal por secciones, proporcionada por la Jefatura de la Sucursal, expone los funcionarios que prestan servicios en la misma.

Nº	Nombre	Nro. cédula	Fecha Ing.	Categoría	Sueldo G.	Cargo
1	Rolando R., Bobadilla	1.499.462	01/01/98	A.2do.	2.359.000	Gerente
2	Celso Miguel, López Villalba	966.840	01/10/78	O.P..3RA.	4.764.400	Contador
3	Carlos Herman, Gonzáles Villalba	4.037.272	01/07/02	A.3RO.	2.091.900	Encargado de Préstamos
4	Cirilo Antonio, Sosa	847.310	16/01/92	O.3RO.	3.559.700	Oficial Asistencia Técnica
5	Amelio, Jara Insfran	3.412.532	01/10/97	A.3ro.	2.091.900	Cajero
6	Amalio, Lezcano González	763.415	01/05/79	O.P.2DO.	5.048.300	Auxiliar de Operaciones

En fecha 13 de noviembre del 2008, esta Auditoría realizó el relevamiento del personal y, seguidamente, se exponen las funciones desempeñadas por los funcionarios de la sucursal:



⇒ **Rolando R. Bobadilla:**

Se desempeña en el cargo de Gerente de la Sucursal cumpliendo funciones administrativas y directivas en la misma, con una antigüedad 15 años en la institución.

⇒ **Celso Miguel López Villalba:**

Es el Contador de la Sucursal y funcionario del Banco Nacional de Fomento desde hace 30 años. Sus actividades principales son:

- Encargado del registro de las operaciones contables diarias
- Reemplaza al Gerente en caso de ausencia
- Miembro del Comité de Préstamos
- Controla la asistencia del Personal
- Realiza autorización al cajero cuando los pagos de cheques sobrepasen G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones)
- Trabajos de tesorería y miembro del Comité de Préstamos.
- Encargado del registro de las operaciones contables diarias.
- Diariamente se emite el Balance Diario y el Balance del último día del mes es remitido a Casa Matriz en dos copias.

OBSERVACIONES COMUNES EN LAS SUCURSALES DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA

a) Función de Contador es cumplida por funcionario sin título universitario

Esta Auditoría verificó durante el relevamiento realizado en las sucursales de Tomás Romero Pereira, y Capitán Meza, que los funcionarios que se desempeñan como contadores no poseen título universitario. Sus nombres se exponen seguidamente:

Nombre	Sucursal
Francisco Hipólito Espínola Báez	Tomás Romero Pereira
Ronald Dítese	Hohenau
Celso López Villalba	Capitán Meza

Con relación a la Sucursal de Tomás Romero Pereira, se evidenció la Resolución de la Presidencia N° 017/03, del 5 de marzo de 2003, que expresa:

"Nombrar al funcionario Francisco Hipólito Espínola Báez, quien actualmente se desempeña como Auxiliar Administrativo en la sucursal del Banco Nacional de Fomento en Santa Rita, a prestar servicios en la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en Tomás Romero Pereira, como Contador en la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en Tomás Romero Pereira...."

"Percibirá igualmente las asignaciones correspondientes al cargo previstas en las Normas Administrativas del Banco Nacional de Fomento mientras ejerza el citado cargo."

Conforme a la Resolución transcrita precedentemente se evidencia que le Banco, nombró como contador a un funcionario quien no posee título universitario.

Por tanto, a fin de corroborar cual es el perfil que considera el Banco Nacional de Fomento, para nombrar cargo de contador, se solicitó a Casa Matriz en el punto 4 del memorando CGR N° 84 del 27 de noviembre del 2008, cuanto sigue:

- Cuáles son los requisitos o parámetros considerados por el Banco Nacional de Fomento, para nombrar a un funcionario en el cargo de contador.



En fecha 4 de mayo de 2009, la institución auditada responde la solicitud de esta Auditoría por memorando de la Unidad de Recursos Humanos N° 308/2009 del 28 de abril de 2009, suscrito por el jefe de la Unidad Edgar Adan Mora Almada, y anexa el perfil considerado para el nombramiento de un funcionario en el cargo de contador, entre los cuales se indica:

"Egresado de la Carrera de Contaduría Pública o Licenciatura en Contabilidad (No excluyente)".

Conforme a la respuesta remitida por la Institución auditada, se evidencia que el Banco no establece como requisito excluyente para el nombramiento de Contador, que el mismo sea egresado de la Carrera Contaduría Pública o Licenciatura en Contabilidad.

La entidad no ha remitido el descargo correspondiente a este punto.

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando la falta de respuesta de la Entidad auditada.

Conclusión

La función de contador en las Sucursales de Tomás Romero Pereira, Hohenau y Capitán Meza es cumplida por funcionarios sin título universitario habilitante.

Recomendación

Designar como contador de las sucursales a funcionarios con título universitario. La presente recomendación resulta pertinente porque la falta de un funcionario con formación idónea para el cargo, viene a explicar muchas de las tareas que no son correctamente ejecutadas en las Sucursales examinadas.

b) Ausencia de Resolución de nombramientos en las sucursales

Durante el relevamiento del personal realizado en las sucursales de Tomás Romero Pereira y , esta Auditoría solicitó la fotocopia autenticada de los funcionarios que prestan servicios en cada una de ellas, según los siguientes memorandos CGR:

Memorando CGR N°	Fecha	Sucursal
N° 3	10.11.08	Tomás Romero Pereira
N° 1	12.11.08	Hohenau

En respuesta a estas solicitudes, el Gerente de la Sucursal Tomás Romero Pereira, señor José Gómez Bustamante, por memorando fecha 10 de noviembre del 2008, informó:

"...estos documentos se encuentran en la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS en nuestra Casa Matriz".

Asimismo, la sucursal informa por memorando del 12 de noviembre del 2008, suscrito por el Gerente, señor Osmar Rodríguez:

"la misma debe obrar en la carpeta personal de cada funcionarios que se encuentra en la Unidad de Recursos Humanos en nuestra Casa Matriz".

Estas respuestas evidencian que las sucursales de Tomás Romero Pereira y , no cuentan con los legajos personales que contengan documentos básicos de los funcionarios que prestan servicios en ellas.



En fecha 2 de diciembre de 2008 por memorando CGR N° 111, esta Auditoría solicitó a la Casa Matriz, cuanto sigue:

- Copia de las Resoluciones de designación en el cargo actual de los funcionarios de las sucursales de Tomás Romero Pereira, y Capitán Miranda

Al respecto, en fecha 5 de diciembre de 2008, por memorando la Unidad de Recursos Humanos, se informó:

"...remitimos copias autenticadas de las Resoluciones de designación en el cargo actual de los funcionarios mencionados en el punto N° 1 del Memorando N° 111..."

Del análisis de los documentos remitidos, esta Auditoría señala que la Casa Matriz, no remitió los contratos de los siguientes funcionarios:

- Jorge Andrés Oviedo Insaurralde
- Carlos Alberto Setrini
- Marcos Fernández
- Amelio Jara Insfran

La entidad no ha remitido el descargo correspondiente a este punto.

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando la falta de respuesta de la Entidad auditada.

Conclusión

- Las sucursales de Tomás Romero Pereira y Hohenau no cuentan con Resoluciones de nombramiento o comisionamiento de sus funcionarios.
- Casa Matriz del Banco no remitió la totalidad de las Resoluciones de nombramiento o contratos solicitados.

Recomendaciones

- Las sucursales deberán conformar el legajo personal de cada funcionario con los documentos mínimos de sus de los funcionarios
- La Casa Matriz debe contar con las Resoluciones de nombramiento de todos los funcionarios de al Institución.

c) Registro de marcación de entrada y salida

En la verificación realizada, en las sucursales Tomás Romero Pereira, Hohenau y Capitán Meza, se constató lo siguiente:

Las sucursales no poseen reloj marcador para registro de asistencia, de entrada y salida de los funcionarios por lo que la entrada y salida de los mismos se registra, en forma manual, en una planilla hecha a computadora. Esta Auditoría pudo constatar que el sistema utilizado no es confiable conforme a las evidencias, y se pudo constatar que los funcionarios registran entrada a cualquier hora, en algunos casos, registran simultáneamente la hora de salida. Además, no se visualizó en la planilla de entrada y salida el control que deber realizar el Gerente o Contador, según lo establecido en la Resolución N° 4, Acta N° 37 del 11 de abril del 2005 del BNF.



Al respecto, la Dirección de Administración y Finanzas del Banco, por memorando D.A.F. N° 3132 del 5 de noviembre del 2008, informó lo siguiente:

1. *"La Ley 861/96, General de Banco, Financieras y Otras Entidades Crediticias establece para las entidades bancarias límite para la tenencia de Bienes de Uso. Al respecto, el reloj marcador, son considerados bienes de uso, cuyas adquisiciones son efectuadas respetando los límites de tenencia de bienes y mediante una programación de corto y mediano plazo".*

Es parecer de esta Auditoría que, para una institución como el Banco Nacional de Fomento que cuenta con numerosas sucursales, y para un mejor control de la asistencia de sus funcionarios debiera ser de suma importancia la implementación de un sistema de reloj marcador con el fin de evitar situaciones como las observadas precedentemente:

En el descargo presentado por la entidad auditada, posterior a la Comunicación de Observaciones se indica:

"El Banco Nacional de Fomento se encuentra llevando adelante un programa de implementación gradual de equipamientos a las Sucursales del interior del país. En tal sentido, se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones año 2009 la adquisición de equipos de oficina dentro del cual se halla contemplado la de relojes marcadores, impresoras láser con función de fotocopiados y scaneados, entre otros, así como la adquisición de circuito cerrado de televisión."

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que con la respuesta recibida de la Entidad auditada confirma la observación señalada.

Conclusión

Las Sucursales no cuentan con reloj marcador para registro de asistencia de los funcionarios lo cual no es confiable por las falencias observadas. La entrada y salida de los funcionarios se registra en forma manual en una planilla hecha a computadora.

Recomendación

Arbitrar medidas necesarias para implementar un sistema más eficaz para el control de entrada y salida de funcionarios de las Sucursales.

d) Centralización de funciones

Según el relevamiento realizado por esta Auditoría, se constató que la función desempeñada por el Jefe de Préstamos de las Sucursales de Tomás Romero Pereira, Hohenau y Capitán Miranda, se encuentra excesivamente centralizada en una sola persona, teniendo en cuenta que en ellas, en el área de Préstamos, un solo funcionario analiza el otorgamiento del crédito, prepara el desembolso y lo realiza, registra la operación y en caso de morosidad, realiza la gestión de recuperación. Además, prepara informes de los créditos otorgados y recuperados.

Cabe señalar que las funciones que manifestaron realizar los Jefes de Préstamos, están establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 18, Acta N° 106, del 6 de octubre de 2003, en el que ya se observa que la función está excesivamente centralizada en un mismo funcionario.

Teniendo en cuenta la cantidad de operaciones que realiza cada Sucursal, esta situación origina debilidad en el control interno pues, operaciones como la de confección de las liquidaciones de desembolsos y los registros contables, son realizados por una sola persona.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

La entidad no ha remitido el descargo correspondiente a este punto.

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando la falta de respuesta de la Entidad auditada.

Conclusión

Las actividades cumplidas por Jefe de Préstamos se encuentran excesivamente centralizadas según el Manual de Organización y Funciones en vigencia.

Recomendación

Verificar, y si fuere necesario, modificar el Manual de Organización y Funciones respecto a lo establecido respecto a las funciones que deben desempeñar los Jefes de Préstamos, debido a la excesiva centralización de los trabajos en una misma persona.

e) Sucursales sin sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV)

Esta Auditoría constató que las sucursales de Tomás Romero Pereira, y Capitán Meza no cuentan con sistema de circuito cerrado de televisión, tampoco cuentan con vigilancia privada adecuada. La misma es encargada, para ciertos casos, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Existe también un sistema de sensores de movimientos proporcionado por la empresa SIT. Todo este sistema de seguridad parece inapropiado teniendo en cuenta que el monto de dinero que maneja en cada Sucursal, en forma diaria, es superior a G. 800.000.000 (Guaraníes ochocientos millones).

Al respecto, esta Auditoría solicitó a la Casa Matriz, por memorando CGR N° 111 del 2 de diciembre de 2008, el motivo por el cual las sucursales no cuentan con un sistema de circuito cerrado de televisión ni seguridad privada integral.

A la fecha de redacción del presente informe la consulta no fue respondida por el ente auditado.

Posterior a la Comunicación de Observaciones, la institución auditada remitió descargo referente a este punto, en el cual indicó:

"El Banco Nacional de Fomento se encuentra llevando adelante un programa de implementación gradual de equipamientos a las Sucursales del interior del país. En tal sentido, se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones año 2009 la adquisición de equipos de oficina dentro del cual se halla contemplado la de relojes marcadores, impresoras láser con función de fotocopiados y scaneados, entre otros, así como la adquisición de circuito cerrado de televisión."

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que con la respuesta recibida de la Entidad auditada confirma la observación señalada.

Conclusión

Las Sucursales del Banco Nacional de Fomento mencionadas, carecen de sistemas de circuito cerrado de televisión que permita grabar cualquier suceso indeseable que pudiera acontecer en la sucursal.



Recomendación

El Banco Nacional de Fomento, debería presupuestar la instalación de un sistema de circuito cerrado de televisión a fin de que las operaciones diarias queden grabadas.

f) Falta de fotocopiadora e Internet

Esta Auditoría evidenció que las sucursales de Tomás R. Pereira, Hohenau y Capitán Meza carecen de fotocopiadoras lo que representa riesgos de extravío de documentos o que se realicen copias extras indeseada o inapropiadas del mismo, pues las fotocopias se realizan fuera de la Sucursal.

Igualmente, estas sucursales no cuentan con servicio de Internet lo que facilitaría la comunicación con otras dependencias de la Institución y con la Casa Matriz.

Al respecto, esta Auditoría solicitó Casa Matriz, por memorando CGR Nº 111 del 2 de diciembre de 2008, cuanto sigue:

- Motivo por el cual las sucursales no cuentan con fotocopiadora e Internet

A la fecha de la elaboración del presente informe, la solicitud realizada no fue respondida por la institución auditada.

Posterior a la Comunicación de Observaciones la entidad auditada presenta el siguiente descargo:

"El Banco Nacional de Fomento se encuentra llevando adelante un programa de implementación gradual de equipamientos a las Sucursales del interior del país. En tal sentido, se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones año 2009 la adquisición de equipos de oficina dentro del cual se halla contemplado la de relojes marcadores, impresoras láser con función de fotocopios y scaneados, entre otros, así como la adquisición de circuito cerrado de televisión.

En lo que respecta a la falta de Internet para facilitar la comunicación entre las Sucursales y Casa Matriz informamos que se encuentra habilitado Intranet como correo interno del Banco, además existen canales de mensajería a través del sistema AS 400.

De igual modo se ha habilitado a las Sucursales acceso a páginas de Informconf e Infocheq para las consultas relacionadas a los clientes."

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando que con la respuesta recibida de la Entidad auditada confirma la observación señalada.

Conclusión

La sucursal no cuenta con Internet ni fotocopiadora.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento, debería presupuestar la instalación de Internet y la compra de fotocopiadora.



g) Incumplimiento de la Resolución CGR Nº 129/01

Se constató que la conformación del sistema de archivo de las sucursales de Tomás Romero Pereira, Hohenau y Capitán Meza del Banco Nacional de Fomento, no se ajustan a lo establecido en la Resolución CGR 129/ 01 *"Que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas"*. Al respecto, esta Auditoría pudo evidenciar que el archivo de documentos no guarda el orden cronológico, hecho que limitó el control de los ingresos con el Libro Mayor. Se señala además que los documentos están archivados en legajos cosidos, lo cual dificulta su manejo.

Seguidamente se expone esta situación, por Sucursal:

⇒ Sucursal Hohenau

Con relación al archivo de documentos en la Sucursal de , esta Auditoría solicitó por memorando CGR Nº 5 del 12 de noviembre, cuanto sigue:

- Informar si la sucursal de da cumplimiento a la Resolución CGR Nº 129/01 *"Que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas"*.

En respuesta remitió el memorando del 12 de noviembre de 2008, en el que el gerente de la Sucursal, señor Omar Orestes Rodríguez, informa lo siguiente:

"El archivo de documentos de la sucursal se realiza diariamente, procediéndose a la encuadernación del mismo por día, el que se halla compuesto por los asientos contables diarios y los comprobantes de ingresos y egresos que sustentan las operaciones contables, con excepción del rubro de ejecución presupuestaria de Gastos, que conforme normas administrativas vigentes se remite a la Auditoría Interna en Casa Matriz en forma Mensual, con las aprobación de obligación del gastos, para su verificación en las instancias respectivas, obrando copias autenticadas en la Sucursal."

"En lo relativo a sistema de archivo de los documentos de ingresos y egresos de la Sucursal. Cabe mencionar que el sistema utilizado data de bastante tiempo y no contamos con la Resolución que reglamentó originalmente este sistema de archivo".

Con la respuesta recibida de la sucursal se evidencia que la misma no cumple con lo establecido en la Resolución CGR Nº 129/01, ya que ni menciona la misma en su contestación. Evidencia también un gran descuido de la Casa Matriz en el sentido de mantener informados y actualizados a sus funcionarios regionales de las normativas legales vigentes.

⇒ Sucursal Capitán Meza

Respecto al sistema de archivo en la Sucursal de Capitán Meza, esta Auditoría solicitó por memorando CGR Nº 3 del 14 de noviembre, cuanto sigue:

- Informar si la sucursal da cumplimiento a la Resolución CGR Nº 129/01 *"Que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas"*.

Por memorando del 14 de noviembre de 2008, suscrito por el Gerente de la sucursal señor Rolando Bobadilla, informó que:

"La sucursal cumple con los requisitos establecidos en la Resolución CGR Nº 129/01 en la parte de gastos, no así de los ingresos, por que no se realiza en la sucursal."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

"La sucursal posee un sistema de archivo, implementado por el Banco, por año en forma cronológica."

En esta respuesta se manifiesta que se cumple con los requisitos de la Resolución CGR N° 129/01, sin embargo, esta Auditoría señala que el sistema de archivo utilizado en la Sucursal no es eficiente y dificulta cualquier tipo de control.

La entidad no ha remitido el descargo correspondiente a este punto.

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando la falta de respuesta de la Entidad auditada.

Conclusión

Conforme a las respuestas recibidas de las sucursales de Tomás Romero Pereira, Hohenau y Capitán Meza, concluimos que el sistema de archivo de documentos de respaldo de las operaciones, no se encuentran conformados de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01, *"Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado"*.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento, debe adecuar su sistema de archivo de documentos a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 *"Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado"*.

De las medidas adoptadas debe ser informada a este Organismo Superior de Control.

e) Ausencia de seguro de vida

En el relevamiento realizado por esta Auditoría al personal de las sucursales examinadas, los funcionarios manifestaron que no cuentan con seguro de vida.

Por tanto, esta Auditoría solicitó por memorando N° 4 del 10 de noviembre del 2008, se solicitó a la sucursal de Tomás Romero Pereira, a la sucursal de por memorando CGR N° 3 del 12 de noviembre de 2008, y a la sucursal de cuanto sigue:

- Informar si los funcionarios de la sucursal cuentan con seguro de vida

Los gerentes de las sucursales consultadas respondieron que los funcionarios, que se encuentran a su cargo no cuentan con seguro de vida.

Al respecto, es parecer de esta Auditoría que por lo menos los funcionarios afectados a las Cajas deberían contar con seguro de vida, teniendo en cuenta que manejan valores.

La entidad no ha remitido el descargo correspondiente a este punto.

Esta Auditoría se ratifica en el referido punto, considerando la falta de respuesta de la Entidad auditada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Conclusión

Los funcionarios de las sucursales de Tomás Romero Pereira y Hohenau no cuentan seguro de vida ni si quiera los funcionarios afectado a la caja.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento debería prever en su presupuesto el contrato del seguro de vida para los funcionarios que manejan valores, considerando que la sucursal en forma diaria cada sucursal maneja alrededor de G. 1.000.000.000 (Guaraníes mil millones).



CAPITULO VIII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis de las observaciones insertas en el informe respectivo, este organismo Superior de Control concluye y recomienda cuanto sigue:

CAPITULO I

I.1. RUBRO 131 "SUBSIDIO FAMILIAR"

a) Gastos de almuerzos imputados al Rubro 131 "Subsidio Familiar"

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento abonó en el Rubro 131 Subsidio familiar, en concepto de "Aporte institucional para ayuda alimenticia", un monto total de G. 2.484.567.000 (Guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y siete mil), durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2008, constituyendo el pago en un beneficio mensual o sobresueldo para sus funcionarios.

Recomendación

El Banco Nacional Fomento deberá:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley anual de presupuesto y su Decreto reglamentario, a efectos de evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir.
- Buscar un mejor asesoramiento legal para la emisión de Resoluciones del Consejo de Administración del Ente.
- Investigar administrativamente las causas y los responsables de esa Resolución y capacitarlos – o sancionarlos – si ese fuera el caso

De las medidas administrativas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República en forma urgente.

b) Pago de Ayuda Alimenticia en período de vacaciones

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento abonó en concepto de aporte institucional para ayuda alimenticia, un total de G. 304.537.500 (Guaraníes trescientos cuatro millones quinientos treinta y siete mil quinientos), durante el primer semestre del 2008, a funcionarios permanentes y contratados que se encontraban de vacaciones.



Recomendación

El Banco Nacional Fomento deberá:

- Observar un comportamiento más austero, riguroso a las Leyes y Reglamentos, en el momento de otorgar y realizar pagos de beneficios y advertir a los encargados de administrar los bienes públicos sobre las consecuencias legales previstas por la mala o dispendiosa administración de los mismos.
- Adoptar las medidas administrativas tendientes al recupero del monto abonado en forma indebida.

c) Escolaridad por hijos abonada en forma mensual

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento abonó en concepto de escolaridad por hijo, un total de G. 2.754.833.334 (Guaraníes dos mil setecientos cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro), de febrero a noviembre del año 2008, al Presidente, Miembros del Consejo y funcionarios permanentes, sin embargo, según Dictamen del Ministerio de Hacienda los pagos en dicho concepto no deben constituir una remuneración mensual.

Recomendación

El Banco Nacional Fomento deberá:

- Observar un comportamiento más austero, riguroso y apegado a las Leyes y Reglamentos, en el momento de otorgar y realizar pagos de beneficios y advertir a los encargados de administrar los bienes públicos sobre las consecuencias legales previstas por la mala o dispendiosa administración de los mismos.
- Adoptar las medidas administrativas tendientes al recupero del monto abonado en forma indebida.

Informar con la debida urgencia a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto.

I.2. RUBRO 133 BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

a) Diferencia entre las planillas de pagos por título universitario y lo registrado en la cuenta contable de relacionamiento.

Conclusión

Esta Auditoría constató una diferencia de menos en la Cuenta 1281 "Otras Retribuciones del Personal (Bonificación por Grado Académico)" de G. 69.680.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones seiscientos ochenta mil) con relación a las planillas mensuales de pago por título universitario remitidas por la Institución auditada.



Recomendación

Establecer estrictos controles sobre los sectores operativos de las erogaciones realizadas.

I.3. RUBRO 144 "JORNAL VARIOS"

a) Aportes de funcionarios contratados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento realizó descuentos al personal contratado en concepto de aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, sin que ello esté establecido en los contratos respectivos.

Recomendación

La Institución deberá establecer en el contrato suscrito con los funcionarios contratados, la realización del descuento para aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios.

b) Contratación de personal sin Resolución que autorice el Contrato y el pago

Conclusión

- La institución procedió a abonar servicios a personas físicas, sin que exista Resolución del Consejo de Administración.
- El Banco Nacional de Fomento no dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas, y en la Resolución C.G.R. N° 653 del 17 de julio de 2008 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", que establecen los requisitos mínimos que deben contener los legajos de respaldo para este tipo de erogaciones.

Recomendación

La Institución deberá:

- El Consejo de Administración deberá emitir Resoluciones, conforme a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 281 "Orgánica del Banco Nacional de Fomento.
- Dar estricto cumplimiento a la Resolución CGR N° 129/01 y Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", y demás disposiciones legales vigentes, en lo relativo a la conformación del legajo de los documentos de respaldo.
- Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y sancionar a los responsables del incumplimiento de estas normas.

Informar del cumplimiento de estas recomendaciones a esta Contraloría en la máxima brevedad.



I.4. RUBRO 145 HONORARIOS PROFESIONALES

a) Aportes de profesionales contratados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines.

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento realizó descuentos a profesionales contratados en concepto de aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, sin que ello esté establecido en los contratos respectivos.

Recomendación

La Institución deberá establecer en el contrato suscrito con los profesionales contratados, la realización del descuento para aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios.

CAPITULO II

II.1. RUBRO 260 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.

a) Documentos de respaldo no evidenciados

Conclusión

- No se evidenció documentos que respalden los pagos de las obligaciones correspondientes al Rubro 260 "Servicios técnicos y profesionales" por un total de G 344.930.313 (Guaraníes trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta mil trescientos trece), situación que no fue justificada por las autoridades del Banco Nacional de Fomento.
- Al respecto, esta Auditoría señala que el Banco no dio cumplimiento a las siguientes disposiciones de carácter legalmente obligatorias: Resoluciones CGR N° 129/2001, y N° 653/08, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", capítulo IV, "Del Examen de Cuentas", artículo 65, concordante con lo establecido en el artículo vigente del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF", artículos 92 y 102, respectivamente.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

- Justificar ante la CGR, documentadamente y con la extrema urgencia que el caso amerita, el destino de los fondos cuyos documentos de respaldo no han podido ser visualizados por los auditores de la Contraloría General de la República
- Arbitrar las medidas administrativas necesarias tendientes a esclarecer las causas de la no provisión, en tiempo y forma, de los documentos solicitados y determinar la identidad de los responsables de este hecho y, de ser ese el caso, sancionarlos severamente de acuerdo a las leyes aplicables al caso.
- Las Autoridades del Banco Nacional de Fomento, deberán dar estricto cumplimiento a todo lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Urgentemente, informar a esta Contraloría de las medidas adoptadas al respecto y del resultado de las mismas.



b) Pago superior al monto establecido en el Decreto 11776/08

Conclusión

Por lo expuesto se concluye que las autoridades del Banco Nacional de Fomento:

- No respondieron adecuadamente a los requerimientos formulados por la Contraloría General de la República en uso de sus atribuciones y para el cumplimiento de su cometido.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento, deberán:

Investigar administrativamente los motivos por los que los funcionarios responsables no han dado respuestas satisfactorias y oportunas a los requerimientos formulados por la Contraloría General de la República y determinar sus identidades para proceder con ellos de acuerdo a las leyes en vigencia, si ese fuera el caso.

c) Imputación errónea

Conclusión

- La institución auditada imputó, de enero a diciembre de 2008, pagos realizados a la firma SOFTSHOP S. A. al Objeto del Gasto 260, "Servicios Técnicos y Profesionales" incumpliendo el la Cláusula Segunda del contrato BNF – P, N° 461/2007.
- No se evidencia que la Auditoría Interna haya realizado observaciones al respecto.

Esta Auditoría señala lo establecido por el **artículo 61 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que expresa:

"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del Organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la Autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando la obligación y el pago con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratada".

Recomendación

- La institución deberá establecer, por medio de sus organismos legalmente designados para el efecto, los controles pertinentes tendientes a la imputación correcta de sus gastos.
- Arbitrar medidas para evitar que este tipo de desordenes administrativos se repita y la Auditoría Interna deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales.

De las medidas adoptadas por las autoridades superiores del BNF a este respecto, deberá ser informada esta Contraloría en la mayor brevedad.



d) Incumplimiento de la Resolución CGR N° 129/01 y la Resolución CGR N° 653/08

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento no dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01, ni a la Resolución CGR N° 653/08 y demás disposiciones legales vigentes, para la conformación de los legajos de Rendición de Cuentas.

Recomendación

Dar estricto cumplimiento a las Resoluciones CGR N° 129/01 y 653/08 y demás disposiciones legales vigentes, en la conformación de los legajos de Rendición de Cuentas. Instruir al personal encargado de esta tarea sobre la obligatoriedad del cumplimiento de estas – y de todas – las disposiciones legales en vigencia y advertirles sobre las consecuencias legales de su incumplimiento.

e) Documentos de Pago no visualizados

Conclusión

Por lo expuesto se concluye que las autoridades del Banco Nacional de Fomento: No respondieron adecuadamente a los requerimientos formulados por la Contraloría General de la República en uso de sus atribuciones y para el cumplimiento de su cometido.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento, deberán:

Investigar administrativamente los motivos por los que los funcionarios responsables no han dado respuestas satisfactorias y oportunas a los requerimientos formulados por la Contraloría General de la República y determinar sus identidades para proceder con ellos de acuerdo a las leyes en vigencia, si ese fuera el caso.

CAPITULO III

III.1. RUBRO 360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

a) Compra Directa de Combustibles

Conclusión

Se concluye entonces que, el Banco Nacional de Fomento:

- Adquirió combustibles, en el primer semestre de 2008, en forma directa, por un total de G. 742.718.582 (Guaraníes setecientos cuarenta y dos millones setecientos diez y ocho mil quinientos ochenta y dos) a precios superiores a lo establecido en la Resolución del Consejo de Administración N° 11, del 4 de julio de 2007, sin razón valedera aparente y sin que exista comunicación escrita a la firma Petrobrás denunciando el problema tecnológico de la tarjeta magnética utilizada para la entrega del combustibles, situación alegada como causa determinante por la Institución Auditada.



- El Banco Nacional de Fomento no justificó documentadamente el motivo de la compra directa de combustibles, ni de la variación, en más, de los precios de los mismos, teniendo en cuenta la existencia de una empresa adjudicada a través de la Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 2 del año 2007, para la provisión de combustibles.

Al respecto cabe recordar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado", en el artículo 82 – "Responsabilidades de las autoridades y funcionarios" – establece:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal de servicios de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de las responsabilidades disciplinarias o penales que les puedan corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

El artículo 106 de la Constitución Nacional, establece: *"Ningún funcionario o empleado público esta exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de este a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".*

Asimismo, señala que la Ley 276 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la Republica" en su artículo 40 indica:

"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Arbitrar los medios administrativos idóneos para evitar que esta irregularidad sea repetida y para que el Banco Nacional de Fomento sea resarcido del perjuicio que esta acción le ocasionara.
- Promover una urgente investigación, por medios administrativos idóneos, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso y sancionarlos de acuerdo a las leyes vigentes, si ese fuera el caso.

La Contraloría General de la República deberá ser informada de las acciones tomadas al respecto.

b) Adquisiciones no contempladas en la Licitación Pública BNF LPN N° 2/07

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento adquirió combustibles no contemplados en el objeto de la Licitación Pública N° 02/07 "Adquisición de combustibles", según el "Programa de suministros" del respectivo Pliego de Bases y Condiciones.



Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Instalar procedimientos administrativos adecuados a fin de determinar la identidad y la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso de compra discrecional de combustibles y sancionarlos, si ese fuera el caso.
- Promover el resarcimiento de la Institución de las sumas de dinero gastadas fuera de lo que institucionalmente correspondía, si ese fuera el caso.
- Instalar procedimientos administrativos adecuados a fin de determinar la identidad y la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en la elaboración de respuestas evidentemente inadecuadas, y a veces falsas, a los requerimientos formulados por los auditores de la Contraloría General de la República y sancionarlos, si ese fuera el caso.

La Contraloría General de la República deberá ser informada, con urgencia, de las acciones tomadas al respecto y de las consecuencias de las mismas.

c) Datos incompletos en facturas de respaldo

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento no realiza una estricta verificación de los documentos comprobatorios y justificativos de sus erogaciones y no ejerce sobre sus funcionarios la debida presión para que éstos, bajo cualquier circunstancia, cumplan estrictamente con las exigencias legales para conservar y promover una buena y transparente administración de los bienes públicos.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Arbitrar medidas para evitar que este tipo de desordenes administrativos se repitan y que se podrían traducir en malos manejos de los activos de la Institución, y que la Auditoría Interna realice estricto control a los documentos de respaldo de los fondos accidentalmente en poder de los funcionarios.
- Instruir al personal responsable en el sentido de responder racionalmente a los requerimientos de los auditores de la Contraloría General de la República advirtiéndoles que la Ley 276 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su artículo 40, indica:

"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto.

d) Datos incompletos e ilegibles en las Órdenes de Trabajo

Conclusión

La Institución Auditada incumple el inciso d, de la Resolución CGR N° 119/96 con argumentos que no parecen ser válidos por estar alejados de toda razonabilidad y estar, aparentemente, orientados a confundir a los auditores.



El Banco Nacional de Fomento dificulta, por todos los medios a su alcance, las labores de auditoría de la Contraloría General de la República demorando inexplicablemente las respuestas a los requerimientos que le son formulados y, finalmente, respondiendo muchas veces con argumentos a todas luces irreales.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 119/96 la cual es obligatoria como un modo de impedir que los controles que deben ser ejercidos por esta CGR sean fácilmente burlados por eventuales funcionarios deshonestos.
- Arbitrar medidas para evitar que esta falta de rigurosidad en los manejos administrativos se repitan y que podrían denotar malos manejos de los activos de la Institución.
- Instruir a la Auditoría Interna para que la misma, en cumplimiento de su función específica, en adelante promueva y realice un estricto control del combustible a ser usado por los funcionarios.
- Realizar una rigurosa investigación para determinar el destino de los combustibles retirados sin el llenado de las formalidades legales vigentes con miras a resarcir al Banco por su uso indebido, sancionando a los responsables, en caso que sea pertinente.
- Instruir al personal responsable en el sentido de responder racionalmente a los requerimientos de los auditores de la Contraloría General de la República advirtiéndoles que la Ley 276 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su artículo 40, indica:

"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto.

De la adopción de estas medidas y de sus consecuencias, la CGR deberá ser debidamente informada con urgencia.

e) No uso del Libro de Registro de Ordenes de Trabajo

Conclusión

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento incumplieron lo establecido en:

- La Resolución CGR N° 339/02, de cumplimiento obligatorio según las disposiciones legales en vigencia.
- Lo establecido en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De administración financiera de Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículo 102, "Principales Procesos", inciso e).



Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 339/02, la cual es de cumplimiento obligatorio.
- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De administración financiera de Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF "*, artículo 102, Principales Procesos, inciso e).
- Investigar las causas y sancionar, si el caso así amerita, a los responsables del incumplimiento de las disposiciones legales establecidas.
- Investigar la identidad de los responsables y el motivo del silencio a que se llaman los funcionarios del BNF ante los requerimientos formulados por los auditores de la Contraloría para que la práctica de acciones que obstruyen el cometido constitucional de la Contraloría General de la República, que constituyen actos contrarios al ordenamiento legal vigente, no vuelvan a repetirse y sean castigados severamente, conforme a las leyes. Las acciones administrativas que el Banco Nacional de Fomento tome en relación a este punto, y de las consecuencias que ellas produzcan, son fundamentalmente importantes para esta Contraloría, que hará un cercano y estricto seguimiento de las mismas.

f) Ordenes de Trabajo preparadas a computadora

Conclusión

La institución auditada incumple el inciso d) de la Resolución CGR N° 119/96 sin que los Organismos Internos de Control de la misma, o cualquier otra autoridad, parezcan notarlo pues no pudo evidenciarse acción alguna al respecto. Este tipo de proceder sirve para calificar la eficiencia organizacional con la que el Banco Nacional de Fomento desempeña su importante cometido institucional y la capacidad directiva de sus autoridades

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 119/96 la cual es obligatoria.
- Arbitrar medidas pertinentes para evitar que este tipo de desórdenes administrativos se repitan y la Auditoría Interna deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que, aparentemente, no son tenidas muy en cuenta por el BNF.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.



g) Incoherencia de los datos en las Órdenes de Trabajo

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento no expone fielmente en la ejecución presupuestaria el monto de combustible consumido por cada Sucursal.

Al respecto, ésta Auditoría resalta que la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado", en el Artículo 83 – Infracciones – establece que constituye infracción conforme a lo dispuesto en el Artículo 82, inciso e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos". (El subrayado es de la CGR).

Recomendación

Las Autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Implementar medidas para que, en adelante, los egresos sean imputados a la sucursal a la cual corresponden.
- Aclarar a esta Contraloría General de la República la incoherencia observada entre las órdenes de trabajo y lo expuesto en la ejecución presupuestaria.
- Explicar a esta Contraloría General de la República el motivo por el que los funcionarios de la Institución encargados de responder a los requerimientos que formula la Auditoría lo hacen en forma deficiente y, a veces falsa.

De todo lo cual, deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

h) Ordenes de Trabajo remitidas a la CGR con notable atraso

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento remitió las órdenes de trabajo por la utilización de los automotores del sector público, en algunos casos, con atraso de más de 7 meses.

Al respecto, esta Auditoría señala lo establecido en artículo 5° de la Resolución CGR N° 119/96, que indica: "*Los autores, cómplices, y encubridores que infrinjan las disposiciones de esta Resolución, se harán pasibles a la multa de 20 (veinte) a 30 (treinta) jornales mínimos establecidos para actividades no especificadas, por cada infracción la primera vez; el doble de la multa en caso de reiteración y pérdida de empleo o inhabilitación para la función pública por cinco años, en caso de una tercera infracción, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución CGR N° 065/96.*"

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá:

- Implementar los procedimientos administrativos necesarios para proveer los informes solicitados en tiempo y forma y que la proveída a este Ente de Control, sea información confiable y oportuna.
- Dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 119/96 la cual es obligatoria.
- Se recuerda, una vez más, que la Ley no es de cumplimiento optativo, que sus mandatos son de alcance general y que solo están exceptuadas de su cumplimiento aquellas Instituciones que ella las nombre taxativa y expresamente. Las explicaciones que sobre el particular brinde el BNF, serán cuidadosamente evaluadas y, en caso que ellas no satisfagan, esta Institución de Control tomará todas las medidas que la Ley le faculte para impedir que hechos de esta naturaleza vuelvan a repetirse.



i) Omisión de imputación de Notas de Crédito

Conclusión

Se concluye por tanto que el Banco Nacional de Fomento:

- No imputó en el Presupuesto al 30 de junio de 2008, G. 1.668.734 (Guaraníes un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro) correspondientes a la bonificación establecida en el artículo segundo de la Resolución del Consejo de Administración N° 11, Acta 81, del 4 de julio de 2007.
- El Banco no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 57, "Fundamentos técnicos", inciso b) que indica:

"Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos".

Recomendación

- Implementar mecanismos y arbitrar medidas de control sobre los sectores operativos a fin de que los mismos imputen correctamente sus operaciones para, de esa forma, suministrar informaciones precisas y oportunas a las entidades de control.

De lo actuado, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

j) Ausencia de Convenio para provisión de Combustibles

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento:

- No remitió el documento por el cual se acuerde que el Banco proporcionará combustibles a vehículos que pertenecen a DOL (Destacamento de Operaciones Ligeras), POLICIA NACIONAL (Servicio 911), Tropas especiales del Ejército.

Recomendación

- El Banco debe implementar sistema a través de los cuales se pueda obtener datos que respalden las erogaciones realizadas en concepto de cargas de combustibles a vehículos no perteneciente a la institución.
- Se reitera lo dicho en puntos anteriores respecto a la falta de provisión de la información solicitada por los auditores, por parte de los funcionarios del Banco Nacional de Fomento.

De las medidas tomadas por las autoridades, esta Contraloría General de la República deberá ser informada urgentemente.



k) Control de utilización de combustibles según informe Petrobrás

Conclusión

Por todo lo expuesto, esta Auditoría concluye lo siguiente:

- No se ha podido justificar documentadamente la utilización de combustibles por G. 245.332.804 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones trescientos treinta y dos mil ochocientos cuatro), a través de tarjetas magnéticas en los meses correspondientes a enero, febrero y marzo del 2008.
- Se evidenció falta de transparencia en la utilización de combustibles al no declarar número de patente, marca del vehículo, nombre del usuario, código del usuario para cada carga realizada.
- El Banco Nacional de Fomento no proveyó documentación suficiente para verificar que el uso del combustible haya sido realizado efectivamente por vehículo del Banco y para cumplimiento de los objetivos del Banco.
- El volumen excesivo de combustibles cargado en determinados días sin dejar constancia en que vehículo fue hecho.
- Carga de combustibles realizada por funcionarios que se encontraban de vacaciones y que, obviamente, no fue usado para fines propios de la Institución.
- Asimismo, no se dio cumplimiento al Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De administración financiera de Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"* que, en su artículo 102, "Principales Procesos", dice:

"Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son:

"e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para la contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registros de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene), control de bienes muebles e inmuebles (altas, bajas, traspasos, documentación de resguardo de bienes, regularización de propiedad), impresiones (talleres e imprentas), servicios generales (correspondencia, archivo general, mantenimiento preventivo y correctivo de muebles e inmuebles, limpieza general, dotación de combustible, control de vehículos, asignación de chóferes, servicios de transporte, seguridad y vigilancia)...".

Igualmente, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 82 *"Responsabilidad de las autoridades y funcionarios"*, expresa:

"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con sus patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplina o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."



"Artículo 83 - Infracciones: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."*

Además, el artículo 106 de la Constitución Nacional expresa:

"Ningún funcionario o empleado público esta exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de este a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".

Recomendación

Las Autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Aclarar a esta Contraloría General de la República lo que significa la palabra "Transitorio" la cual aparece en las columnas asignadas a la patente, marca del vehículo y nombre del usuario.
- En instancias administrativas individualizar a los funcionarios – cualquiera sea el rango de los mismos – que no han proveído las informaciones solicitadas, o que han dado respuestas parciales o confusas, a los pedidos de datos concretos que constan en los formularios, y sancionarlos condignamente, si ese fuere el caso, a efectos de evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir.
- Mediante acciones administrativas adecuadas y urgentes, promover la recuperación de los bienes patrimoniales del BNF usados discrecionalmente y fuera del alcance de los mecanismos de control establecidos por el propio Banco y por el ordenamiento legal vigente
- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De administración financiera de Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" que, en su artículo 102, Principales Procesos, ítem e), a fin de respaldar la utilización de combustible en el Banco Nacional de Fomento.

De las medidas adoptadas, y de las consecuencias de las mismas, deberá ser informada esta Contraloría General de la República, en forma urgente.



CAPITULO IV

SUB GRUPO 330 "RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS"

a) Sistema de Archivo inadecuado

Conclusión

Los legajos no reúnen la más mínima rigurosidad y, mucho menos, los requisitos establecidos en la Ley. Además, no es posible identificar en el Mayor Presupuestario los cobros por Recupero de Préstamos debido a que no existe sincronización de registro entre el Mayor Contable y la Ejecución Presupuestaria.

Con el sistema de archivo actual, a los fines del control establecido en los objetivos de esta Auditoría, no se pudo determinar con exactitud si los montos expuestos en la ejecución presupuestaria en el rubro 330 "Recuperación de Préstamos", se hallan sujetos a las disposiciones legales vigentes.

Esta Auditoría no puede dejar de señalar la recurrente dilación de las autoridades del Banco Nacional de Fomento para responder a los requerimientos que le son formulados y, en otros casos, responder con evasivas o con el silencio.

En definitiva, el archivo de documentos de respaldo de las operaciones del Banco no se encuentra ajustado a lo dispuesto en las Resoluciones CGR 129/01 "Que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas" y 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición De Cuentas que Sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, Sujetos al Control de la Contraloría General de la Republica".

Igualmente, esta Auditoría evidenció la falta de responsabilidad y desidia de los Sectores Operativos del Banco Nacional de Fomento, por lo que se debe señalar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el inciso b del Artículo 83 – "Infracciones", constituyen infracciones:

"Administrar los recursos y demás derechos públicos sin ajustarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingresos a la Tesorería".

Resumiendo, esta Auditoría concluye:

- El sistema de archivo del Banco Nacional de Fomento, en lo referente a la Recuperación de Préstamos, es sumamente deficiente, lo que dificulta cualquier control posterior interno o externo. Esto constituye una grave deficiencia.
- El sistema de archivo de la entidad no se adecua a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 "Que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de las Instituciones Públicas" que establece los documentos mínimos que debe contener un legajo y la conformación de los mismos. Tampoco se da cumplimiento a la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición De Cuentas que Sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, Sujetos al Control de la Contraloría General de la Republica".
- La Administración del Banco no implementó los procedimientos a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 57, inciso c), que dice: "las transacciones o hechos económicos se



registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación". Evidenciándose la falta de control de los registros correspondientes.

- Lo expuesto evidencia un manejo sumamente desprolijo de los Ingresos por parte de las autoridades del Banco, por lo que se puede señalar el incumplimiento de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", artículo 83°, "Infracciones" inciso b), que señala: *"administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería"*. Inciso e) señala: *"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos"*.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

- Dar estricto cumplimiento a la Resolución CGR N° 129/01, 653/08, y demás disposiciones legales vigentes relacionadas al archivo de legajos.
- Arbitrar las medidas administrativas necesarias tendientes a esclarecer esta situación a fin de posibilitar el acceso a los documentos de respaldo de cada uno de los rubros expuestos en los Estados Financieros y, específicamente, de la Ejecución Presupuestaria.
- Asimismo, las operaciones que afectan a los "Ingresos" deberán registrarse de conformidad a la normativa legal aplicable, y establecer los mecanismos adecuados y oportunos de control.
- La Entidad debe implementar un procedimiento de registro de ingresos que permita su correlación inmediata con la Ejecución Presupuestaria

De las medidas adoptadas deberá ser informada a esta Contraloría General de la República, en forma urgente.



CAPITULO V

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Conclusión

- Se evidenció una gran debilidad en el sistema de archivo vigente en la Institución y esto hace que los controles internos ejercidos, o que puedan ejercerse, no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Existe poca rigurosidad y falta de confiabilidad en las informaciones financieras proveídas.
- En la conformación de los legajos, el Banco Nacional de Fomento no define los criterios para documentar los gastos dentro del marco de lo establecido en las Resoluciones CGR N° 129/01 y CGR N° N° 653/08, transcrito en los puntos anteriores.
- Se concluye así que los saldos expuestos en la ejecución, específicamente, de Ingresos no son confiables ni oportunos, razón por la cual imposibilita a esta Auditoría emitir una opinión sobre la razonabilidad de dichos saldos.
- Las autoridades superiores del Banco deben exigir a la Dirección de Administración y Finanzas el cumplimiento estricto de lo establecido en las disposiciones legales vigentes para la conformación de los legajos.
- Este trabajo solo alcanza a reflejar algunos, no todos, los problemas detectados que propician la falta de habilidad y aplicación administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que lleguen a constituir delitos, si ello no son corregidos a tiempo.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Conformar los legajos de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 "Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado" y N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del control, sujetos al control de la Contraloría General de la República".
- Tener a disposición de los Órganos de Control – Internos y Externos – los documentos de respaldo mínimos racionalmente archivados y definir los criterios dentro del marco exigido por las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Implementar procedimientos y mecanismos a fin de que los funcionarios encargados de registro y conformación del respaldo documentario realicen dicha tarea de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia.
- Establecer en los Manuales de Procedimientos administrativos la exigencia del cumplimiento obligatorio de lo establecido en la Resolución CGR N° 653/08 y de lo establecido en los artículos 65 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y 92° del Decreto Reglamentario 8127/00 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Arbitrar las medidas necesarias, a fin de que los Sectores involucrados en la ejecución y control de los egresos e ingresos, y correspondiente respaldo, den estricto cumplimiento a las disposiciones legales de la Administración Financiera del Estado.
- Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, implementando los trámites administrativos tendientes a mejorar el suministro de



información a este Organismo Superior de Control. Instruir a la Auditoría Interna Institucional sobre el cumplimiento estricto de las funciones que les son encomendadas por la Ley y que son la razón misma de su existencia.

- El Banco Nacional de Fomento, por medio de su Auditoría Institucional – que deberá ser enérgicamente fortalecida – deberá adoptar el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), vigente para el ejercicio fiscal 2009.

Las acciones adoptadas para subsanar las debilidades señaladas, deberá ser informada en forma urgente este Organismo Superior de Control.

CAPITULO VI

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Conclusión

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, en la mayoría de los casos (de 25 observaciones, 21 no fueron implementadas), las autoridades del Banco Nacional de Fomento no dieron cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Contraloría General de la República en su oportunidad, incumpliendo por tanto, artículo 16° de la Ley N° 276/94 – “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, en su parte pertinente establece: “... Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares”.(El subrayado es de la CGR.)

Recomendación

Se reitera la obligación del cumplimiento inmediato de todas las recomendaciones presentadas como resultado de la Auditoría Financiera dispuesta por Resolución CGR N° 333/2006 y se advierte sobre las consecuencias legales de su incumplimiento.

CAPITULO VII

VERIFICACIÓN IN SITU

VII.1 DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ

1. SUCURSAL SANTA RITA

b) Registro de marcación de entrada y salida

Conclusión

- Si bien se encuentra contempladas en el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 18 Acta N° 106 del 6 de octubre de 2003, todas las actividades que manifiesta realizar el contador, en la práctica existe una sobre asignación de funciones y responsabilidades en una misma persona, lo cual representa un riesgo.
- La Sucursal de BNF en Santa Rita, no cuenta con reloj marcador para registro de asistencia de entrada y salida de los funcionarios y el sistema que utiliza es obsoleto



(firma de planilla). Además no es confiable para verificar la asistencia ni llegada tardía de los funcionarios.

- No se visualiza el control diario de la asistencia por parte del Gerente o Contador, según lo establecido en la Resolución N° 4, Acta N° 37 del 11 de abril del 2005. Por tanto, al no contar con reloj marcador, se comprueba que la marcación en planilla puede ser completada en cualquier momento y que no existe un adecuado procedimiento de control de entrada, permanencia y salida del personal. La explicación brindada por las autoridades del Banco sobre el motivo por el cual no poseen las sucursales reloj marcador no es muy sólida y abre un amplio margen de discusión al respecto.

Recomendación

Las autoridades del Banco deberán:

- Verificar y si fuere necesario modificar el Manual de Organización y Funciones, respecto a lo establecido en cuanto a la función que debe desempeñar el contador, por la excesiva centralización de los trabajos en una misma persona.
- Arbitrar medidas necesarias para implementar un sistema más eficaz para el control de asistencia del personal y evitar que se repitan situaciones como la descrita en este punto.

De las medidas adoptadas debe ser informado a este Organismo Superior de Control.

1.2. Sistema de seguridad de la sucursal

Conclusión

Por todo lo expuesto se concluye que el Banco Nacional de Fomento:

- Carece de un sistema de circuito cerrado en el que quede cualquier evento indeseado que pudiera acontecer en la Sucursal.
- La Sucursal no cuenta con Internet ni fotocopiadora.
- Los cajero/a de la Sucursal de Santa Rita, realiza retiro de valores de entidades o instituciones sin un respaldo de reglamentación o autorización por parte del Banco, bajo el riesgo de sufrir cualquier percance cuyas consecuencias recaerían en la Institución.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá

- Presupuestar y adquirir, en la brevedad posible, un sistema de circuito cerrado de televisión, Internet y la compra de una fotocopiadora para sus Sucursales, por la seguridad y agilidad de sus operaciones.
- Adoptar los controles pertinentes a fin de evitar que situaciones de esta naturaleza se vuelvan a repetir.
- Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y penalizar severamente, si el caso así lo amerita, a los responsables de la implementación de procedimientos no autorizados, ajenos a las actividades bancarias normales, y que generan a la Institución una responsabilidad adicional no contemplada entre los fines de su creación.

Del resultado de estas urgentes acciones y de las consecuencias generadas por ellas, esta Contraloría deberá informada rigurosamente.



2. SUCURSAL HERNANDARIAS

2.1. Relevamiento del personal

Conclusión

- De acuerdo a lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones y descrito en el Acta N° 1 del 8 de octubre del 2008, por el contador y el jefe de préstamo, las funciones que desempeñan se encuentran muy centralizado en una misma persona.
- Podemos concluir que el método utilizado para el control de asistencias de los funcionarios del Banco Nacional de Fomento Sucursal Hernandarias, es deficiente y poco usual para una entidad tan importante como es el BNF, porque no se controla las asistencias o inasistencias adecuadamente y no se informa de las mismas para que puedan realizarse apercibimientos, cuando ese sea el caso.

Recomendación

Las autoridades del Banco deberán:

- Arbitrar medidas necesarias para implementar un sistema más eficaz para el control de entrada y salida de funcionarios de las Sucursales.

De las medidas adoptadas debe ser informada a este Organismo Superior de Control.

2.2. Sistema de seguridad de la Sucursal

Conclusión

Por todo lo expuesto se concluye que el Banco Nacional de Fomento, en su Sucursal de Hernandarias:

- Carece de un sistema de televisión de circuito cerrado (CCTV).
- No cuenta con Internet ni fotocopidora.

Recomendación

- El Banco Nacional de Fomento, debería presupuestar la instalación de sistemas que garanticen seguridad a sus sucursales así como la instalación del servicio de Internet y la compra de fotocopidora para promover una mejora operacional de la sucursal.



3. SUCURSAL JUAN LEON MALLORQUIN

3.1. Relevamiento del personal

b) Registro de marcación de entrada y salida

Conclusión

El sistema de control de asistencia de funcionarios utilizado en esta Sucursal es deficiente y obsoleto para una Entidad tan importante como es el BNF, teniendo en cuenta que el funcionario registra como hora de entrada la hora que quiere y en otros casos, inclusive, ya registra anticipadamente su hora salida.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento deberá presupuestar la instalación de un sistema de control de asistencia más eficaz y confiable.

3.2. Sistema de seguridad de la sucursal

Conclusión

Por todo lo expuesto se concluye que el Banco Nacional de Fomento:

- Carece de un sistema de circuito cerrado.
- La sucursal no cuenta con Internet lo que facilitaría la comunicación con las restantes dependencias de la institución y el control de la misma por la Casa Matriz.
- La sucursal no cuenta con fotocopidora.

Recomendaciones

El Banco Nacional de Fomento deberá presupuestar la instalación de un sistema de circuito cerrado de televisión, el servicio de Internet y la compra de fotocopidora, por la seguridad y agilidad de la Sucursal.

3.3. Arqueo de caja

a. Caja Fuerte de Tesorería

Conclusión

De acuerdo a lo observado se concluye:

- Existe un manejo poco prolijo y temerario de los valores cuya custodia es confiada a los trabajadores de esta Sucursal y que es atribuible exclusivamente a los funcionarios superiores encargados de la misma. No es concebible que una Auditoría, hasta si se quiere anunciada, arroje este tipo de desprolijidades que, si no constituyen actos dolosos, solo pueden deberse a un manejo confiado o negligente de tan importantes valores que forman parte del patrimonio del Banco y, por consiguiente, del Estado.
- Se evidencia que los reglamentos establecidos para el efecto no son eficaces, ya que no contemplan todos los procedimientos a ser realizados por la tesorería.



- Es evidente la necesidad que el Banco debe establecer un formulario u otros documentos para dejar constancia del retiro de dinero de la tesorería por parte de los cajeros.

Recomendación

Las autoridades superiores del Banco deberán:

- Tomar debida nota de lo acontecido en esta Sucursal y adoptar las medidas urgentes necesarias para que los funcionarios cumplan estrictamente con los instructivos institucionales que poseen para ejecutar este tipo de manejo de los valores que le son confiados.
- Instruir a la Auditoría Interna Institucional para que realice, sorpresivamente y en forma aleatoria, arquezos de Caja en las distintas sucursales que el Banco posee en la República.
- En este caso particular, investigar administrativamente lo realmente sucedido y que consta en el Acta labrada por los auditores de la CGR y actuar, posteriormente, en consecuencia de los resultados de esa investigación. Esta investigación debe esclarecer puntualmente el por qué y el para qué el Cajero N° 2 tenía en su poder tres millones de guaraníes en billetes ajados destinados a su destrucción.
- Adecuar el Manual de Procedimiento de Caja a las operaciones realizadas en la práctica.
- Establecer un formulario preestablecido y numerado para el respaldo de los retiro de valores de la tesorería (caja fuerte).

Sobre lo actuado y del resultado de esas actuaciones, informar a la Contraloría General de la República.

VII. 2. DEPARTAMENTO DE ITAPUA

1. SUCURSAL DE TOMÁS ROMERO PEREIRA

b) Retiro de valores que realiza la sucursal

Conclusión

La Sucursal del Banco Nacional de Fomento de la ciudad de Tomás Remero Pereira retira fondos de la Administración Nacional de Electricidad, sin que exista un reglamento específico que lo autorice, trasladando indebidamente las responsabilidades del BNF fuera de los límites físicos del recinto bancario.

Recomendación

Las autoridades superiores del Banco deberán

- Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y penalizar severamente, si el caso así lo amerita, a los responsables de la implementación de procedimientos no autorizados, ajenos a las actividades bancarias normales, y que generan a la Institución una responsabilidad adicional no contemplada entre los fines de su creación.



Del resultado de estas urgentes acciones y de las consecuencias generadas por ellas, esta Contraloría deberá ser informada rigurosamente.

c) Arqueo de caja

- **Ausencia de formulario pre impreso para la entrega de dinero**

Conclusión

- Se constató que la Sucursal del Banco no da cumplimiento a lo establecido en el *"Manual de Procedimiento para Remisión de Billetes deteriorados"*, punto 50, que indica las condiciones que se requiere para la remisión de los billetes deteriorados a Casa Matriz, al decir:

"Los billetes deteriorados deberán estar preparados en paquetes de 10 fajos de cien billetes cada una de la misma denominación, debidamente atados con hilo (liña)".

- La sucursal no cuenta con un formulario pre impreso para documentar la entrega de fondos de la Caja Fuerte a los cajeros.

Recomendación

- Las autoridades del BNF, deberán adoptar las medidas necesarias a efectos de remitir oportunamente los billetes deteriorados a Casa Matriz, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos.
- El Banco debe diseñar un formulario pre impreso en el cual se documente las operaciones realizadas respecto a la entrega de efectivo de la Caja Fuerte a los cajeros.

d) Verificación de los comprobantes de Ingresos

Conclusión

De la respuesta recibida del responsable de la sucursal de Tomás Romero Pereira, se concluye que el sistema de archivo utilizado para la conformación de los legajos de documentos de respaldo de sus operaciones no es realizada de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01, que establece los documentos mínimos que deben contener el legajo y la conformación de los mismos, y también lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 1535/99 *"De la Administración Financiera del Estado"* y del artículo 92 del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento debe realizar la conformación de sus legajos de acuerdo a la Resolución CGR N° 129/01 *"Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado"* y tener los documentos a disposición de los Órganos de Control, tal como establece el artículo 65 de la Ley N° 1535/99 *"De la Administración Financiera del Estado"* y del artículo 92 del Decreto Reglamentario 8127/00 de dicha ley.



OBSERVACIONES COMUNES EN LAS SUCURSALES DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA

a) Función de Contador es cumplida por funcionario sin título universitario

Conclusión

La función de contador en las Sucursales de Tomás Romero Pereira, Hohenau y Capitán Meza es cumplida por funcionarios sin título universitario habilitante.

Recomendación

Designar como contador de las sucursales a funcionarios con título universitario. La presente recomendación resulta pertinente porque la falta de un funcionario con formación idónea para el cargo, viene a explicar muchas de las tareas que no son correctamente ejecutadas en las Sucursales examinadas.

b) Ausencia de Resolución de nombramientos en las sucursales

Conclusión

- Las sucursales de Tomás Romero Pereira y Hohenau no cuentan con Resoluciones de nombramiento o comisionamiento de sus funcionarios.
- Casa Matriz del Banco no remitió la totalidad de las Resoluciones de nombramiento o contratos solicitados.

Recomendaciones

- Las sucursales deberán conformar el legajo personal de cada funcionario con los documentos mínimos de sus de los funcionarios
- La Casa Matriz debe contar con las Resoluciones de nombramiento de todos los funcionarios de al Institución.

c) Registro de marcación de entrada y salida

Conclusión

Las Sucursales no cuentan con reloj marcador para registro de asistencia de los funcionarios lo cual no es confiable por las falencias observadas. La entrada y salida de los funcionarios se registra en forma manual en una planilla hecha a computadora.

Recomendación

Arbitrar medidas necesarias para implementar un sistema más eficaz para el control de entrada y salida de funcionarios de las Sucursales.



d) Centralización de funciones

Conclusión

Las actividades cumplidas por Jefe de Préstamos se encuentran excesivamente centralizadas según el Manual de Organización y Funciones en vigencia.

Recomendación

Verificar, y si fuere necesario, modificar el Manual de Organización y Funciones respecto a lo establecido respecto a las funciones que deben desempeñar los Jefes de Préstamos, debido a la excesiva centralización de los trabajos en una misma persona.

e) Sucursales sin sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV)

Conclusión

Las Sucursales del Banco Nacional de Fomento mencionadas, carecen de sistemas de circuito cerrado de televisión que permita grabar cualquier suceso indeseable que pudiera acontecer en la sucursal.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento, debería presupuestar la instalación de un sistema de circuito cerrado de televisión a fin de que las operaciones diarias queden grabadas.

f) Falta de fotocopidora e Internet

Conclusión

La sucursal no cuenta con Internet ni fotocopidora.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento, debería presupuestar la instalación de Internet y la compra de fotocopidora.

g) Incumplimiento de la Resolución CGR N° 129/01

Conclusión

Conforme a las respuestas recibidas de las sucursales de Tomás Romero Pereira, Hohenau y Capitán Meza, concluimos que el sistema de archivo de documentos de respaldo de las operaciones, no se encuentran conformados de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01, "Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento, debe adecuar su sistema de archivo de documentos a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01 "Que aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado".

De las medidas adoptadas debe ser informada a este Organismo Superior de Control.

h) Ausencia de seguro de vida

Conclusión

Los funcionarios de las sucursales de Tomás Romero Pereira y Hohenau no cuentan seguro de vida ni si quiera los funcionarios afectado a la caja.

Recomendación

El Banco Nacional de Fomento debería prever en su presupuesto el contrato del seguro de vida para los funcionarios que manejan valores, considerando que la sucursal en forma diaria cada sucursal maneja alrededor de G. 1.000.000.000 (Guaraníes mil millones).

Es nuestro Informe

Asunción, de julio de 2009.

Econ. Hugo Franco
Auditor

Lic. Gricelda Esquivel
Auditora

C.P. Mircia Diana Sosa
Auditora

Sr. Julio Cesar Frutos
Auditor

C.P. Alicia Gutiérrez
Jefa de Equipo

Lic. Teresa de Jesús Torres
Supervisora

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

RESUMEN EJECUTIVO EXAMEN PRESUPUESTAL DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

• ANTECEDENTES

Por Resoluciones CGR 671 y 1376 del 24 de julio y 4 de diciembre de 2008, respectivamente, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Presupuestal del ejercicio fiscal 2008, del Banco Nacional de Fomento.

A continuación, se exponen resumidamente las observaciones más relevantes:

//

1. **Gastos de almuerzos imputados al Rubro 131 "Subsidio Familiar":** El Banco Nacional de Fomento imputó al Rubro 131 "Subsidio Familiar", el concepto de "Aporte institucional para ayuda alimenticia", un monto total de G. 2.484.567.000 (Guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y siete mil), durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2008, constituyéndose el pago en un beneficio mensual o sobresueldo para sus funcionarios.
2. **Pago de Ayuda Alimenticia en período de vacaciones:** El Banco Nacional de Fomento abonó en concepto de aporte institucional para ayuda alimenticia, un total de G. 304.537.500 (Guaraníes trescientos cuatro millones quinientos treinta y siete mil quinientos), durante el primer semestre del año 2008, a funcionarios permanentes y contratados que se encontraban de vacaciones.
3. **Escolaridad por hijos abonada en forma mensual:** El Banco Nacional de Fomento abonó en concepto de escolaridad por hijo, un total de G. 2.754.833.334 (Guaraníes dos mil setecientos cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro), de febrero a noviembre del año 2008, al Presidente, Miembros del Consejo y funcionarios permanentes; sin embargo, según dictamen del Ministerio de Hacienda los pagos en dicho concepto no deben constituir una remuneración mensual.
4. **Incumplimiento de la Resolución CGR N° 129/01 y la Resolución CGR N° 653/08:** El Banco Nacional de Fomento no dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01, ni a la Resolución CGR N° 653/08 y demás disposiciones legales vigentes, para la conformación de los legajos de Rendición de Cuentas.
5. **Compra Directa de Combustibles:** La institución adquirió combustibles en forma directa, en el primer semestre de 2008, por un total de G. 742.718.582 (Guaraníes setecientos cuarenta y dos millones setecientos diez y ocho mil quinientos ochenta y dos), sin justificar documentadamente el motivo de la compra directa de combustibles, ni de la variación, en más, de los precios de los mismos, teniendo en cuenta la existencia de una empresa adjudicada a través de la Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 2 del año 2007.
6. **Adquisiciones no contempladas en la Licitación Pública BNF LPN N° 2/07:** El Banco Nacional de Fomento adquirió combustibles no contemplados en el objeto de la Licitación Pública N° 02/07 "Adquisición de combustibles", según el "Programa de suministros" del respectivo Pliego de Bases y Condiciones.
7. **Incoherencia de los datos en las Órdenes de Trabajo:** El Banco Nacional de Fomento no expone fielmente en la ejecución presupuestaria, la cantidad del combustible utilizado por cada Sucursal.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía".

8. **Órdenes de Trabajo remitidas a la CGR con notable atraso:** El Banco Nacional de Fomento remitió las órdenes de trabajo por la utilización de los automotores del sector público, en algunos casos, con atraso de más de 7 meses.
9. **Control de utilización de combustibles según informe PETROBRÁS:** No se ha podido justificar documentadamente la utilización de combustibles por G. 245.332.804 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones trescientos treinta y dos mil ochocientos cuatro) a través de tarjetas magnéticas en los meses correspondientes a enero, febrero y marzo del año 2008.
10. Se evidenció falta de transparencia en la utilización de combustibles, al no declarar número de patente, marca del vehículo, nombre del usuario, código del usuario para cada carga realizada.
11. Se evidenció en los meses tomado como muestra carga de combustibles realizada por funcionarios que se encontraban de vacaciones y que, obviamente, no fue usado para fines propios de la institución por G. 3.251.015 (Guaraníes tres millones doscientos cincuenta y un mil quince).
12. Se evidenció en los meses tomado como muestra excesiva carga de combustibles en determinados días, sin dejar constancia en que vehículo fue hecho por importe de G. 59.657.500 (Guaraníes cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos).
13. **Sistema de archivo inadecuado:** El sistema de archivo del Banco Nacional de Fomento, en lo referente a la Recuperación de Préstamos, es sumamente deficiente, lo que dificulta cualquier control posterior interno o externo. Esto constituye una grave deficiencia.
14. **Estudio, evaluación y comprobación del control interno:** Se evidenció una gran debilidad en el sistema de archivo vigente en la Institución y esto hace que los controles internos ejercidos, o que puedan ejercerse, no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Existe poca rigurosidad y falta de confiabilidad en las informaciones financieras proveídas.

El contenido del Informe es objeto de estudio por parte de la Dirección de Auditoría Forense dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, a los efectos de determinar si existen indicios suficientes de Hechos Punibles que ameriten su profundización.

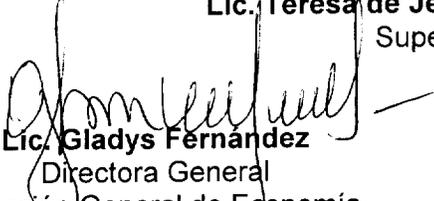
El informe completo del trabajo concluido se encuentra en la página WEB de la institución www.contraloria.gov.py.

Es nuestro informe

Asunción, julio de 2009


CP Alicia Gutiérrez
Jefa de Equipo


Lic. Teresa de Jesús Torres Chávez
Supervisora


Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía